



EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
LICEOS DEL EJÉRCITO

BOGOTÁ, D.C. MAYO DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA N°086-SAMC-CELIC-2026, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026.”

1. ANTECEDENTES.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Durante las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 en los Liceos del Ejército Nacional, se suscribieron entre otros, los siguientes contratos con el objeto similar del presente proceso:

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR	OBJETO	PROVEEDOR
2025	N°244-CELIC-2025	\$209.593.877,50	“Servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo), suministro de repuestos y revisión tecnomecánica para el parque automotor de los Liceos del Ejército vigencia 2025.”	NELSON QUERUBIN MARTIN DIAZ, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COMERCIALIZADO RA NELMAR
2024	No. 275-CELIC-2024	\$ 105.479.976,00	Suministro de repuestos, servicio de mantenimiento y revisión tecnomecanica para el parque automotor de los liceos del ejército vigencia 2024	COMERCIALIZADO RA NELMAR
2023	No. 268-CELIC-2023	\$ 100.945.163,00	Suministro de repuestos, grasas y lubricantes, servicio de mantenimiento y revisión tecnomecánica para el	UNION TEMPORAL CONSEPAR - TECNI JJ 2



			parque automotor de los liceos del Ejército	
2022	No. 250-CELIC-2022	\$ 93.792.465,00	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	TOYOCARS INGENIERA
2022	No. 242-CELIC-2022	\$ 9.617.763,00	Servicio de revisión técnico - mecánica y de emisión de gases para los vehículos de los liceos del Ejercito Nacional	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA E U
2021	No. 316-CELIC-2021	\$ 35.266.045	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	TOYOCARS INGENIERA
2020	No. 277-CELIC-2020	\$ 238.621.166	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ CC. No. 52.551.967
2019	No. 270-CELIC-2019	\$ 249.065.392	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	UNION TEMPORAL H&D LICEOS 2019
2018	No. 286-CELIC-2018	\$ 244.945.096	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	REIMPODISEL S.A

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Se ingresa a la página del SECOP II con el propósito de verificar que número de entidades presentan la misma necesidad del objeto contractual, con la información obtenida se puede evidenciar algunas entidades que presentan el mismo requerimiento, a continuación, se puede observar en las imágenes anexas, las entidades y en qué estado se encuentra el proceso.

No	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO Y DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
1	DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA	PN DEURA SA MC 011 2026	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS Y MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL: LOTE 1: MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR CARROS y LOTE 2	\$972.000.000	Presentación de observaciones
2	DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA	PN DEURA SA MC 006 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS Y MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICIA NACIONAL: LOTE 1: MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "CARROS" y LOTE 2	\$ 1.281.000.000	Presentación de oferta

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

Los Liceos del Ejército dando cumplimiento a la ejecución de los recursos para el año 2026, y articulado a las políticas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan de Desarrollo 2022-



2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", está enfocado en el mejoramiento de los procesos y procedimientos que desarrollan los colegios para mejorar cada día la educación de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura organizacional de la institución permite conocer la fundamentación y funcionalidad de esta, lo que garantiza su buen desempeño, cumplir la misión, identificar los puestos de trabajo y definir las funciones y competencias de cada uno de quienes son parte de la comunidad educativa Liceísta. Esta organización fue aprobada mediante disposición 0004 del 26 de febrero de 2016 la cual solo considero los colegios que existen actualmente en la ciudad de Bogotá, Cali, Villavicencio, Yopal y Tolemaida; contando en cada una de las instalaciones con personal idóneo directivo, docente de aula, docente de apoyo, orientadores escolares y administrativos, con base en el perfil del cargo. Las instalaciones e infraestructura tecnológica educativa son adecuadas y acordes a la educación formal en Colombia¹.

La Resolución N°06500 de 1994 emitida por el Ministerio de Educación Nacional resuelve en su artículo primero "los planteles de educación preescolar, básica y media que dependen de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, se consideran de educación oficial de régimen especial". De igual manera en el artículo 2 menciona que "la vinculación, administración relaciones laborales y prestaciones de los empleados directivos, docentes administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios".²

En el desarrollo de lo anteriormente expuesto en la resolución, y que los Liceos del Ejército dentro del proceso de apoyo para garantizar que los siete (7) Liceos puedan funcionar y garantizar una educación de calidad, los recursos que se generan de los estudiantes que acceden al servicio, son reinvertidos en el funcionamiento, mantenimiento de la planta física, bienestar, capacitación, material y fortalecimiento del talento humano para apoyar los diferentes procesos que se efectúan en cada uno de los establecimientos educativos.

Para lograr llegar a la asignación y ejecución de los recursos cumpliendo la normatividad legal, los Liceos del Ejército Nacional elabora planes basados en necesidades reales que requieren suplir cada uno de los Liceos para poder garantizar su funcionamiento y mejoramiento que potencialice el proceso de educación de los hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y Civiles del Ejército Nacional, en actividad y en retiro, para lograr los objetivos estratégicos plasmados en la plataforma estratégica y en el plan estratégico 2030 de los Liceos del Ejército.

Los Liceos del Ejército por intermedio de la sección de presupuesto centralizan y ejecuta los recursos asignados por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército para satisfacer las necesidades básicas de la Unidad, el suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, revisión tecno mecánica para el parque automotor de los Liceos del Ejército.

¹ Plataforma estratégica Liceos del Ejército Nacional 2021

² Resolución número 06500 de 1994 Por la cual se establece el carácter de algunos planteles educativos estatales



2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Los Liceos del Ejército, actúa como Unidad Centralizadora, por lo cual tiene la responsabilidad contractual de su propio presupuesto, y el de sus sedes educativas; razón por la cual requiere contratar suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, revisión tecno mecánica del parque automotor asignado, que realizan desplazamientos de tipo administrativo a ordenes tanto de la dirección general como de las instituciones educativas a cargo de esta dirección

Para ello requiere la celebración de un contrato que contemple tanto el suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, y revisión tecno mecánica para los equipos de navegación terrestre, los cuales constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en el cumplimiento del propósito principal de los liceos del ejercito el cual es educar; el parque automotor es el valor agregado al cumplimiento de esta loable labor; es así como la entidad cuenta con vehículos adquiridos para tal fin o que han sido recibidos del gobierno nacional para garantizar los servicios tendientes a proveer bienestar y calidad de vida al personal orgánico de la institución y sus familias.

Los vehículos prestan los servicios de movilización al personal de alumnos y administrativo de los Liceos del Ejército, razón por la cual por tratarse de máquinas contienen partes que sufren deterioro normal con el transcurso del tiempo y de acuerdo a los estándares de vida útil funcionan limitadamente, razón por la cual se hace necesario su mantenimiento preventivo o reemplazo, así como deben ser reparadas piezas o mecanismos por la misma situación.

Los Liceos del Ejército a través del personal encargado de la sección de transportes, ha previsto en el plan de necesidades de la vigencia 2026, gracias a la experiencia adquirida en la prestación del servicio y apoyo a la labor educativa de la institución, una lista de repuestos y autopartes que deben ser adquiridas para su instalación en los vehículos, con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado del parque automotor y por ende su efectividad en las actividades rutinarias fuera de las instalaciones Educativas.

Dicha lista ha sido elaborada responsablemente gracias al trabajo de cada uno de los operadores del equipo de transporte, incluyendo los repuestos que deben ser inmediatamente adquiridos para realizar labores de cambio de partes (repuestos), mantenimiento preventivo y correctivo a algunos vehículos, previendo el cambio durante el año de las autopartes que tradicionalmente sufren desgates natural por su uso y deben ser reemplazadas para que funcionen adecuadamente.

Sin embargo, los recursos destinados por el Comando de Ejército no son suficientes para atender la totalidad de las necesidades teniendo en cuenta que los Liceos del Ejército en cumplimiento del principio de responsabilidad contenido en la ley 80 de 1993, realizar un contrato de suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo así como la correspondiente revisión tecno mecánica a lo largo de la vigencia 2026, aquellos repuestos necesarios para la reparación y mantenimiento de los vehículos existentes hasta por el valor del presupuesto disponible para la presente vigencia fiscal, según el traslado de recursos que recibirá los liceos del ejército durante la presente vigencia.

Los Liceos del Ejército, para cubrir la necesidad ya descrita, lo puede hacer por medio de una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia en el suministro de los repuestos y mantenimiento de equipo de navegación y transporte, para lo cual requiere

adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, el cual tendrá como fin contratar la persona natural o jurídica, que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas, para que satisfaga de manera eficiente las necesidades previstas para la presente vigencia fiscal.

Los Liceos del Ejercito, cuenta con el parque automotor relacionado a continuación:

ITMES	VEHICULOS	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	CELIC	OBF400	H03452
2	CELIC	BWI118	H08128
3	CELIC	COH000	H08127
4	CELIC	EJE099	H07244
5	CELIC	BWY005	H09535
6	CELIC	HCD743	H10604
7	CELIC	HCD744	H10605
8	CELIC	VOH387	H10603
9	CELIC	CES742	H11006
10	CELIC	IWJ924	H12949
11	CELIC	JID941	M12001
12	CELIC	GAL011	A14197
13	CELIC	DIY988	K13342
14	CELIC	EAO091	M16002
15	CELIC	FDX033	C16035
16	CELIC	FIK086	M18001
17	CELIC	ODR853	B19101
18	CELIC	ODR855	H19102
19	CELIC	ODR851	M20003
20	CELIC	LJR959	C09394
21	CELIC	LJR960	K10158
22	CELIC	LJR961	B10902
23	CELIC	LJR962	K08205
24	CELIC	LJR963	C98501

De igual manera, la Dirección de Familia y Bienestar, requiere contratar el mantenimiento de REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE TRANSPORTES, toda vez que son necesarios para garantizar las condiciones adecuadas para el uso de equipo DE TRANSPORTES del parque automotor asignado a la Dirección de Familia y Bienestar, utilizándolos dentro del marco legal, preservando el medio ambiente y cumpliendo con las normas establecidas.

Desde los inicios y creación de la Dirección de Familia y Bienestar, se ha hecho indispensable el servicio de bienestar y movilidad para los usuarios que visitan nuestras instalaciones, es por este motivo que se hace indispensable el servicio que nos brindan los diferentes vehículos asignados, como lo establece la norma que rige para vehículos de diferentes modelos, se

debe contar con la revisión técnico mecánica para la circulación de los vehículos por el territorio nacional de acuerdo al Código Nacional de Tránsito, y así poder cumplir con la misión de brindar servicio de bienestar y recreación que permitan reconocer el esfuerzo y sacrificio de nuestros hombres fortaleciendo la disciplina militar.

Acorde y en desarrollo de su misión, la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército implementa estrategias que permiten fortalecer la unidad familiar y brindar bienestar al personal militar, civil, población sensible y sus familias, generando espacios de orientación psicosocial, Espiritual y jurídica; programas de prevención y promoción familiar; movilización de redes internas y externas; así como, recreación, entretenimiento, descanso, Servicios Complementarios como condecoraciones, seguros de vida, funerarios y servicios de educación para sus hijos con el propósito de reconocer el esfuerzo y sacrificio de nuestros hombres.

En concordancia con lo anterior, uno de los objetivos principales de la Dirección de Familia y Bienestar es ejecutar la planeación, organización, control y ejecución de planes, programas y proyectos con responsabilidad social en los procesos de familia, bienestar y liceos del Ejército, así como gestionar la asignación de los recursos de gastos generales para el funcionamiento de la misma; por lo cual en aras de dar cumplimiento a dichos objetivos y con el fin de garantizar el desplazamiento del personal que labora para la DIFAB, encargado de desarrollar las coordinaciones, verificaciones, inspecciones y demás actividades, se hace necesario el suministro de repuestos y el mantenimiento del parque automotor asignado por la Dirección de Transporte del Ejército.

La Dirección de Familia y Bienestar, cuenta con el parque automotor relacionado a continuación:

N°	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCIÓN ADICIONAL	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO
1	80040300000000000001093986	167500000051	MOTOR 783014	HCI120	C09394	CHEVROLET LUV
2	80040300000000000002213550	167500000050	MOTOR WLAT1361577	NDC871	C14134	MAZDA BT50
3	80040300000000000001472637	167500000055	MOTOR B10S1429448KC2	DOE391	B10636	CHEVROL SPARK
4	80040300000000000001472638	167500000054	MOTOR B10S1453340KC2	DOE390	B10635	CHEVROL SPARK
5	80040300000000000001505242	167500000057	MOTOR F16D34278561	OBH498	B10902	CHEVROLET EMO
6	80040300000000000000670802	167500000058	MOTOR 540673	YHO011	K08205	CHEVROLET NPR
7	80040300000000000001091557	167500000052	MOTOR 693990	GXQ564	K10158	CHEVROLET NPR
8	80040300000000000002213893	167500000070	MOTOR F18D4295991KA	KGH061	B12795	AUTOMOVIL
9	80040300000000000002909062	167500000065	MOTOR M9TC678C032925	H23047	LTL296	MICRO BUS RENAULT

2.2. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", de igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10CSF y 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – LICEOS DEL EJÉRCITO, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal COFIP.

EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO ESTÁ AVALADO POR EL CDP 2926 DEL 27 DE ENERO DE 2026, CON RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007-01 RECURSO 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, POR VALOR DE CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), RUBRO A-02-02-01-004-009-01 RECURSO 10 EQUIPO DE TRANSPORTE POR VALOR DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON SIETE SENTAVOS M/CTE (\$59.615.303,07), RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007-01 RECURSO 10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, POR VALOR DE DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$18.259.629,77), RUBRO A-02-02-02-008-003-09 RECURSO 10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, POR VALOR DE CATORCE MILLONES CIENTO OCHETA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (14.187.375,00), CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$192.062.307,84), EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO VIGENCIA 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009-01	10	Equipo de transporte	CELIC	\$ 67.829.863,00
TOTAL PRESUPUESTO RECURSO 10				\$ 67.829.863,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007-01	10	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados	CELIC	\$ 21.011.923,50
A-02-02-02-008-007-01	16	Servicios de mantenimiento y reparación de	CELIC	\$ 100.000.000,00



	productos metálicos elaborados	
TOTAL PRESUPUESTO RECURSO 10 Y 16		\$ 121.011.923,50

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003-09	10	servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	CELIC	\$ 14.187.375,00
TOTAL PRESUPUESTO RECURSO 10 TECNO MECANICA				\$ 14.187.375,00

CDP

SIIF Nación Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Unidad Solicitante: Miliencia RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO
 Fecha y Hora Sistema: 2026-04-16 8:14 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

Número:	2026	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO	Una Caba Mayor:		Proyecto:	
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Cerrado	Tipo:	2026 X	Comprobación:	203 029 161 00	Vr. Bloqueado:	0,00
Valor Inicial:	203 029 248 00	Valor Total Operaciones:	-2 576 007 00	Valor Actual:	203 029 161 00	Valor Bloqueado:	203 029 161 00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026 Fecha Registro: 2026-01-27

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número: Fecha Registro: 2026-01-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA ANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL	FECHA SUBANUAL
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	09 178 113,00	09 178 113,00	-1 348 250,00	67 829 863,00	67 829 863,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-007 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	14 187 375,00	14 187 375,00	0,00	14 187 375,00	14 187 375,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	Nación	10	CSF	21 253 708,50	21 253 708,50	21 253 708,50	21 253 708,50	21 253 708,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION	Nación	16	SSP	100 000 000,00	100 000 000,00	0,00	100 000 000,00	100 000 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Objeto: PROCESO DE REPUESTO, MANTENIMIENTO Y TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE LOS LICEOS DEL EJERCITO

Ruth Lorena Sabogal Quintero
 PD1. RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO
 JEFE DE PRESUPUESTO (E) CELIC

NOTA: EN RAZÓN A QUE LOS VEHÍCULOS DE PLACA NGQ 560 – NGQ 561, SON VEHÍCULOS NUEVOS MODELO 2026, QUE CUENTAN CON GARANTÍA DE 2 AÑOS O 50.000 KILÓMETROS, CUYA GARANTÍA ES INTEGRAL LA CUAL SE VENCE EN 2027, PARA ESTOS VEHÍCULOS LLEGO EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2026, REPUESTO \$ 1.961.977 CADA VEHÍCULO, MANTENIMIENTO \$ 710.420 CADA VEHÍCULO POR RECURSO 10. RAZÓN POR LA CUAL NO SE TIENE EN CUENTA, ASÍ MISMO LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS DE PLACA MYR 541 – NUT 093 SON MODELOS 2024 Y TODAVÍA CUENTAN CON GARANTÍA, EL RECURSO QUE LES LLEGO PARA LA VIGENCIA 2026 ES; REPUESTO \$ 2.145.303 CADA VEHÍCULO Y MANTENIMIENTO \$ 665.727 CADA VEHÍCULO.

ESTE PRESUPUESTO NO SE COMPROMETE DENTRO DEL PRESENTE PLAN, SIN EMBARGO, SE DEJA PARA ATENDER POSIBLES NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O REPUESTOS QUE PUEDAN REQUERIR LOS VEHÍCULOS ANTES MENCIONADOS Y QUE NO CUBRA LAS CORRESPONDIENTES GARANTÍAS.



Así las cosas, el presupuesto para este contrato es de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$192.062.307,84), EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO VIGENCIA 2026.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES:

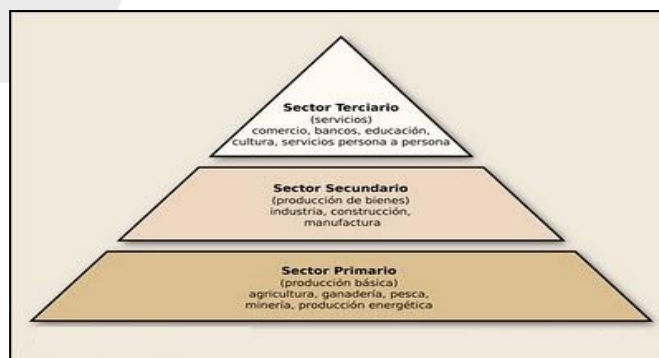
En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN REGULATORIO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026**, es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:



Fuente: <https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos>

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero

que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO", corresponde al SECTOR TERCIARIO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. no se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
	comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de	SECTOR MINERÍA



SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	SECTOR CONSTRUCCIÓN
	se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
	industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES Y PERSONALES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas.

Se puede establecer que el sector terciario se encuentra conformado por varias áreas tales como:

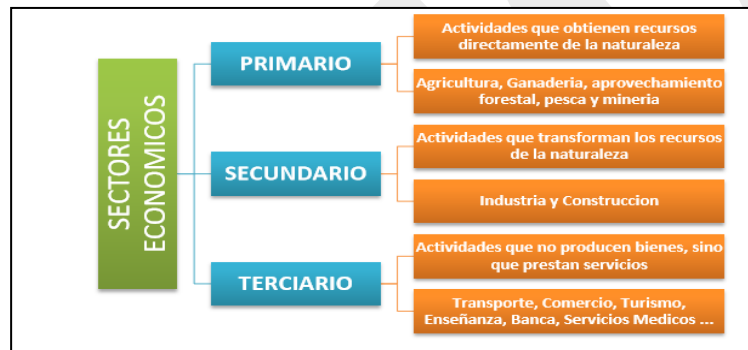
- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
- Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
- Turismo y hotelería.
- Actividades en materia de transporte y comunicación.
- Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
- La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje...) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, Universidades, hospitales, administración).
- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.

- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Como se puede apreciar, este sector está formado por entidades de características muy diferentes entre sí, pero que coinciden en no dedicarse a la extracción de los recursos naturales de manera directa ni a los procesos industriales.

Basados en lo anterior, se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026 (Servicios); este sector, presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

- **FAMILIA Y/O HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

- **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

- **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

- **ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

- **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:** Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones"

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB) e la inflación.



SECTOR DE SERVICIOS

El Bien objeto de la presente contratación se encuentra dentro del sector servicios, que, según el boletín técnico más reciente del DANE (tercer trimestre de 2025), el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia creció un 3,6% en su serie original en comparación con el mismo periodo de 2024. El crecimiento acumulado en el año alcanzó el 2,8%.

Detalles destacados del PIB (3T-2025):

- Variación Trimestral: Al ajustar por efectos estacionales y de calendario, el crecimiento fue del 1,2% respecto al segundo trimestre de 2025.
- Sectores Impulsores: La administración pública, defensa, educación y salud humana crecieron un 8,0%. Comercio, transporte y alojamiento crecieron 5,6%.
- Industria: Las industrias manufactureras crecieron un 4,1%.

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el tercer trimestre de 2025, el PIB de Colombia creció 3,6% en su serie original respecto al mismo periodo de 2024, según el DANE. Desde el enfoque del gasto, este resultado fue impulsado por el consumo final (5,7%), la formación bruta de capital (2,2%), y un crecimiento de las exportaciones e importaciones del 2,2% y 10,0% respectivamente.

Componentes del PIB por Enfoque del Gasto (III Trimestre 2025 - Serie Original):

- Gasto en consumo final: Creció 5,7%, evidenciando un fortalecimiento en el consumo de los hogares y del gobierno.
- Formación bruta de capital (Inversión): Presentó un crecimiento del 2,2%.
- Exportaciones: Aumentaron un 2,2%.
- Importaciones: Registraron un aumento del 10,0%.
- Resultados Acumulados (enero - septiembre 2025):
- El PIB mostró un crecimiento acumulado de 2,8%.
- Gasto en consumo final: +4,4%.
- Formación bruta de capital: +5,4%.
- Exportaciones: +1,4%.
- Importaciones: +10,6%.

El DANE señala además que, en la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el PIB creció 1,2% en comparación con el trimestre inmediatamente anterior.

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

Según la última edición del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, la economía del planeta está demostrando ser más resiliente de lo previsto, a pesar de las persistentes tensiones comerciales y la incertidumbre en torno a las políticas. Se prevé que el crecimiento mundial se mantendrá estable en los próximos dos años, con una ligera caída al 2,6 % en 2026 para luego aumentar al 2,7 % en 2027, en lo que constituye una revisión al alza con respecto a la previsión de junio.

La resiliencia es reflejo de un crecimiento mayor de lo esperado, especialmente en Estados Unidos, que representa alrededor de dos tercios de la revisión al alza de las previsiones para 2026. Aun así, si este pronóstico se mantiene, la década de 2020 va camino a ser la de más débil crecimiento mundial desde los años sesenta. En el informe se llega a la conclusión de que la desaceleración está ampliando la brecha en los niveles de vida en todo el mundo: a fines de 2025, casi todas las economías avanzadas tenían ingresos per cápita superiores a

los niveles de 2019, pero aproximadamente una de cada cuatro economías en desarrollo tenía ingresos per cápita más bajos.

En 2025, el crecimiento se vio respaldado por un aumento del comercio antes de los cambios en las políticas y los rápidos reajustes en las cadenas de suministro mundiales. Se prevé que estos impulsos se desvanecerán en 2026, a medida que se debiliten el comercio y la demanda interna. Sin embargo, según el informe, la flexibilización de las condiciones financieras mundiales y la expansión fiscal en varias economías grandes deberían ayudar a amortiguar la desaceleración. Se estima que la inflación mundial bajará al 2,6 % en 2026, como reflejo de la debilidad de los mercados laborales y la caída de los precios de la energía. Se espera que el crecimiento repunte en 2027 a medida que se ajusten los flujos comerciales y disminuya la incertidumbre sobre las políticas.

“Cada año que pasa, la economía mundial muestra menos capacidad de generar crecimiento y aparentemente más resiliencia frente a la incertidumbre de las políticas”, dijo Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente sénior de Economía del Desarrollo del Grupo Banco Mundial. “Pero el dinamismo económico y la resiliencia no pueden ir mucho tiempo por caminos separados sin causar daño a los mercados de crédito y las finanzas públicas. En los próximos años, la economía mundial crecerá a un ritmo más lento que en la conflictiva década de 1990, mientras mantiene niveles sin precedentes de deuda pública y privada. Para evitar el estancamiento y el desempleo, los Gobiernos de las economías emergentes y avanzadas deben liberalizar enérgicamente la inversión privada y el comercio, frenar el consumo público e invertir en nuevas tecnologías y educación”.

Se prevé que, en 2026, el crecimiento en las economías en desarrollo se desacelerará del 4,2 % de 2025 al 4 %, para luego subir poco a poco al 4,1 % en 2027, a medida que se atenúen las tensiones comerciales, se establezcan los precios de los productos básicos, mejoren las condiciones financieras y se fortalezcan los flujos de inversión. Se estima que el crecimiento será mayor en los países de ingreso bajo, que alcanzarán un promedio del 5,6 % durante el período 2026-27, impulsado por el fortalecimiento de la demanda interna, la recuperación de las exportaciones y la moderación de la inflación. Sin embargo, esto no será suficiente para reducir la diferencia de ingreso entre las economías en desarrollo y avanzadas. Se prevé que el crecimiento del ingreso per cápita en las economías en desarrollo será del 3 % en 2026, aproximadamente un punto porcentual por debajo del promedio de 2000-19. A este ritmo, se espera que el ingreso per cápita de las economías en desarrollo equivalga solo al 12 % del nivel de las economías avanzadas.

Estas tendencias podrían intensificar el desafío de creación de empleo que enfrentan las economías en desarrollo, donde 1200 millones de jóvenes alcanzarán la edad de trabajar en la próxima década. Para superar este desafío, se requerirá un esfuerzo integral en materia de políticas centrado en tres pilares. El primero es fortalecer el capital físico, digital y humano para incrementar la productividad y la empleabilidad. El segundo es mejorar el clima para los negocios aumentando la credibilidad de las políticas y la certidumbre regulatoria para que las empresas puedan expandirse. El tercero es movilizar capital privado a gran escala para respaldar la inversión. En conjunto, estas medidas pueden ayudar a reorientar la creación de empleo hacia empleos formales y más productivos, respaldando el crecimiento del ingreso y el alivio de la pobreza.

Además, las economías en desarrollo deben reforzar su sostenibilidad fiscal, que se ha visto erosionada en los últimos años por perturbaciones superpuestas, crecientes necesidades de desarrollo y mayores costos del servicio de la deuda. En un capítulo especial del informe, se ofrece un análisis integral del uso de reglas fiscales en las economías en desarrollo, que establecen límites claros al endeudamiento y el gasto públicos a fin de ayudar a administrar

las finanzas públicas. Por lo general, estas reglas se vinculan con un crecimiento más sólido, una mayor inversión privada, sectores financieros más estables y una mayor capacidad para hacer frente a las perturbaciones externas.

Dado que la deuda pública en las economías emergentes y en desarrollo se encuentra en su nivel más alto en más de medio siglo, restablecer la credibilidad fiscal se ha convertido en una prioridad urgente, dijo M. Ayhan Kose, economista en jefe adjunto y director del Grupo de Perspectivas del Grupo del Banco Mundial. "Las reglas fiscales bien diseñadas pueden ayudar a los Gobiernos a estabilizar la deuda, reconstruir las políticas de amortiguación y responder más eficazmente a las perturbaciones. Pero por sí solas no son suficientes: la credibilidad, el cumplimiento y el compromiso político determinan, en última instancia, si las reglas generarán estabilidad y crecimiento".

En la actualidad, más de la mitad de las economías en desarrollo cuentan con al menos una norma fiscal vigente. En esta categoría se pueden incluir los límites a los déficits fiscales, la deuda pública, el gasto público o la recaudación de ingresos. En las economías en desarrollo que adoptan normas fiscales, por lo general, el saldo presupuestario mejora en 1,4 puntos porcentuales del producto interno bruto (PIB) al cabo de cinco años, una vez que se contabilizan los pagos de intereses y los altibajos del ciclo económico. El uso de normas fiscales también aumenta en 9 puntos porcentuales la probabilidad de una mejora plurianual en los saldos presupuestarios. Sin embargo, según el informe, los beneficios a mediano y largo plazo de las normas fiscales dependen, en gran medida, de la solidez de las instituciones, del contexto económico en el que se aplican y de cómo se diseñan.

Perspectivas regionales:

Asia oriental y el Pacífico: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4 % en 2026 y al 4,3 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Europa y Asia central: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Oriente Medio, Norte de África, Afganistán y Pakistán: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

Asia meridional: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

África subsahariana: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

(<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026-press-release>, 2026).

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

La economía de Colombia es una economía emergente destacada en el panorama internacional, habiendo logrado atraer inversión extranjera al país aumentando hasta 250% la inversión desde el año 2000. Es la cuarta más grande economía de América Latina, tras la de Brasil, México, y Argentina (le sigue Venezuela, Chile, Perú, Ecuador, República Dominicana).



y Uruguay), y la sexta del continente americano. En la clasificación internacional, se encuentra dentro de las 30 mayores del mundo. La economía colombiana se basa, fundamentalmente, en la producción de bienes primarios para la exportación (14,9%), y en la producción de bienes de consumo para el mercado interno (8.4%). Una de las actividades económicas más tradicionales es el cultivo de café, siendo uno de los mayores exportadores mundiales de este producto (4°); ha sido parte central de la economía de Colombia desde principios del siglo XX y le ha valido reconocimiento internacional gracias a la calidad del grano; sin embargo, su importancia y su producción ha disminuido significativamente los últimos años. A su vez, participa en varias organizaciones mundiales y en comunidades económicas, en busca de que la economía nacional se desarrolle, organizaciones importantes como el Mercosur, el BID (Banco Interamericano de Desarrollo) la Comunidad Andina y la UNASUR. También hace parte de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Acontecimientos recientes: El crecimiento de América Latina y el Caribe se desaceleró al 2,2 % en 2024, como reflejo de una disminución del consumo. Brasil mostró un desempeño sólido, mientras que México experimentó una marcada desaceleración. Argentina comenzó a recuperarse en el segundo semestre del año, respaldada por los ingresos procedentes de la agricultura y la minería. La inflación se mantuvo un poco persistente hacia la segunda mitad del año, y se produjo un repunte de los precios de los alimentos y un ligero aumento de la inflación básica. Las tasas de interés disminuyeron en casi toda la región, pero se mantuvieron altas en Brasil y México. La desaceleración de la demanda de China incidió en las exportaciones, mientras que el superávit comercial de Argentina aumentó debido a la disminución de las importaciones.

Riesgos: Estas previsiones están expuestas a varios riesgos, principalmente a la baja. Entre ellos figuran la inestabilidad fiscal, la persistencia de la inflación básica y el endurecimiento de las políticas monetarias. El escaso crecimiento de China podría reducir la demanda de productos básicos, especialmente en Chile y Perú. Las restricciones comerciales incluidas en la actualización del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) podrían reducir las exportaciones, en tanto que las políticas migratorias más estrictas podrían disminuir las remesas, aunque el alcance de estos cambios normativos aún no está claro. El cambio climático, en particular las sequías inducidas por La Niña, sigue representando una amenaza significativa para la agricultura y la infraestructura en las zonas vulnerables.

Previsiones para los países de América Latina y el Caribe ¹ (Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes, a menos que se indique otro criterio)					
	2022	2023	2024e	2025p	2026p
Argentina	5,3	-1,6	-2,8	5	4,7
Bahamas	14,4	4,3	2,3	1,8	1,6
Barbados	13,5	4,4	3,9	2,8	2,3
Belice	8,7	4,7	4,3	1,2	0,5
Bolivia	3,6	3,1	1,4	1,5	1,5
Brasil	3	2,9	3,2	2,2	2,3
Chile	2,1	0,2	2,4	2,2	2,2
Colombia	7,3	0,6	1,7	3	2,9
Costa Rica	4,6	5,1	4	3,5	3,4
Dominica	5,6	4,7	4,6	4,2	3,2
República Dominicana	4,9	2,4	5,1	4,7	5
Ecuador	6,2	2,4	-0,7	2	2,2
El Salvador	2,8	3,5	2,9	2,7	2,5
Granada	7,3	4,7	4,2	3,8	3,4
Guatemala	4,2	3,5	3,7	4	4
Guyana	63,3	33,8	43	12,3	15,7
Haiti ²	-1,7	-1,9	-4,2	0,5	1,5
Honduras	4,1	3,6	3,7	3,6	3,6
Jamaica	5,2	2,6	0,8	2,2	1,6
México	3,7	3,3	1,7	1,5	1,6
Nicaragua	3,8	4,6	3,6	3,5	3,6
Panamá	10,8	7,3	2,6	3	3,5
Paraguay	0,2	4,7	4	3,6	3,6
Perú	2,8	-0,4	3,1	2,5	2,5
Santa Lucía	20,4	2,2	3,7	2,8	2,3
San Vicente y las Granadinas	7,2	6	5	3,5	2,9
Suriname	2,4	2,5	2,9	3	3,1
Uruguay	4,7	0,4	3,2	2,6	2,6

Fuente: Banco Mundial.



CONTEXTO ECONOMICO COLOMBIANO

- UVT (Unidad de Valor Tributario) – Año Gravable 2026

La DIAN fijó oficialmente el valor de la UVT para el año gravable 2026 en COP \$52.374. Esta cifra fue establecida mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 y rige desde el 1 de enero de 2026.

El incremento respecto al valor de la UVT para 2025 (COP \$49.799) fue de aproximadamente 5,17%.

Resumen comparativo con 2025

AÑO	UVT vigente
2025	COP \$49.799
2026	COP \$52.374

(<https://incp.org.co/publicaciones/infoincp-publicaciones/impuestos/2025/12/dian-fijo-en-52-374-en-valor-de-la-uvt-para-el-ano-gravable-2026/>, 2026)

- Tasa de Interés Moratorio (TIM) – para obligaciones tributarias 2026

Para el mes de enero de 2026, la tasa de interés moratorio aplicada sobre obligaciones fiscales (tributarias) es 22,36% efectivo anual.

Esta tasa se calcula con base en la tasa de usura vigente menos 2 puntos porcentuales (según el artículo 635 del Estatuto Tributario), aplicable para efectos de liquidación de intereses moratorios sobre impuestos.

(<https://siemprealdia.co/colombia/finanzas/tasa-de-interes-moratorio/>, s.f.)

- Tasa de Usura – Año 2026

Para enero de 2026, la tasa de usura certificada para créditos de consumo y ordinario es 24,36% efectivo anual.

La tasa de usura se calcula como 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera de Colombia.

(<https://ascoopempresarial.coop/2026/01/06/tasa-de-usura-para-enero-sera-de-2436/>, 2026)

- Tasas certificadas (enero 2026)

Interés Bancario Corriente (crédito consumo/ordinario): 16,24% EA

Tasa de Usura (crédito consumo/ordinario): 24,36% EA

Interés Moratorio (para efectos tributarios): 22,36% EA

(<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115946/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/>, 2026).

Resumen (2026)

Indicador	Valor 2026
UVT (Unidad de Valor Tributario)	COP \$52.374
Tasa de interés moratorio (TIM)	22,36% EA (enero 2026)
Tasa de usura (crédito consumo/ordinario)	24,36% EA (enero 2026)

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	\$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019



2021	\$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 2023
2025	\$ 1.423.500,00	1572 de diciembre 24 2024
2026	\$ 1.750.000,00	1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

PERSPECTIVA ECONÓMICA 2026

- Crecimiento moderado (~2,7 %-3,2 %) con avances respecto a años recientes. (<https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas>, s.f.)
- Inflación en descenso, acercándose al objetivo del Banco de la República. (<https://repositorio.banrep.gov.co/>, s.f.)
- Consumo sigue siendo motor principal del crecimiento, con inversión recuperando gradualmente. (<https://www.bbva.com/es/co/economia-y-finanzas/bbva-research-en-2026-y-2027-el-consumo-impulsara-el-pib-de-colombia-y-la-inversion-tomara-un-relevo/>, s.f.)

Principales riesgos: inversión débil, déficit fiscal, incertidumbre política y desafíos estructurales que pueden frenar un crecimiento más rápido y sostenido.

Según el más reciente Informe de Perspectivas Económicas Globales 2026 del Banco Mundial, Colombia tendrá un crecimiento económico de alrededor de 2,6 % en 2026, con una expansión moderada que continúa en 2027 cerca de 2,8 %. Estas cifras son ligeramente menores respecto a proyecciones anteriores, reflejando un entorno global de crecimiento más lento y riesgos externos persistentes.

Específicamente:

- Crecimiento económico para 2026: 2,6 %
- Proyección para 2027: alrededor de 2,8 %

El crecimiento se apoya en consumo interno resistente y una recuperación gradual de la inversión, aunque sigue siendo desigual y moderada. (<https://www.infobae.com/colombia/2026/01/13/economia-colombiana-crecera-menos-en-2026-debido-a-las-elecciones-presidenciales-alerto-el-banco-mundial/>, s.f.).

COMPARACIÓN CON PROYECCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Además del Banco Mundial, otras instituciones han publicado sus propias estimaciones:

- OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)

Proyecta un crecimiento de 2,8 % en 2025 y 2,8 % en 2026, con una tendencia similar para 2027.

(https://www.oecd.org/en/publications/2025/12/oecd-economic-outlook-volume-2025-issue-2_413f7d0a/full-report/colombia, s.f.)

- BBVA Research (servicio de estudios y centro de investigación económica del grupo BBVA)



Estima que el PIB colombiano crecerá 2,8 % tanto en 2026 como en 2027, con demanda interna como motor principal.

(<https://www.bbvaresearch.com/en/publicaciones/colombia-economic-outlook-december-2025/>, s.f.)

Estas cifras son ligeramente más elevadas que las del Banco Mundial, pero muestran una tendencia consistente de crecimiento moderado y gradual.

CONTEXTO INTERNACIONAL Y RIESGOS GLOBALES

El Banco Mundial y otros organismos destacan que, la desaceleración del comercio global y las tensiones geopolíticas (incluyendo posibles políticas proteccionistas) representan riesgos que pueden limitar el crecimiento externo y afectar las exportaciones de Colombia.

El crecimiento económico mundial está previsto más débil en 2026 que en años recientes, con moderación de la demanda global y flujos comerciales menos dinámicos.

(<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026>, s.f.)

VARIABLES MACROECONÓMICAS CLAVE PARA COLOMBIA EN 2026

- Inflación

Aunque el Banco Mundial no da una cifra exacta de inflación para Colombia en su informe, otras proyecciones señalan que la inflación seguirá moderándose respecto a 2024–2025, pero puede permanecer por encima del objetivo del Banco de la República (3 %) durante 2026.

- Inversión

La inversión privada muestra recuperación gradual, aunque sigue siendo un elemento débil que limita un mayor crecimiento sostenido.

- Tasas de interés

El Banco de la República ha mantenido tasas relativamente altas para controlar la inflación, aunque las expectativas apuntan a reducciones graduales a medida que el proceso de desinflación avance.

(<https://www.bbvaresearch.com/en/publicaciones/colombia-economic-outlook-september-2025/>, s.f.)

RESUMEN COMPARATIVO DE PROYECCIONES 2026–2027

Fuente	Crecimiento 2026	Crecimiento 2027
Banco Mundial	~2,6 %	~2,8 %
OCDE	~2,8 %	~2,9 %
BBVA Research	~2,8 %	~2,8 %

ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

El segmento empresarial en Colombia sigue regulado por el Decreto 957 de 2019, que clasifica las empresas según sus ingresos anuales en Unidades de Valor Tributario (UVT).



Para 2026, la DIAN fijó el valor de la UVT en \$52.374 pesos (de acuerdo con la Resolución DIAN 000238 de diciembre 15 de 2025).

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas emp.	\$1.234.088.563 a \$10.736.408.130	\$1.727.713.513 a \$6.910.801.674	\$2.344.731.607 a \$22.583.459.304
Medianas emp.	\$10.736.408.131 a \$90.950.855.310	\$6.910.801.675 a \$25.298.422.716	\$22.583.459.305 a \$113.164.082.808
Grandes emp.	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Fuente: [bancoldex-clasificacion-de-empresas-2026, https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia](https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia)

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2026. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

En 2025 se registraron 302.180 nuevas empresas, lo que representa un crecimiento del 1,6% frente a las 297.475 creadas en 2024, evidenciando una recuperación moderada en la actividad emprendedora del país.

Del total registrado en 2025:

70,8% correspondió a personas naturales (213.943 empresas).

29,2% a sociedades (88.237 empresas).



La creación de empresas por personas naturales mostró una leve disminución del 0,5% frente a 2024, reflejando un proceso de estabilización después de la desaceleración observada en años anteriores.

Por su parte, las sociedades crecieron un 6,9%, consolidando la tendencia positiva hacia formas empresariales con mayor estructura jurídica y financiera.

Este aumento en la constitución de sociedades continúa siendo una señal favorable para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, dado que:

Las sociedades presentan una tasa de supervivencia a cinco años cercana al 45%, frente a aproximadamente 31% de las personas naturales.

La tasa de movilidad empresarial de las sociedades (19%) sigue superando ampliamente la de las personas naturales (0,8%), lo que evidencia mayor capacidad de crecimiento, formalización y acceso a financiamiento.

La creación de sociedades continúa asociándose principalmente a emprendimientos por oportunidad, caracterizados por mayor planeación estratégica, innovación y generación de valor agregado, factores que inciden positivamente en la sostenibilidad empresarial.

Sectores con mayor dinámica en constitución de sociedades (2025)

- Servicios: crecimiento aproximado del 6,5%.
- Comercio: crecimiento del 5,8%.
- Industria manufacturera: variación positiva cercana al 4%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas: crecimiento superior al 5%.

El único sector que presentó comportamiento contractivo fue el de explotación de minas y canteras, afectado por la desaceleración en proyectos extractivos.

Generación de empleo

En términos de empleo, el 47% de las nuevas empresas creadas en 2025 generaron al menos un puesto de trabajo, mostrando una ligera mejora frente al año anterior.

De las empresas generadoras de empleo:

- 37% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor.
- 18% al sector de alojamiento y servicios de comida.
- 11% a industrias manufactureras.
- 7% a actividades profesionales, científicas y técnicas.
- 6% al sector de la construcción.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación cultura (1,85%) e Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE. IPC

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	10/02/2026	10/02/2026	3.651,9	COP por USD

Fuente: Banco de la Republica (<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29>)

CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL ECONÓMICO PARA EL PROCESO

El sector automotor en Colombia ha mantenido una dinámica de recuperación y crecimiento sostenido, consolidándose como un componente estratégico para la movilidad, la productividad y el comercio nacional. De acuerdo con cifras de ANDI y Fenalco, el mercado automotor evidenció una recuperación progresiva durante 2024 y 2025, impulsada por la estabilización de tasas de interés, la reducción de presiones inflacionarias y la mayor confianza del consumidor.

En 2024, el parque automotor nacional continuó expandiéndose, acompañado de una reactivación en la venta de vehículos nuevos y usados. Este crecimiento tiene un efecto directo en el sector de mantenimiento y reparación automotriz, dado que el aumento del número de vehículos en circulación incrementa la demanda de servicios preventivos y correctivos, repuestos, diagnósticos electrónicos y mantenimiento especializado.



Durante 2025, la tendencia positiva se mantuvo, especialmente en los segmentos de vehículos particulares, comerciales livianos y motocicletas, estos últimos con alta participación en la movilidad urbana y rural. El envejecimiento del parque automotor —con una edad promedio superior a los 14 años— ha fortalecido la demanda de servicios de mantenimiento periódico, reparación de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como servicios de latonería y pintura.

A nivel internacional, el comportamiento del mercado automotor ha estado influenciado por la transición hacia vehículos eléctricos e híbridos, la digitalización de los sistemas de diagnóstico y la incorporación de tecnologías avanzadas de asistencia al conductor (ADAS). Estas tendencias generan nuevos retos y oportunidades para los talleres y centros de servicio en Colombia, que deben adaptarse mediante inversión en equipos especializados, capacitación técnica y actualización tecnológica.

En términos de competitividad, el sector de mantenimiento automotriz enfrenta desafíos asociados al costo de repuestos importados, la volatilidad del tipo de cambio y la informalidad en la prestación del servicio. No obstante, la formalización empresarial, la certificación de procesos y la adopción de estándares de calidad se consolidan como factores diferenciadores para fortalecer la confianza del consumidor.

Las proyecciones hacia 2026 indican que el sector de mantenimiento de automóviles continuará expandiéndose, impulsado por:

- El crecimiento sostenido del parque automotor nacional.
- La mayor conciencia de los usuarios sobre mantenimiento preventivo.
- La necesidad de servicios especializados para vehículos eléctricos e híbridos.
- El desarrollo de soluciones digitales para agendamiento, diagnóstico y gestión de clientes.

En este contexto, el mantenimiento automotriz se consolida como un eslabón fundamental dentro de la cadena de valor del sector automotor, contribuyendo a la seguridad vial, la sostenibilidad ambiental y la eficiencia operativa del transporte en Colombia, con perspectivas favorables de crecimiento en el corto y mediano plazo hacia 2026.

El sector económico que se va a caracterizar es el sector de mantenimiento de automóviles en 2026, específicamente en la prestación de servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo), suministro de repuestos, revisión tecno mecánica para automóviles. Este sector incluye la revisión mecánica general, el mantenimiento de motores, la atención a vehículos, los servicios de electrónica automotriz y la gestión de repuestos.

Las empresas en este sector proporcionan servicios esenciales para diversos actores, incluyendo propietarios de vehículos, flotas empresariales, compañías de transporte, aseguradoras, concesionarios y empresas de movilidad. Entre los principales referentes del sector automotriz a nivel mundial se encuentran compañías como Toyota, Volkswagen y Tesla, cuyos avances tecnológicos influyen directamente en la evolución de los servicios de mantenimiento. Estos servicios son fundamentales para garantizar la seguridad vial, el rendimiento óptimo de los vehículos y la reducción del impacto ambiental.

En 2026, las actividades del sector abarcan desde el diagnóstico computarizado con herramientas avanzadas, la actualización de software en vehículos eléctricos e inteligentes, hasta la reparación de sistemas tradicionales como frenos, suspensión, transmisión y dirección. Además, se incluyen servicios de mantenimiento preventivo, alineación y balanceo, cambio de neumáticos, inspecciones técnicas, gestión de garantías y atención personalizada mediante plataformas digitales para agendamiento y seguimiento en línea.

El sector también incorpora tendencias como la digitalización de talleres, el uso de inteligencia artificial para diagnósticos predictivos, la capacitación constante en nuevas tecnologías automotrices y la adaptación a normativas ambientales más estrictas. Asimismo, se fortalece la atención al cliente mediante programas de fidelización, garantías extendidas y servicios complementarios como asistencia en carretera.

En resumen, el sector de mantenimiento de automóviles en 2026 es vital para la movilidad y el desarrollo económico, ya que asegura que los vehículos operen de manera segura, eficiente y sostenible. Su evolución tecnológica y su enfoque en la calidad del servicio lo posicionan como un componente clave dentro del ecosistema de transporte moderno.

CLASIFICACIÓN DEL SECTOR

En Colombia, el sector de mantenimiento de vehículos automotores se clasifica dentro del sector terciario de la economía, ya que está enfocado en la prestación de servicios técnicos especializados para garantizar el funcionamiento, seguridad y eficiencia del parque automotor.

Para el año 2026, este sector ha evolucionado significativamente debido a la incorporación de nuevas tecnologías, el aumento de vehículos híbridos y eléctricos, y la digitalización de los procesos de diagnóstico y gestión.

Las actividades principales incluyen:

- Atención al cliente: Recepción de vehículos, asesoría técnica, programación de citas, seguimiento digital del servicio y entrega con informe técnico detallado.
- Soporte técnico especializado: Diagnóstico computarizado, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos.
- Gestión de repuestos y suministros: Administración de inventarios, trazabilidad de piezas, control de calidad y logística de abastecimiento.
- Servicios de diagnóstico avanzado: Uso de escáneres automotrices, análisis de datos vehiculares, actualizaciones de software y calibración de sistemas ADAS (sistemas avanzados de asistencia al conductor).
- Servicios de consultoría y asesoría técnica: Orientación en mantenimiento preventivo, eficiencia energética, normativas ambientales y seguridad vial.

Este sector es regulado y vigilado por el Ministerio de Transporte, en conjunto con la Superintendencia de Transporte, entidades encargadas de supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad vial, operación de talleres y protección al usuario. Asimismo, debe cumplir con los lineamientos ambientales establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En 2026, el sector de mantenimiento vehicular se consolida como un pilar estratégico para la movilidad sostenible, la seguridad vial y la transición hacia tecnologías de transporte más limpias en Colombia.

GRUPOS GREMIALES

- Asociación Colombiana de Vehículos Automotores - ANDEMOS: Como gremio representativo de los importadores y comercializadores de vehículos en Colombia, ANDEMOS continúa consolidándose en 2026 como interlocutor técnico ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República y demás entidades vinculadas al sector (Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Ambiente, Secretaría de Movilidad, Superintendencia de Industria y

Comercio, entre otras). Actualmente participa activamente en la formulación de políticas relacionadas con transición energética, movilidad sostenible, regulación de vehículos eléctricos e híbridos y modernización del parque automotor.

- Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes - ACOLFA: Gremio que agrupa a las empresas fabricantes de partes, piezas, componentes e insumos para vehículos automotores. En 2026 ACOLFA continúa enfocada en fortalecer la industria nacional de autopartes, promoviendo la innovación tecnológica, la sostenibilidad productiva, la integración a cadenas globales de valor y el cumplimiento de estándares internacionales de calidad, con el propósito de consolidar una industria competitiva y de clase mundial.
- Asociación del Sector Automotriz y sus Partes - ASOPARTES: ASOPARTES mantiene su compromiso con la representación integral del sector de repuestos y servicios automotrices en Colombia. En 2026 continúa promoviendo el bienestar empresarial, social y técnico de sus afiliados, fortaleciendo la formalización del sector, la capacitación técnica y la interlocución permanente con autoridades gubernamentales y el sector privado.

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios (FENALCO), como gremios representantes del sector automotor en el país, presentan el Informe de Registro de Vehículos con corte a febrero de 2026, evidenciando la consolidación de la recuperación del mercado y el crecimiento sostenido del segmento de tecnologías limpias.

Destacados del informe – febrero 2026

El sector automotor registró 18.950 unidades vendidas en febrero de 2026, lo que representa un crecimiento aproximado del 10,8% frente a febrero de 2025. Este comportamiento continúa reflejando estabilidad del mercado, impulsado principalmente por la transición hacia vehículos de bajas y cero emisiones.

Otros datos relevantes:

- Vehículos eléctricos: 1.420 unidades vendidas, con un crecimiento cercano al 30% frente a febrero de 2025.
- Vehículos híbridos: 4.320 unidades registradas, con un incremento del 11% respecto al mismo periodo del año anterior.

Segmentos con mayor crecimiento:

- SUV: incremento del 18%.
- Camionetas (pick-up): aumento del 9%.
- Automóviles: crecimiento del 4%.

Ciudades con mayor crecimiento en ventas:

- Manizales
- Ibagué
- Montería
- Neiva
- Barranquilla

(Se mantiene la tendencia de crecimiento en ciudades intermedias, donde el mercado ha mostrado mayor dinamismo que en las principales capitales).

Análisis del acumulado enero–febrero 2026

En el primer bimestre de 2026 se matricularon aproximadamente 34.800 vehículos nuevos, lo que representa un crecimiento acumulado cercano al 10% frente al mismo periodo de 2025.



El resultado reafirma la consolidación de la recuperación del sector, impulsada por:

- Mayor oferta de vehículos híbridos y eléctricos.
- Condiciones de financiamiento más competitivas.
- Renovación progresiva del parque automotor.
- Incentivos locales para movilidad sostenible.

Desde FENALCO y ANDI se continúa realizando monitoreo permanente del comportamiento del mercado para suministrar información estratégica a la industria y a los consumidores.

Haciendo uso de la herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para el codigos descritos en el Estudio Previo LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 781815 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

<https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente(s): Superintendencia Financiera de Colombia



Fuente: Banco de la Republica (<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29>)

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta, adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C. 2020)², las empresas de mantenimiento y reparación de vehículos automotores se pueden clasificar en la sección "G" denominada "Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas", en la división 45, "Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios", en las clases 4520 – "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores" y 4530 – "Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores". Las clases mencionadas incluyen el mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; entre otros servicios de mantenimiento para vehículos). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones. Así mismo, incluyen el comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos y el comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados, en esta sección se encuentran 7 divisiones 69 Actividades jurídicas y de contabilidad, 70 Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, 72 Investigación científica y desarrollo, 73 Publicidad y estudios de mercado, 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas, 75 Actividades veterinarias.

Para el proceso la división es la numero 71. 7120 ensayos y análisis técnicos (tecnología mecánica).

Esta clase incluye:

- La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:
- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.



- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

OFERTA.

El sector automotriz se ha convertido en una de las industrias más dinámicas de la era moderna, y su importancia fundamental radica en el efecto social y económico que provoca. Por este motivo resulta de singular interés conocer el estado actual y las tendencias recientes de esta industria. Para ello, en este capítulo se lleva a cabo un análisis de la evolución del sector automotriz examinando su dinámica y los factores del mercado que han hecho que este sector cambie; identificando al mismo tiempo las estrategias que utilizan los ensambladores para responder a las nuevas necesidades. El estudio de oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto del actual contrato. Las empresas identificadas se consultan a partir de 3 fuentes principalmente:

- Superintendencia de Sociedades (Base de datos de información empresarial), mediante la identificación correspondiente del Código CIUU del subsector económico, identificado previamente (CIUU 4530 – Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
- Buscador de procesos SECOP. Se realiza la consulta de empresas en la plataforma SECOP I, SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante la identificación de empresas contratistas y participantes en procesos relacionados con repuestos / mantenimiento automotor.
- Registro de Proveedores SECOP II

Según la información suministrada por Colombia Compra Eficiente a través de su portal SECOP II, en la sección de Datos Abiertos (consulta realizada en 2026), el número de entidades inscritas bajo el código UNSPSC 781815 – Servicios de mantenimiento o reparaciones de vehículos asciende aproximadamente a [XXX] empresas.

Del total registrado, alrededor de [XXX] empresas se encuentran clasificadas como Mipymes, lo que representa aproximadamente el [XX]% del total de proveedores inscritos en este código.

Conforme a lo anterior, se evidencia que el mercado continúa caracterizándose por una alta participación de micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual refleja una estructura

empresarial atomizada y con predominancia de unidades productivas de menor escala dentro del sector de mantenimiento y reparación de vehículos en el ámbito de la contratación pública. Teniendo en cuenta que la entidad, es perteneciente al Ejército Nacional, el acceso al mercado se realizara de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II.

El análisis de la oferta es un proceso el cual permite entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo. Para lograr este fin, la herramienta de visualización para el análisis de la oferta permite dimensionar de forma gráfica los factores existentes como: el gasto histórico en una categoría del gasto de bienes o servicios, el valor de la contratación, cantidad de contratos, número y nombre de los proveedores, de igual forma permite conocer atributos de los proveedores como origen, modalidad de selección y si son plurales o no, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC.

Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta:

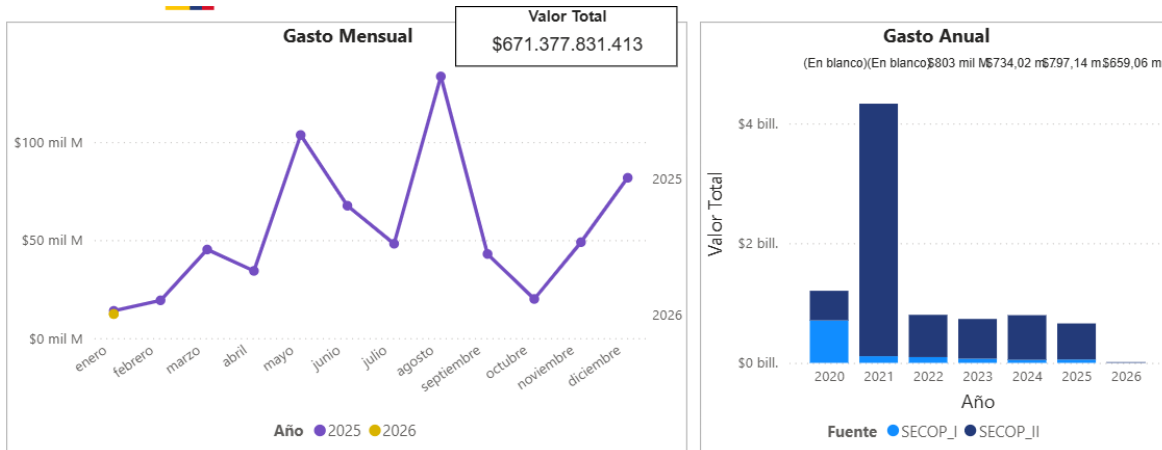


MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 781815 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE.

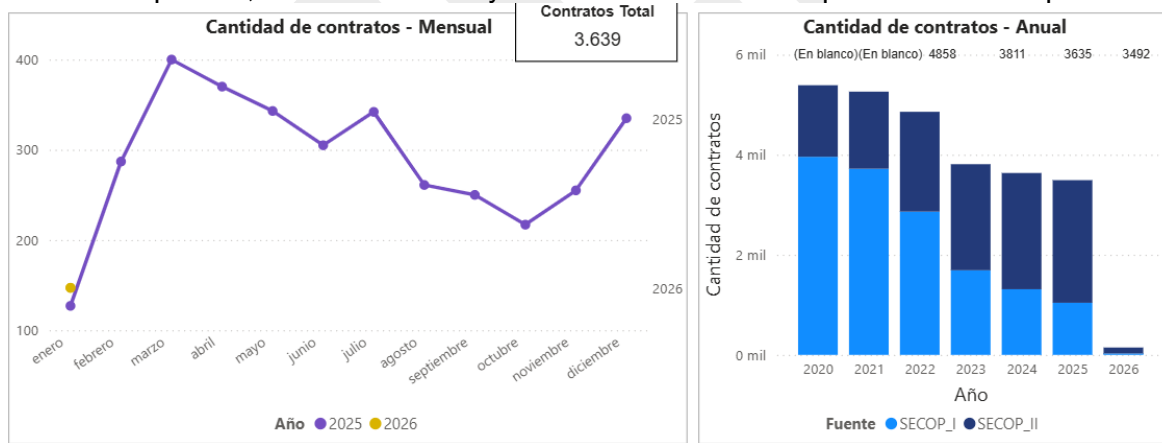


ANÁLISIS DE OFERTA



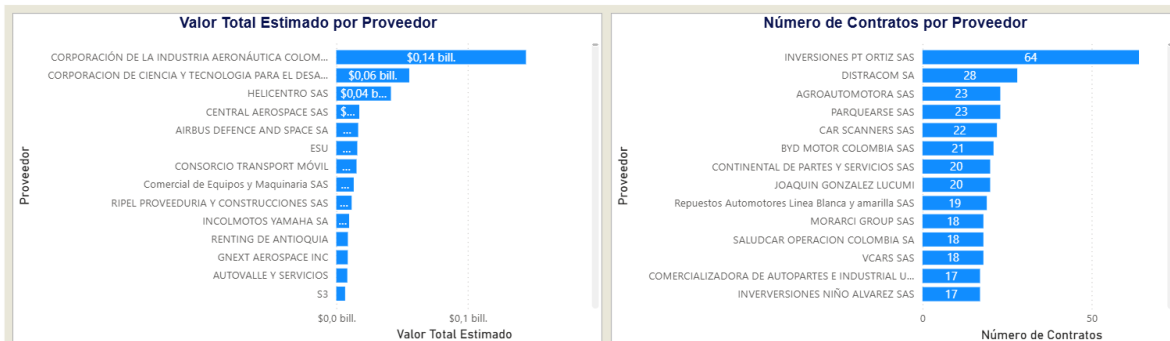


El comportamiento del gasto evidencia una alta variabilidad mensual con marcada concentración en el segundo semestre, especialmente en agosto y mayo, meses que registran los picos más altos de ejecución, mientras que enero, febrero y octubre presentan niveles considerablemente menores, lo que sugiere efectos de planeación presupuestal y acumulación contractual; a nivel anual, 2021 se configura como un año atípico con una ejecución significativamente superior al resto de la serie, seguido de un proceso de normalización y estabilidad entre 2022 y 2025, mientras que 2026 muestra cifras parciales por encontrarse en curso; adicionalmente, se observa un claro predominio de SECOP II frente a SECOP I, reflejando la consolidación del sistema transaccional como principal canal de contratación pública, así como una mayor modernización en los procesos de compra estatal.

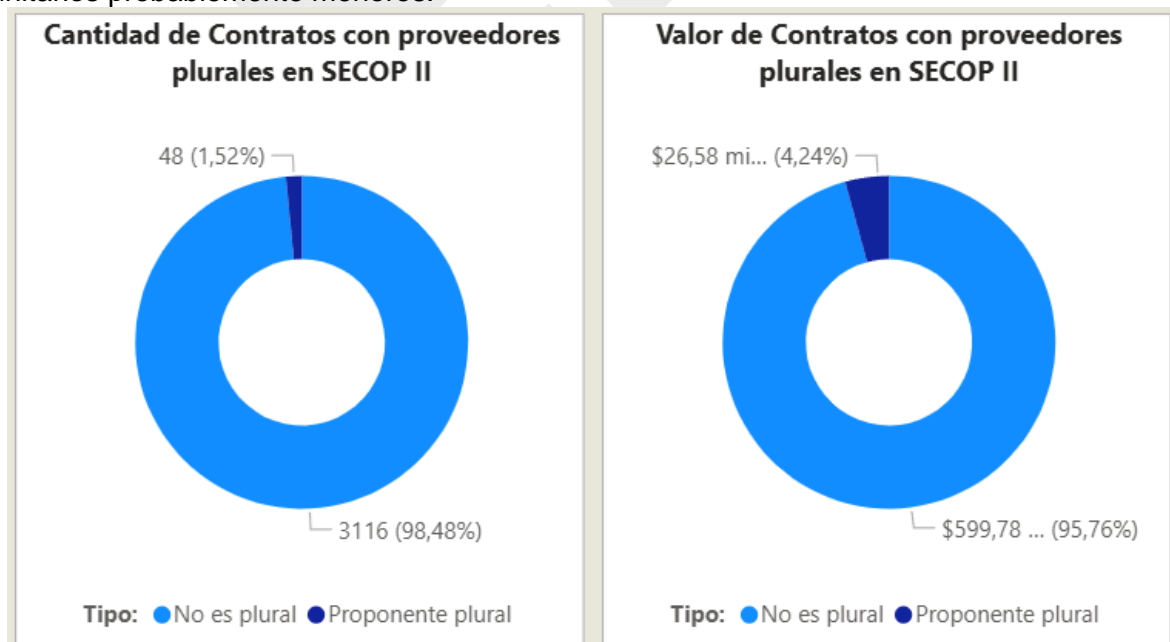


En el comportamiento mensual de los contratos en 2025 se evidencia una dinámica creciente desde enero (alrededor de 130 contratos) hasta alcanzar su punto máximo en marzo (cerca de 400), seguido de una tendencia descendente con fluctuaciones intermedias —un leve repunte en julio— y un mínimo hacia octubre (aproximadamente 220), cerrando nuevamente al alza en diciembre (alrededor de 330), lo que muestra estacionalidad y variabilidad a lo largo del año; para 2026 solo se observa el dato inicial con un nivel similar al inicio de 2025, lo que aún no permite identificar tendencia. En el análisis anual, se observa una disminución progresiva en el total de contratos desde 2020 hasta 2025, pasando de niveles superiores a 5.000 contratos a cifras cercanas a 3.500, con una caída más marcada entre 2022 y 2023; adicionalmente, la composición por fuente refleja que mientras SECOP I reduce significativamente su participación en los últimos años, SECOP II mantiene una proporción

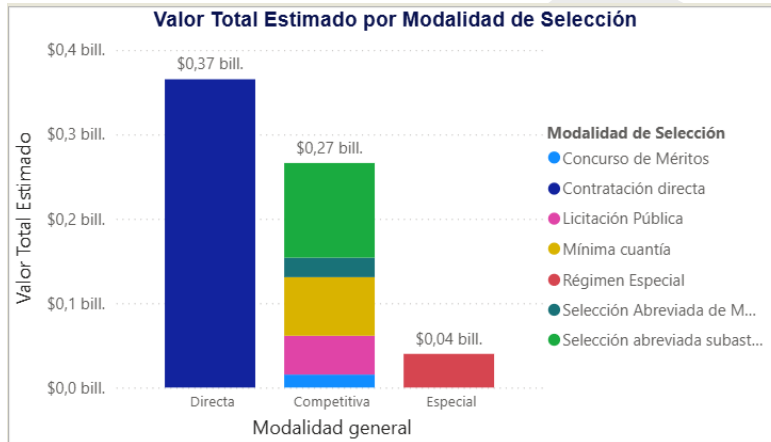
relativamente estable e incluso gana peso relativo, lo que sugiere una migración hacia esta plataforma y una contracción general en la dinámica contractual acumulada en el periodo analizado.



Estas gráficas evidencian una alta concentración del valor contractual en pocos proveedores frente a una mayor dispersión en el número de contratos adjudicados. En términos de valor total estimado, la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA lidera ampliamente con aproximadamente \$0,14 billones, seguida a gran distancia por la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO (\$0,06 billones) y HELICENTRO SAS (\$0,04 billones), mientras que el resto de los proveedores presentan montos significativamente menores, lo que indica contratos de alto valor concentrados en actores estratégicos del sector aeronáutico y tecnológico. En contraste, al analizar el número de contratos, el mayor volumen lo registra INVERSIONES PT ORTIZ SAS con 64 contratos, seguido por DISTRACOM SA (28) y varios proveedores con rangos entre 17 y 23 contratos, lo que sugiere que quienes concentran más contratos no necesariamente concentran mayor valor económico; en consecuencia, se observa una estructura contractual donde pocos proveedores absorben la mayor cuantía presupuestal mediante contratos de alto monto, mientras que un grupo más amplio participa en mayor frecuencia contractual pero con valores unitarios probablemente menores.



Estas gráficas muestran que en SECOP II la participación de contratos con proponentes plurales es marginal tanto en cantidad como en valor, evidenciando una alta concentración en procesos con un único proveedor: del total de contratos, 3.116 (98,48%) no son plurales frente a solo 48 (1,52%) con proponente plural, y en términos de valor ocurre un comportamiento similar, donde aproximadamente \$599,78 mil millones (95,76%) corresponden a contratos no plurales, mientras que cerca de \$26,58 mil millones (4,24%) se adjudican bajo esquemas plurales; esto indica que, aunque la figura de proponente plural existe, su uso es reducido y no representa una porción significativa ni en volumen contractual ni en recursos comprometidos, lo que sugiere una dinámica de contratación predominantemente individual en la plataforma analizada.



La gráfica evidencia una fuerte concentración del valor contractual en la modalidad de contratación directa, que alcanza aproximadamente \$0,37 billones, superando ampliamente a las demás modalidades; en segundo lugar se ubican los procesos de modalidad competitiva, que en conjunto suman cerca de \$0,27 billones y se distribuyen entre concurso de méritos, licitación pública, mínima cuantía y selección abreviada, lo que refleja una participación relevante pero fragmentada entre varios mecanismos de selección; por su parte, el régimen especial representa el menor valor agregado, con alrededor de \$0,04 billones. En conjunto, el comportamiento muestra una dependencia significativa de la contratación directa en términos presupuestales, mientras que las modalidades competitivas, aunque diversas, no alcanzan individualmente el peso financiero de la directa, lo que puede indicar una estructura de contratación con baja dispersión del gasto y alta concentración en mecanismos no competitivos.

Así las cosas, se puede concluir que a nivel nacional existe una gran pluralidad de oferentes que garantizarán la adjudicación del proceso que surja como consecuencia de este estudio del sector, advirtiéndose una activa participación de oferentes, lo que redundará en mayor calidad en la adquisición de los bienes requeridos y en mejores precios ofertados.

La ley 769 de 2002 del Código de Tránsito decreta la obligatoriedad de este requisito y, además, demanda que se realice en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

DIRECTORIO DE ACTORES

La información aquí consignada, pertenece algunos datos que cada entidad registró para su habilitación ante el Ministerio de Transporte. Se identificaron más de 2000 empresas registradas:

Con el fin de demostrar la oferta de las actividades a contratar, de acuerdo a la Superintendencia en los informes económicos y financieros publicados en la página oficial Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), información financiera consolidada a Corte 31-12-2023 de más de 2000 empresas a nivel nacional que incluyen dentro de sus actividades las enmarcadas en el objeto del presente estudio MACROSECTOR económico COMERCIO AL POR MENOR y su clasificación CIU, que presentaron los Estados de situación financiera y los estados de resultados, se procede a segmentar esta información con la finalidad de realizar un análisis más detallado ubicadas a nivel nacional.

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
804016152	SIAMA LTDA	BUCARAMANGA
800030235	TRANSEQUIPOS SA	COTA
800083757	DBO INGENIERIA LTDA	YUMBO
805012298	GEMA CONSULTORES S.A.S EN REORGANIZACION	CALI
800213470	DAPHNIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800153696	AMBIENCIQ INGENIEROS SAS	BOGOTÁ, D.C.
800164844	TECNIENSAYOS S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
800069554	INTERTEK COLOMBIA S A	BOGOTÁ, D.C.
800070853	LABORATORIOS PRODYCON S. A	BOGOTÁ, D.C.
800193010	PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC	FLORIDABLANCA
802003229	CONTROL DE CONTAMINACION LIMITADA	BARRANQUILLA
802005112	CONSTRUSUELOS S.A.S	BARRANQUILLA
800241746	LABORATORIOS PAVIM CONC S A S EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
800041501	PROICSA INGENIERIA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800070853	LABORATORIOS PRODYCON S. A	BOGOTÁ, D.C.
860053523	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SA COLSERAUTO SA	BOGOTÁ, D.C.
890325192	DETECTO DE COLOMBIA LTDA	CALI
830001584	CONCRESERVICIOS SAS	BOGOTÁ, D.C.
830139767	HYDROLIFTING INTERNATIONAL S.A. S	COTA
844001579	SERTEC S A S	TAURAMENA
860053373	ATLAS LIMITED S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
860518394	ASINAL S A S	BOGOTÁ, D.C.
830045356	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES SA	BOGOTÁ, D.C.
890108986	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA LTDA	BARRANQUILLA

830068897	EIE ECHEVERRY INGENIERIA Y ENSAYOS S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
830023614	SUELOS Y PAVIMENTOS GREGORIO ROJAS & CIA.LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830131233	HIDROTEST ENGINEERING & SUPPLIES S A S	BOGOTÁ, D.C.
830008716	PROQUIFAR S.A.S. PROFESIONALES QUIMICOS Y FARMACEUTICOS SAS	BOGOTÁ, D.C.
830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
890918707	SUELOS Y PAVIMENTOS LIMITADA	MEDELLÍN
830101160	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	BOGOTÁ, D.C.
830050353	CONTROL CALIDAD Y MONTAJES SAS	BOGOTÁ, D.C.
830000356	HIDROPROB SA	BOGOTÁ, D.C.
860036365	CONCRELAB S.AS	BOGOTÁ, D.C.
830123449	LQF LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830089483	AIRESERVICE LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830502614	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830141346	GEOCEM SAS	BOGOTÁ, D.C.
860053523	COMPANIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SA COLSERAUTO SA	BOGOTÁ, D.C.
900143881	SERVICOCHESES CDA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTÁ, D.C.
900274028	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E U EN REORGANIZACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
900294250	REGADIAZ S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
900582015	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS URAPANAMERICANO S.A.S. EN LIQUIDACION	TURBO
900450714	Q1A SAS	BOGOTÁ, D.C.
900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S A S EN REORGANIZACION	ESPINAL
900305706	JDM INGENIERIA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
900519994	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	BUCARAMANGA
900079175	CROMANAL SAS	BOGOTÁ, D.C.

900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. SOLUME EN REORGANIZACION	BOGOTÁ, D.C.
900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	COTA
900292774	RADIOGRAFIA INDUSTRIAL Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS SAS	BOGOTÁ, D.C.
900264209	INSTRUMENTAL SERVICE LABORATORIO S.A.S, EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA	BOGOTÁ, D.C.
900158876	PROYINCO LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
900161893	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S	MEDELLÍN
900027049	SERVICIO DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S	BARRANQUILLA
900053388	RECIBANC SAS	BOGOTÁ, D.C.
900609979	CSS SAS - CARGO AND SAFETY AT SEA SERVICES S.A.S.	CARTAGENA DE INDIAS
900040249	ALS COLOMBIA LTDA	LA ESTRELLA
900300543	TOTAL, QC SAS	BOGOTÁ, D.C.
900146107	HIDROCIL SAS	BOGOTÁ, D.C.
900515350	SIEVERT S.A.S	MEDELLÍN
900488065	ANASCOL SAS	BOGOTÁ, D.C.
900621302	LABORATORIO HIDROLAB SUCURSAL COLOMBIA SA	COTA
900070641	TEXAS OILTECH LABORATORIES COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900820929	O & I INSPECCIONES SAS	ITAGÜÍ
901199153	REVISION PREVENTIVA VEHICULAR SAS	BOGOTÁ, D.C.
901268530	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVIMAX S.A.S.	PEREIRA
901010292	LABORATORIO AGROINDUSTRIAL BIOCALIDAD SAS	MANIZALES
901400460	LABORATORIOS INGELAB CUCUTA S.A.S.	CÚCUTA
800001177	F M L Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800004498	AR: P-C LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800004933	VIVIR S.A. EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
800007199	ALSTOM TRANSMISSION S A	BOGOTÁ, D.C.

800009233	HUMBERTO TORRES E HIJOS S. EN C. S.	CALI
800010223	TORRES DE SUBA S.A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800010341	HUNOS CONSTRUIR LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800015593	PETRODUCTOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800018555	CONSTRUCTORA SANTA MARIA LTDA	MEDELLÍN
800018735	ESTRATEGAS INMOBILIARIOS ASOCIADOS ESTRATEGAS	BOGOTÁ, D.C.
800019631	TECNOVA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800020876	INVERSIONES INMOBILIARIAS SAJOAR LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800021796	COMPANIA COLOMBIANA DE TENSIONAMIENTO S.A COLTENS EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800025341	INMOBILIARIA CORAL S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800025449	INVELURBO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800027151	PROMOTORA COFRADIA S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800028223	CODABAS S A	BOGOTÁ, D.C.
800030232	SANTANA SIERRA & CIA. LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
800033450	CINTEC DE BOGOTA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800035043	PERFIL DE LA CIUDAD LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800036136	CONSTRUCTORA J.E. SILVA A Y CIA. LTDA.	BUCARAMANGA
800042163	INVERSIONES MATUCANA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800044952	CONSTRUCTORA AZAHARA S.A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800045285	UNIDAD MEDICA LAS VEGAS LTDA	MEDELLÍN
800048098	INVERCOR S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	PEREIRA
800050923	CONSTRUCCIONES ASESORIAS Y SERVICIOS TECNICOS DEL ORIENTE LTDA EN LIQUIDACION	BUCARAMANGA
800055693	CONSTRUCCIONES INTERDEVCO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800057538	INVERSIONES TARBES DE SAN JOSE LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800061099	CONSTRUCCIONES MARLY S A	BOGOTÁ, D.C.
800062936	ALSTOM POWER SPA SUCURSAL EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

800069635	CERROS DE SANTA BARBARA CONSTRUCCIONES LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800075902	INGENIERIA KAVI LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800081285	GRUPO RODRIGUEZ INGENIEROS CONSTRUCTORES LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	ENVIGADO
800082773	CALLEJA DOS MIL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800088768	ARDILA GONZALEZ S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
800092427	BERNAL MUNOZ RAMIREZ BMR Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800094132	CONSTRUCTORA ORBITEC LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800098241	GERENCIAR CONSTRUCCIONES LIMITADA	PEREIRA
800098495	INGENIERIA DE MANEJO DE MATERIALES LIMITADA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	MEDELLÍN
800099850	CONSTRUCTORA ANTARES LTDA	MEDELLÍN
800100496	SERVICIOS Y MONTAJES PETROLEROS LTTA EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	BARRANCABERMEJA
800108533	PATRIMONIO URBANO S A	BOGOTÁ, D.C.
800109427	ARQUITECTURA E INVERSIONES ARKOINVERSIONES LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800110519	URBANIZACION RECINTO DE SAN FRANCISCO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800110520	CONSTRUCCIONES TORRE CARRARA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800111273	CONSTRUCTORA SANTA ROSA S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800112051	CONSTRUCTORA UNIVERSAL LTDA	CALI
800112901	INVERSIONES ASEVE LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
800116472	CITROL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800117557	CONSTRUCTORA CANAVESE LIMITADA	BARRANQUILLA
800120864	CONSTRUCTORA BIBELAN LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.

800121203	FORMAS Y ESTRUCTURAS LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
800121908	PARQUES RESIDENCIALES BOGOTA S.A.	CÚCUTA
800121958	INGENIERIA Y MONTAJES INDUSTRIALES LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL	CARTAGENA DE INDIAS
800126399	J GUTIERREZ Y CIA S C S	CALI
800129644	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RINCON LTDA Y CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
800129971	EDIFICIO KALAMARY LIMITADA EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
800130901	CONSTRUCCIONES DEL ESTE LTDA.	MEDELLÍN
800131317	RIVIERA DE NIZA S.A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800131568	MARIO ALBERTO HUERTAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE OS M H Y COMPAÑIA EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
800132134	METROCORP LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800132989	CONSTRUCTORA ARPISE SA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800134241	EDIFICIO LA VUELTA DEL CERRO LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800136729	CROSMAG LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800142497	RINCON 1 LTDA	CALI
800142593	PROYECTOS HABITACIONALES ESTRELLA DEL NORTE PROHABEN LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800148076	TORRES DE LA FONTANA LTDA	CALI
800149428	CONSTRUCTORA DE OFICINAS S. A.	MEDELLÍN
800151570	CONSTRUCTORA SARLAT LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800151934	PROMOCIONES COSMOCINES LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800153841	VIGIA DE LOS ROSALES S A	BOGOTÁ, D.C.
800156926	PIEMONTE RESERVA NATURAL DEL NORTE S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800159048	INDUSTRIAS BITOR LIMITADA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BARRANQUILLA

800159846	INVERSIONES ESPECIALIZADAS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800161259	INVELJABA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800162597	INVERSIONES COLINAS DEL PORTICO S.A.	BOGOTÁ, D.C.
800164342	INGENIERIA Y CAPITALES LTDA. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTÁ, D.C.
800165748	CONSTRUCTORA EL CABRERO LIMITADA EN LIQUIDACION	CARTAGENA DE INDIAS
800167129	INGENIEROS FIGUEROA Y CASTILLO CONSTRUCTORES S.A.	MEDELLÍN
800167952	TORRES DE STA BARBARA FASE DOS LTDA III ETAPA Y CIA S EN C A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800167953	TORRES DE STA BARBARA FASE DOS LTDA IV ETAPA Y CIA S EN C A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800171562	INVERSIONES TRANS 30 LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800172459	CAMACHO ANGULO E HIJOS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800172926	DICONSTRUCCIONES LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800173808	CONJUNTO OIKOS 182 NUEVA ZELANDIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800173943	RAFAEL ESTEBAN OLMOS Y CIA. LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
800174707	CONSTRUCTORA LATINO S. A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	CÚCUTA
800175764	INVERESG LTDA Y CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
800177066	PUNTO 100 S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800180488	ALTOS DE GUAYACANES S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800184404	EDIFICIO CHISCALA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800184747	URBANIZACION LA CABANA LTDA	CALI
800187874	PROMOTORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800189355	SERRALOMA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
800191041	F. M. CONSTRUCTORES LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	MEDELLÍN
800192583	CONSTRUCTORA FELCON Y COMPAÑIA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800197241	CONSTRUCTORA SAN ISIDRO S. A. CONSISA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

800197677	CONSTRUCTORA 20 LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800198757	CONSTRUCTORA SUDECON S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800200219	SERVICIOS TECNICOS CIVILES S A S	GUAMO
800201591	MAQUIPROYECTOS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	CALI
800204566	PREMIUM 98 LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800205753	MAZUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800205846	CONSTRUCTORA MEDITERRANEO S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800206325	ARQUIPROYECTOS LIMITADA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BUCARAMANGA
800206622	COMERCIAL INMOBILIARIA S.A. COMERINSA	MEDELLÍN
800206887	GRAN CENTRO EL PARQUE LTDA	MEDELLÍN
800207435	42 AVENIDA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800208181	CONSTRUMIL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800208198	RFP INVERSIONES LTDA	IBAGUÉ
800208886	CONSTRUCTORA BOSQUE DE LOS REYES S A	BOGOTÁ, D.C.
800209027	INVERSIONES SURO S A	BOGOTÁ, D.C.
800209477	CONSTRUCTORA ZULU Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800210503	PARCELACION LA CRISTALINA LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL	MEDELLÍN
800218507	PARSONS ENGINEERS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800218882	SOL DEL OESTE LTDA	CALI
800219244	INVERSIONES LA QUEBRADA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
800219768	TERRENOS Y CONSTRUCCIONES GUAYMARAL S.A. TECOGUAY S.A.	BOGOTÁ, D.C.
800220800	FERROVIAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CALI
800226691	URANOVA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800227290	HASBUN & OROZCO LTDA	BARRANQUILLA
800229736	LERIDA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	MEDELLÍN

800230350	CONSTRUCTORA PORTONES DE SANTAMARIA LTDA	MEDELLÍN
800231164	PARQUE EJECUTIVO S.A.	BOGOTÁ, D.C.
800231870	TORRE 107 LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800235710	TORRES DE LA ALAMEDA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
800237866	MACHINE WORK LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800239237	PROMOTORA IPRO LTDA - EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800240261	HERCONTEC LTDA	CALI
800243709	COLREDES DE OCCIDENTE S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	CALI
800244595	COOPERATIVA MURATORI E CEMENTISTI C M C SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800244596	ASTALDI S P A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800246682	TUNELES Y MINERIA S.A.	MEDELLÍN
800249438	INVERSIONES LA COMPANIA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
800250243	CONSTRUCCIONES Y VIAS S.A.- CONYVI S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	MANIZALES
800250424	ALCATEL CIT SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800251164	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS PENTA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
801000883	LA SOCIEDAD LA ESPERANZA LTDA. - EN LIQUIDACION	CALI
801001654	CADENA MUNOZ ASFALTOS Y TRITURADOS S C S.	ARMENIA
802001429	ARQUITECTURA URBANA LIMITADA "EN LIQUIDACION"	BARRANQUILLA
802001541	TORRE DEL CAMINO REAL S.A EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
802001382	INVERSIONES VEGA GUERRERO LIMITADA	BARRANQUILLA
802005918	VERGARA ZAMBRANO CONSTRUCCIONES LTDA	BARRANQUILLA
802011009	INMASER LTDA EN REORGANIZACION EN LIQUIDACION JUDICIAL	BARRANQUILLA
802022176	MARTIN PARDO GARCIA CIA LTDA	BARRANQUILLA
804003672	PROYECTOS CIVILES LTDA	FLORIDABLANCA

804012452	SOCIEDAD DE COMERCIANTES UNIDOS DE GARCIA ROVIRA SOCUGAR S.A.	MÁLAGA
804013205	CONSTRUCTORA VILLA CAROLINA S. A	BUCARAMANGA
805000964	L.C.B. INGENIEROS Y COMPAÑIA S. EN C.	CALI
805001184	SINERGIA LIMITADA	CALI
805001930	CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. - EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
805027098	DIVECON S.A.	CALI
805028987	PROMOTORA CR LA ESTACION SA	CALI
806001735	SUNRISE DE CARTAGENA S. A. EN LIQUIDACION	CARTAGENA DE INDIAS
806002343	COMPAÑIA VIAL DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	SANTA ROSA DEL SUR
806003320	PROMOTORA NEPTUNO DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACION	CARTAGENA DE INDIAS
806008766	MIGUEL ALEXIS SIERRA HERNANDEZ E.U.	CARTAGENA DE INDIAS
807008589	CONSTRUCTORA FOJI LTDA	CÚCUTA
808000331	CONCRETOS Y PAVIMENTOS LIMITADA-CONCREPAV LIMITADA EN LIQUIDACION JUDICIAL	FLANDES
811000320	CONCREPAL S.A.	MEDELLÍN
811002813	ALQUERIAS EL TEJAR LTDA	MEDELLÍN
811005992	CONSTRUCTORA VILLA CASTIN S.A. "EN LIQUIDACION"	MEDELLÍN
811006728	VIVIENDA INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.	MEDELLÍN
811009740	ABB DE VENEZUELA SUCURSAL MEDELLIN EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
811010038	REHABILITACION Y RECUPERACION DE VIAS S.A.	MEDELLÍN
811022349	COAMBIENTE S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	MEDELLÍN
811027942	URBANISMO Y EQUIPOS" URBEQUIPOS SA" EN LIQUIDACION JUDICIAL	SABANETA
811029976	COVIAL S.A. EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
813001460	INVERSIONES COMERCIALES Y AGRICOLAS LA OPITA S.A. EN LIQUIDACION	NEIVA

813002619	SOCIEDAD CONSTRUCTORA PITALITO LTDA. SOCOPI LTDA.	NEIVA
815003078	INMOBILIARIA PROYECTO SIGLO XXI EN LIQUIDACION	GUADALAJARA DE BUGA
800126503	ALFREDO MUÑOZ CONSTRUCCIONES S.A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800252028	EMPRESA COLOMBIANA DE ZONAS FRANCAS S.A. E.P.Z EN LIQUIDACION	SANTA MARTA
800240890	PLAZUELA Y ALTOS DE SANTA BARBARA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800117213	CONSTRUCTORA SOLANOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800185338	INVERSIONES NACE LIMITADA EN LIQUIDACION	FUSAGASUGÁ
800034016	CONSTRUCTORA CARDOSO FONTALVO Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800057186	A V INGENIEROS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800019295	INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800116402	PROMOTORA PLAZA DE CAYCEDO LTDA PROPLAZA LTDA EN LIQUIDACION	CALI
800237430	CONSTRUCCIONES TEUSACA S.A..	BOGOTÁ, D.C.
800101390	CONSTRUCCIONES Y VIAS DE COLOMBIA LIMITADA CONVICOL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800182467	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA PROVESA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800110496	CONSTRUCCIONES CARDENAS LOPEZ SAS	BOGOTÁ, D.C.
800031204	ADMINISTRACION ELECTRICA ADELEC SAS	BOGOTÁ, D.C.
800072557	URBANIZADORA LAS MERCEDES LTDA	CALI
805027106	INGESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S	PALMIRA
800251700	SYC LIMITADA SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA	MANIZALES
800081988	ABDALA Y QUINTERO CONSTRUCTORA LTDA.	MONTERÍA

800072502	ORIENTAL DE CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800193003	CONSTRUCTORA RAMIREZ MT2 LTDA	BOGOTÁ, D.C.
802015498	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL LITORAL S.A.	BARRANQUILLA
800089960	ARANGO Y YERENA LIMITADA	BARRANCABERMEJA
800241936	CONSTRUCTORA LACORAZZA & MENDEZ S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
800209478	GEOLOGIA DE EXPLORACION Y PERFORACION LIMITADA	PEREIRA
805028247	FORMAS CONSTRUCCIONES LTDA	CALI
800126930	GRUPO TORANTE LTDA	MEDELLÍN
804006159	SERVICIOS PETROLEROS Y INGENIERIA CONSTRUCCIONES SPIC LTDA	CIMITARRA
811026117	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES INTEGRALES QUIRION S.A.	MEDELLÍN
800055274	CONTRATISTAS CONSTRUCTORES LIMITADA CONCO LTDA	ENVIGADO
800121703	SABBAG NADER & CIA LTDA	BARRANQUILLA
800153607	INVERSIONES METROCENTRO LIMITADA	BARRANQUILLA
802022430	CONSTRUCTORA CARIBE S.A.	BARRANQUILLA
802018795	CONSTRUCTORA CARES S.A.	BARRANQUILLA
806005019	CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA	CARTAGENA DE INDIAS
800061404	EQUIPOS Y SERVICIOS LIMITADA	CARTAGENA DE INDIAS
800246555	ACIMET LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800072753	ARQUITECTURA INTEGRAL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800109856	CASANAREÑA DE SERVICIOS S.A.S.	YOPAL
811040573	PROYEKTA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	MEDELLÍN
800178966	PROMOTORA NACIONAL LIMITADA	PEREIRA
811043522	PAVIMENTOS DE URABA S.A.	CHIGORODÓ
810005141	CONSTRUCTORA PORTAL DE LA ALAMBRA LTDA	MANIZALES
801000966	DESARROLLO ELECTRICO DEL QUINDIO S.A.	BOGOTÁ, D.C.

811017095	CONCITEL SAS	ENVIGADO
805026160	RIVERA FERNANDEZ CONSTRUCCIONES LTDA	CALI
805013030	SOCIEDAD CONSORCIO PRETHELL GONZALEZ S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	CALI
805014668	CAICEDO INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
802006697	INGENIERIA AMBIENTAL DE COLOMBIA INACOL LTDA	BARRANQUILLA
800076425	ASETECH DE COLOMBIA S A S	NEIVA
800205054	CABLES Y HERRAJES DEL HUILA LTDA.	NEIVA
813000902	P Y C PROYECTAR Y CONSTRUIR S A S	BOGOTÁ, D.C.
800162949	CONSTRUCTORA INFANTE VERGARA LTDA	SANTA MARTA
800118599	CONSTRUCTORA A H C LTDA	PASTO
800192480	H.C.G. INGENIERIA LTDA	PASTO
800223550	JESKAR LTDA	CÚCUTA
811015230	CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERIA COI LTDA	MEDELLÍN
804015881	GTP ASOCIADOS LTDA.	BUCARAMANGA
804010779	CONSTRUCIVIL LTDA	BUCARAMANGA
800058574	CONSTRUCTORA HERAD LIMITADA	BUCARAMANGA
800194407	INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS S A S	BUCARAMANGA
804002873	H.V. CONSTRUCTORES LTDA	BUCARAMANGA
800104107	INGTEC LTDA INGENIERIA TECNICA LTDA	BARRANCABERMEJA
800172346	SERVICIOS DE INGENIERIA COLOMBIANA SERVICOL LTDA	BARRANCABERMEJA
800218823	MONTERO Y CIA LTDA	BARRANCABERMEJA
800126329	ARDILA & COLEY LIMITADA	BARRANCABERMEJA
800034986	ARPAL LIMITADA	BARRANCABERMEJA
800256002	SERVI DIAZ Y CAMPO LTDA	BARRANCABERMEJA
802023429	PROINGES LIMITADA	BARRANQUILLA
800251388	ACERO Y CONCRETO SAS	PALMIRA
809000838	PROVIAS LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	IBAGUÉ
800161490	AQUILEO CONSTRUCCIONES LIMITADA	PUERTO BOYACÁ
800063114	INVERSIONES EN MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION INVERMACO S A	CALI
800093251	COLINA DEL RIO LTDA EN LIQUIDACION	CALI

800250863	INDUSTRIA METALICA CONSTRUCTORA LTDA	RIONEGRO
800253397	HURTADO LATORRE LTDA	CALI
815003949	S & S SERVICIOS Y SUMINISTROS DE INGENIERIA LTDA	BUENAVENTURA
805009750	AB INGENIERIA LTDA	YUMBO
800127938	JAVIER E. SANCHEZ S. & CIA. LTDA.	CALI
800092458	D'PLAZA Y CIA LTDA- EN LIQUIDACION	PALMIRA
805002406	PHI PROYECTOS HURTADO INGENIERIA LTDA	CALI
805002557	COINFRIBO LIMITADA	CALI
805011389	CONSTRUIMOS INGENIERIA LTDA	CALI
805029232	JECA ARI LTDA	CALI
800077644	MARES DE CARTAGENA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800016643	URBO LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800198875	CENTRO DE EXHIBICION COMERCIAL LIMITADA - EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800029114	LOBO GUERRERO CONSTRUCTORES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
806001027	I.D.C.S.A. INGENIERIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION S.A.	CARTAGENA DE INDIAS
800103742	J.R RESTREPO Y CIA LTDA. INGENIEROS CIVILES	BOGOTÁ, D.C.
800212696	INVERSIONES EL REPOSO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
800125993	OICA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
804003128	MAXSERVIC LIMITADA	SABANA DE TORRES
800245574	ERGO INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
811035630	FOMENTO URBANO S.A. EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
800043213	CONCITOP-CONSTRUCCIONES CIVILES Y TOPOGRAFIA S A S	BOGOTÁ, D.C.
802017187	TECHNIPIPE LTDA	BARRANQUILLA
800176214	PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROVISOC S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800211368	ECOLOGIA Y CONSTRUCCION CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800021242	CONSTRUCTORA DEL CAMPO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.

809007241	CONTRERAS RUBIANO Y CIA S EN C	IBAGUÉ
800132357	LASSCO INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800216071	ROMUZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800151172	CONSTRUCTORA BOSQUE DE LA CABRERA Y CIA S.C.A - EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800181836	CONCONIN LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
813004096	RODWELD LTDA.	NEIVA
800161737	CONSORCIO PARKING ESTRUCTURAS PONCE DE LEON Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800172573	ALCAZAR REAL S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800162900	MULTIFAMILIARES LAS BRISAS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
804007208	R.A. INGENIERIA LTDA	BUCARAMANGA
800170854	UNIVERSAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800076446	INVERSIONES TERRALONGA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800188169	PRODINCI LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
800223495	JORGE E MELGAREJO F & CIA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800110631	AFIACOL CONSTRUCCIONES S A S	BOGOTÁ, D.C.
800177491	CREAMOS DIMENSIONES LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800192443	INVERSIONES MEC LTDA	IBAGUÉ
804005849	CONSTRUCCIONES Y FORMAS DEL CARARE LTDA	CIMITARRA
811027163	CONSTRUCTORA EDIVIAS S.A.S	MEDELLÍN
800088468	INVERSIONES VALENCIA HERMANOS LTDA EN LIQUIDACION	PEREIRA
800172389	ESCONT LTDA	BARRANCABERMEJA
800034060	CONSTRUCCIONES EL BOHIO LTDA	CALI
800238339	ECODISEÑO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800115334	J.V.C. CONTRUCCIONES LTDA	BARRANQUILLA
812003462	CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA LIMITADA	MONTERÍA

802014435	RAUL OLACIREGUI INGENIERIA Y PROYECCTOS S.A. EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
800044574	FIMADE LTDA EN LIQUIDACIÓN	BARRANCABERMEJA
800147992	JORGE ALBERTO PULIDO Z Y CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
800052102	CONSORCIO REMIX INTERNACIONAL S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800127158	DEVICO LTDA EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
807008249	LICOLLANO S.A.S.	VILLAVICENCIO
811028516	ADCIVIL LTDA	MEDELLÍN
811029447	PROMOTORA DE AGUAS DE OCCIDENTE S.A.	MEDELLÍN
811035534	INGENIERIA BASICA S.A.S.	MEDELLÍN
806016404	ACTION HILL HOLDING GROUP INC COLOMBIA LTDA ACTIONCOL LTDA	CARTAGENA DE INDIAS
800222733	COMPANIA DE ESTUDIOS INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES CEIC LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800076806	GONZALEZ PEÑARANDA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800185164	POBLADO ARRECIFE LTDA	BOGOTÁ, D.C.
813008794	CORSIL S A S	NEIVA
804002619	CONSTRUCTURA GRAF S.A.	BUCARAMANGA
811014462	SALAS Y MONTOYA CONSTRUCTORES S A S	ITAGÜÍ
811002971	CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S A S	MEDELLÍN
800064591	PRODUCTOS ASFALTICOS LTDA	MEDELLÍN
800133220	CONINT S A S	NEIVA
800021024	CHAMAT INGENIEROS LTDA	MEDELLÍN
811009914	CONSTRUCTORA CONPILOG LTDA	MEDELLÍN
811022362	SERPI S.A.S.	MEDELLÍN
800010780	SACCHETTI CONSTRUCTORES S.A.	MEDELLÍN
811000175	HOYPRI CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA	MEDELLÍN
800213952	EQUIPOS LTDA	ENVIGADO
800009826	E.E.I.I. LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800222549	CONSTRUCCIONES F.H LTDA	MEDELLÍN
811042422	ARQUITECTOS E INVERSIONES LTDA	MEDELLÍN

802007507	T & A PROYECTOS LIMITAS	BARRANQUILLA
812000932	BUSTILLO INGENIERIA Y CIA LTDA	MONTELIBANO
802020032	EQUIPLUSS S.A.	BARRANQUILLA
802002380	COMPLEJO TURISTICO PLAYA DORMIDA S A EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
806016129	ASIC LTDA	CARTAGENA DE INDIAS
806014710	ACUAL LTDA	CARTAGENA DE INDIAS
802020810	INGENIERIA MAFYLM E.U.	BARRANQUILLA
806015730	PROMOTORA DE OBRAS LTDA	CARTAGENA DE INDIAS
800005644	CONSTRUIR INGENIERIA S A	MANIZALES
805024121	O C INGENIERIA E U	CALI
800114464	PROMOTORA DE INVERSIONES ENLACE 21 S.A.	POPAYÁN
800125492	CONSTRUCTORA EL CERRO LTDA	CARTAGENA DE INDIAS
800249817	CONSTRUCCIONES ANDRE SAS	BOGOTÁ, D.C.
800252560	ESGUERRA BERENGUER Y CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
800087933	INVERSIONES ESGUCI LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
800066211	PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
810003191	INVERSIONES LOS CEREZOS S.A.	MANIZALES
800034492	CONSTRUCTORA B R M INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800144567	CONSTRUCTORA MONSERRATE S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
800167022	CONSTRUCTORA ARMOTEC S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800084085	COMPILES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800109522	RMS INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800185572	PAVIMENTOS TECNICOS Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800210894	AVINCO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800054984	ACY CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800164343	URBANIZADORA MUTIS Y ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
804005999	CONSTRUCCIONES ARES LTDA	BUCARAMANGA
804004185	IMAN INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S.	BUCARAMANGA
804006064	GERENCIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS	BUCARAMANGA

	CIVILES, EMPRESA UNIPERSONAL	
804015242	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.	BUCARAMANGA
800167301	QUIJANO & SARMIENTO LTDA ARQUITECTOS INGENIEROS	BUCARAMANGA
804015354	CONSTRUCCIONES PRASAL LTDA	BUCARAMANGA
800126852	SERVIMULTIPLES 5.9 LIMITADA EN LIQUIDACION	BARRANCABERMEJA
804009184	CONVIAS LIMITADA	BUCARAMANGA
800037482	METALSOL LIMITADA	BARRANCABERMEJA
800254825	INGENIEROS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES LTDA AICONS LTDA	SINCELEJO
800243498	INGE-SUELOS LIMITADA	BARRANCABERMEJA
800244318	DISEÑO Y CONSTRUCCIÁN DE OBRAS CIVILES COCIVIL LTDA	MEDELLÍN
800055565	NUCLEO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
800145429	UNIASA S A EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
811040317	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	MEDELLÍN
810004716	AJUSTEC INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
811014817	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SERIAR LTDA	ITAGÜÍ
810001845	LAVICON SAS EN LIQUIDACION	MANIZALES
800245106	IMPRESA ING FORTUNATO FEDERICI SPA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800102008	CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.	BOGOTÁ, D.C.
800034061	SOMOS ARQUITECTURA LTDA	CALI
800035694	CONSTRUCTORA ZERREZUELA S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800036383	DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800040122	INVERSIONES OVIEDO DEL SORDO Y ZULUAGA LTDA ODEZU LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800043380	CONSTRUCTORA VANGUARDIA S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800044217	CONSTRUCTORA GUADALCAZAR S A	BOGOTÁ, D.C.
800061402	PROYECTOS INMOBILIARIOS LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

800077820	PROMOTORA QUINTA RAMOS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800085395	INVERSIONES F.J.P. LIMITADA	BARRANQUILLA
800091351	CONSTRUCTORA BAVIERA S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800094359	BIENES INMOBILIARIOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800095128	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A & M LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800101832	PROMOTORA TORREANDINA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800109591	CONSTRUCTORA ARCO LTDA EN LIQUIDACION	CALI
800121882	CONSTRUCTORA DEL RIO LTDA	CALI
800129436	CONSTRUCTORA RANGEL CAMARGO Y CIA LIMITADA	BUCARAMANGA
800134423	PROPLACO LIMITADA ARQUITECTOS	BOGOTÁ, D.C.
800136002	CONSTRUCTORA PUERTO MONTT LTDA EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
800140202	CONSTRUCCIONES MARGONVIYA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800149265	LLANABASTOS S.A.	VILLAVICENCIO
800153693	URBANIZADORA LOS MADRIGALES S A EN LIQUIDACION	CALI
800158129	GAMEZ V. E HIJOS Y CIA S. EN C. CONSTRUCTORES EN LIQUIDACION	CALI
800162183	CONSTRUCTORA EL RETONAL S. A.	MEDELLÍN
800167746	CONSTRUCTORA LA ESPAÑA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
800174309	CONSTRUCCIONES PLAZA CHILE LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800175011	CONSTRUCTORA DRACO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800179321	PONTEVEDRA LTDA	CALI
800184343	INVERSIONES TEUSAQUILLO INTERNACIONAL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800196073	PROYECTOS ARQUITECTONICOS MULTIFAMILIARES S A	BOGOTÁ, D.C.
800201431	BOTERO JIMENEZ LTDA	BOGOTÁ, D.C.
800218450	INVERSIONES FORTUNA LTDA	CALI
800226202	INVICTA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA	CALI
800230312	CAÑASGORDAS REAL S. A	CALI

800239579	CONSTRUCTORA LUSE S A	BOGOTÁ, D.C.
805001097	ALFREDO ANGULO Y ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA	CALI
808000525	CONSTRUCTORA FUSAGASUGA LTDA	FUSAGASUGÁ
811000764	CONSTRUCTORA CONVERGER SOCIEDAD ANONIMA	MEDELLÍN
811000829	GRUPO ROPLAZA LTDA EN LIQUIDACIÓN	MEDELLÍN
816005522	CONSTRU METALICAS S.A.S - EN LIQUIDACION	PEREIRA
816008197	CODIN S.A.S. CONSTRUCCIONES DISEÑOS SERVICIOS Y ASESORIAS	PEREIRA
816008445	P.C. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	PEREIRA
817000770	CONSTRUCTORA Y MANUFACTURERA GUAHNI S.A. EN LIQUIDACION	SANTANDER DE QUILICHAO
817000794	PROMOTORA DE INVERSIONES VILLA RICA S.A - EN LIQUIDACION	SANTANDER DE QUILICHAO
817000883	PREFABRICADOS INTERNACIONALES S.A. PREFISA EN LIQUIDACION	PUERTO TEJADA
817000910	INVERSIONES COMERCIALES Y AGRICOLAS LA PAYANESA S.A. EN LIQUIDACION	POPAYÁN
817000921	INVERSIONES DEL CAUCA S. A. INVERCA S. A.	POPAYÁN
820002311	UNION TEMPORAL CIUDAD DE TUNJA ALUMBRADO PUBLICO S.A.	TUNJA
820004774	INVERSIONES PORTAL DE ALTAGRACIA LTDA	TUNJA
823000088	MNV S. A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
824004018	SUIMPRO S.A. EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
827000212	GAMAFLEX LTDA	SAN ANDRÉS
829002967	C.R.P. & CIA LTDA	BARRANCABERMEJA
830000354	EDIFICIO AUTOSFRANCIA S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830000949	FORUM C.N. LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

830001059	PARQUE INDUSTRIAL DE LAS AMERICAS S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830001896	CONSTRUCTORA ALVARADO DURING LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTÁ, D.C.
830001992	CONSTRUCTORA GABARU LTDA. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830002481	DESARROLLOS INDUSTRIALES CRONOS S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830002747	ETERNA ARQUITECTURA LIMITADA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTÁ, D.C.
830002965	INVERSIONES PRIMERO DE MAYO S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830003715	SAIPEM SPA SUCURSAL EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830004278	PROMOTORA RULESA S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830004461	NUEVA PARALELA EMPRESARIAL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830004525	MODULOS Y CONSTRUCCIONES S A EN LIQUIDACION JUDICIAL	MOSQUERA
830006962	INVERSIONES SUPERALMACEN LAGOS DE CORDOBA S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830007419	MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES MASA S.A. SUC. COLOMBIA EN LIQ.	BOGOTÁ, D.C.
830007523	PROMOTORA DE TURISMO SOCHAGOTA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830010161	ESPINOSA PINZON Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830010853	CONSTRUCTORA DILER LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830011450	BALCONES DE SAN PATRICIO S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830012611	KARIBVANIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830012621	TECHNIP ITALY SPA	BOGOTÁ, D.C.
830013702	TRUQUE JARAMILLO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830014332	CONSTRUCTORA PETROLERA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUPETROL EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

830016497	URBANIZACION CAMIMOS DE SAN CRISTOBAL LTDA. EN REESTRUCTURACION	BOGOTÁ, D.C.
830017998	CONSTRUCTORA LA MARIA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
830018849	ULMA DE COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830021655	MARZAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTÁ, D.C.
830025458	FELGUERA MONTAJES Y MANTENIMIENTO SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830027910	URBANIZACION LA ESPERANZA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830028653	CREEK INTERNATIONAL RIG CORP EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830029683	WAYSS & FREYTAG AKTIENGESELLSCHAFT SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830030154	IMPORVIAL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830032176	CONSTRUCTORA EL MAGNOLIO S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830035108	URANNIA INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830038106	DRAGADOS FCC INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES S A	BOGOTÁ, D.C.
830042434	ICA CONSTRUCCION URBANA SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830042610	E T S INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
830044833	ACS COLOMBIA SA	BOGOTÁ, D.C.
830045451	ACS PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830046004	INVERSIONES SANTA MARIA DEL LAGO LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830052658	INVERSIONES CONJUNTO M DE Y S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830057798	AVILES SANDOVAL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
830057800	SANDWELL ENGINEERING INC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830057989	CODIMAC LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

830058233	SKANSKA INTERNATIONAL CIVIL ENGINEERING AB SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830059379	BITACORA SOLUCIONES COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
830063247	ALINCO LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
830071052	TECSA COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830075064	GAS KPITAL GR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
830091052	CONSTRUCCION DISEÑO Y COMERCIALIZACION LIMITADA Y O CONDICOM LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830099464	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R. V. G. LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830099531	G P INGENIEROS CONSTRUCTORES LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
830100380	ASFALTOS LA HERRERA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
830110302	CARLOS GAVIRIA Y ASOCIADOS S,A EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	BOGOTÁ, D.C.
830121014	CONCESIONES URBANAS S.A. EN LIQUIDACION VOLUNTARIA	BOGOTÁ, D.C.
830122006	CONSERIN SA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830125822	CONSTRUCTORA NAJOVAL LTDA	CHÍA
830130246	TECNOCONSULT COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830131360	BALCONES DE LA 104 LTDA. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830131907	DRAGADOS CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830133820	REDES COMUNICACIONES Y ENERGIA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
830136131	F.T INGENIERIA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
830136595	FRONTIER INGENIERIA COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830143564	GRUPO BC CONSTRUCTORA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
830503574	CAÑAS GORDAS S.A. LIQUIDADA	CALI

830504510	MASS CONSTRUCCIONES S.A.	ENVIGADO
832000721	INDUSTRIAS METALICAS FLOREÑA IMF LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	CHÍA
832010026	PREFABRICADOS ESTRUCTURALES SA EN LIQUIDACION	COTA
832011015	CONSTRUCTORA GMC LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860001281	GRANCOLOMBIANA DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S A EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
860001480	COMPAÑIA DE INGENIEROS PAVIMENTADORES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860003102	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
860003552	ARINCO S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTÁ, D.C.
860006580	KELLOGG OVERSEA SERVICES CORPORATION	BOGOTÁ, D.C.
860008275	MURILLO LOBOGUERRERO INGENIEROS S A EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
860009099	ESTRUCO S A	BOGOTÁ, D.C.
860010752	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA ELECTRICA PROYCO S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860020263	EUTERPE LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
860023181	EPSILON S A INGENIEROS CIVILES Y ELECTRICOS EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTÁ, D.C.
860023250	COBE S.A. EN CONCORDATO	BOGOTÁ, D.C.
860026603	KEVUM LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860027087	ROBERTO WIESNER DURAN & CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860027367	INGENIEROS ARQUITECTOS PRECISSA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860027395	CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860029714	DIAZ GARCIA ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860031052	SADEICO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.

860031263	PETROSERVICIOS LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTÁ, D.C.
860034738	CONSTRUCTORA GOMEZ Y CIA S A	BOGOTÁ, D.C.
860036119	CEGELEC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
860036308	URBANIZACION MAGDALA S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860039218	G. VILLAVECES INGENIEROS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860039438	CENTROS COMERCIALES S.A. CECOSA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860041320	INVERSIONES SAMUDIO LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860041600	TPL TECNOLOGIE PROGETTI LAVORI SPA T P L SPA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860043068	QUORUM INGENIERIA S.A. EN REESTRUCTURACION EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTÁ, D.C.
860044679	CONSTRUCCIONES MACESA S.A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860046293	INVERSIONES GUADALUPE DEL LAGO S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860049535	URCOVI LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
860058738	INVERSIONISTAS PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA INPROAS LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860058847	URBANIZACION LAS SIERRAS DEL CHICO LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
860059100	EDIFICIO CALLE 100 S.A.	BOGOTÁ, D.C.
860060673	INVEL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860066250	INMOBILIARIA INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860066840	MITSUBISHI CORPORATION SUCURSAL EN COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
860067220	HISAN LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860069061	INVERSIONES LOGRONO S A	BOGOTÁ, D.C.
860071852	INVERSIONES MOSQUERA SIERRA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860072762	ABB INDUSTRIA SPA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860075397	SOLEL BONEH INTERNATIONAL LTD COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.

860079015	TECHINT CIA TECNICA INTERNATIONAL SACI EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860079609	INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES LIMITADA EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
860090889	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860350102	TIERRADENTRO S A	BOGOTÁ, D.C.
860351558	CONSTRUCTORA STARCO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860351683	CONSTRUCCIONES RIO NIMA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860351754	INVERSIONES IRASU LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860353313	ASOCIADOS LARA INTERNACIONAL LTDA BEEPERCOL	BOGOTÁ, D.C.
860354557	INMOBILIARIA PLAZA MAYOR LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860402185	INSCO LIMITADA EN LIQUIDACION POR ADJUDICACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
860403689	PRIMAVERA FINCA RAIZ LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860404847	INVERSIONES MUGOVI S A	BOGOTÁ, D.C.
860500902	VIANINI SPA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
860503982	CONSTRUCTORES ASOCIADOS DE COLOMBIA CONASCOL S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860504737	CONSTRUCTORA SAN ANTONIO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860506006	ASEA BROWN BOVERI AG SUCURSAL EN COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860506678	CONSTRUCTORA VASQUEZ S.C.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860511178	HAZAMA CORPORATION	BOGOTÁ, D.C.
860513318	EKKO PROMOTORA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
860513398	TRANSPORTE DE MATERIALES ESQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA TRANSEQUIPOS Y CONSTRUC	BOGOTÁ, D.C.
860514553	ASEA AKTIEBOLAG EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

860516437	TECNIESTUDIOS LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BOGOTÁ, D.C.
860518698	PROCA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860521098	INVAGRO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860522477	TOPCO S.A. EN LIQUIDACION	CHÍA
860523286	BBC BROWN BOVERI LTD EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860523341	INVERSIONES MARVIGO S.A.S. EN LIQUIDACION	CALI
860524529	ARSICO LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860524646	M.S.G. PROMOTORES S.A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860525059	CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION URBANA C Y C LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860525449	INVERSIONES PRAGA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
860525968	ALPENROSE CORP EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860530897	SUCURSAL EN COLOMBIA DE ANSALDO S P A	BOGOTÁ, D.C.
860531600	BOSKALIS WESTMINSTER SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860533875	CONCEPCION RODRIGUEZ B E HIJOS CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
860535203	CONSTRUCTORA CONYCON LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
890101245	SALCEDO LIMITADA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	BARRANQUILLA
890109131	RICARDO ORTEGON ROCHA & CIA. LTDA. EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
890109312	INMOBILIARIA CHAR S.A. EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
890207600	URBANIZADORA HORIZONTES LTDA EN LIQUIDACION	FLORIDABLANCA
890207659	CAJIGAS DAVILA - ASOCIADOS LIMITADA - EN LIQUIDACION	BUCARAMANGA
890208072	PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES URBANAS S A	FLORIDABLANCA
890208297	CONSTRUCTORA COLOMBIANA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
890270567	COMPANIA DE INGENIERIA Y SERVICIOS COINSER S.A.S EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION EN REORGANIZACION EN	BARRANCABERMEJA

	LIQUIDACIÓN ADJUDICACIÓN	POR	
890300070	LA SIBERIA S.A. EN LIQUIDACION	EN	CALI
890303409	ALGARCES LIMITADA		CALI
890304881	PINSKI Y ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA		CALI
890308465	COLMESA LTDA		BOGOTÁ, D.C.
890317073	LUIS ENRIQUE PRETHELL CASTRO Y CIA LTDA EN LIQUIDACION		CALI
890322251	ERNESTO CALDERON Y CIA LTDA		CALI
890324628	PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL LTDA SOCIAL LIMITADA		CALI
890326418	COMPAÑIA PROMOTORA DE PLANES DE VIVIENDA S.A. PLAN VIVIENDA S.A. EN LIQUIDACION		CALI
890326485	PROHABITAT LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	EN	CALI
890331988	CAJIAO Y ASOCIADOS LTDA.		CALI
890401756	E. CAMACHO & CIA LIMITADA EN LIQUIDACION		CARTAGENA DE INDIAS
890401999	LOZANO REYES Y CIA LTDA EN LIQUIDACION		CARTAGENA DE INDIAS
890402839	ALBERTO SAMUDIO & CIA LTDA.		CARTAGENA DE INDIAS
890502706	INMOBILIARIA LA CEIBA S A		CÚCUTA
890504960	CONSTRUIR S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	EN	CÚCUTA
890505124	INVERSIONES ITALIA LTDA EN LIQUIDACION		CÚCUTA
890506376	PROMOTORA TECNICA DE SERVICIOS PROTECNICA LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA		BOGOTÁ, D.C.
890901406	ESTEC S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA		MEDELLÍN
890902520	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA		MEDELLÍN
890904647	CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA EN LIQUIDACION		MEDELLÍN
890904825	DISTRIBUIDORA TOLUJAN S.A.		MEDELLÍN
890914936	SUMAR S.A EN LIQUIDACION		ENVIGADO
890918223	POBLAR LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA		MEDELLÍN
890918929	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS AVANZADOS S.A.S		GIRARDOTA

890919340	CALCULAR LIMITADA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	MEDELLÍN
890921708	INCICON S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	MEDELLÍN
890922606	ELECTROCIVIL S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	MEDELLÍN
890928391	EXPLANACIONES COMERCIALES E.U. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	MEDELLÍN
890929846	PREFABRICADOS ANDALUCIA S A	MEDELLÍN
890936297	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	MEDELLÍN
890938620	CONSTRUCTORA OTRABANDA LTDA	MEDELLÍN
890940367	CANALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	MEDELLÍN
890940676	DEUTSCHE EISENBAHN CONSULTING GMBH	MEDELLÍN
860065303	HARBERT CONSTRUCTION CORPORATION - EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860028599	SETEMA S A	BOGOTÁ, D.C.
860049352	EDUARDO ANGULO Y CIA S C	BOGOTÁ, D.C.
830101296	TRELTEC INGENIERIA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
890934922	SKANSKA AKTIEBOLAG O SKANSKA A B. EN LIQUIDACION	MONTERÍA
830016616	J FERREIRA ENGENHARIA E CONSTRUCAO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830052694	JOTA INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860014653	CONSTRUCCIONES PROTEXA S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION VOLUNTARIA	BOGOTÁ, D.C.
860004369	R GOMEZ ARQUITECTOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830092139	ALVAREZ Y VARGAS INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830042650	MORALES INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	BOGOTÁ, D.C.
860059231	ARMOTEC S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830015112	TECNICAS URBANAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830009965	PROYECTAR UNO A LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
860042408	INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830012506	SALAS VELASCO CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.

830089756	INDRA C I S A	BOGOTÁ, D.C.
860508009	INGENIERIA CONSTRUCTORA NACIONAL LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
830061935	CG DISEÑO Y CONSTRUCCION LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830089985	PROTECHNIA ARQUITECTOS E INGENIEROS LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
830052363	RAPITETS INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
832007839	PERFILIERIA ZIPA AB S A S	ZIPAQUIRÁ
890404504	ASOCIADOS DEL CARIBE LTDA	CARTAGENA DE INDIAS
830011782	PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES R & L LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
832004092	M B M CHALET LTDA	BOGOTÁ, D.C.
829000255	OBERBLAD LIMITADA	BARRANCABERMEJA
844004750	GPS INGENIERIA LTDA	AGUAZUL
830500986	A B R CONSTRUCCIONES S A S	YOPAL
890111546	CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS S. A	BARRANQUILLA
890916592	INVERSIONES ATLANTIDA LTDA EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
890908722	IMAN LTDA. INGENIERIA Y MANTENIMIENTO LTDA. EN LIQUIDACION	SABANETA
890928983	JULIO LOPEZ DE MESA Y CIA LTDA	MEDELLÍN
860056878	SOLUCIONES URBANAS COMPANIA CONSTRUCTORA LTDA. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860059882	INGENIEROS CONSULTORES INTERVENTORES CONSTRUCTORES LTDA	BARRANQUILLA
844002731	PAEZ MILTON CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LTDA	YOPAL
830131668	AFSK INDUSTRIES COLOMBIA LTD.	BOGOTÁ, D.C.
890804612	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	MANIZALES
860450070	PINTAMOS S.A.S	MANIZALES
830004028	CIMELEC LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860501602	J.L.G LIMITADA CONSTRUCTORES	BOGOTÁ, D.C.
890503370	CONSTRUMUNDO LTDA.	CÚCUTA
830068700	UNIDAD DE NEGOCIOS S.A.S. UNEG S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
830130829	PRISERCO S AS	BOGOTÁ, D.C.

890504280	INGENIERIA ELECTRICA Y TELEFONICA LIMITADA	CÚCUTA
890270907	CONSTRUCTORA LEON AVELLANEDA S.A.	BARRANCABERMEJA
890208100	PROELEC LIMITADA	BARRANQUILLA
830000668	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S.A.	BOGOTÁ, D.C.
829000400	CIMELEC LIMITADA	BARRANCABERMEJA
830020884	INVERSIONES ROCAVER S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830129025	DIMENSION INGENIERIA S A S	BOGOTÁ, D.C.
890326141	PROYECTOS S A	CALI
827000803	ARCHBOLD CABALLERO Y CIA S. EN C.	SAN ANDRÉS
890938738	SALVADOR VASQUEZ Y CIA LTDA	MEDELLÍN
860055391	INGENIEROS COLOMBIANOS ASOCIADOS S A ICASSA S A - EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
890332966	FRIBO INVERSIONES LTDA EN LIQUIDACION	CALI
860048301	PREFABRICADOS MODULARES DE MOSQUERA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
891101100	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	NEIVA
830127258	CONSTRUCTORA ARKGO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860067760	PROMOCIONES SAN ALEJO LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
860061915	EDIFICA LYDA	BOGOTÁ, D.C.
860041483	GDS CONSULTORIA E INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
860353724	CONSTRUCCIONES G B G UNIVERSAL LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
890109614	OMEGA ALPHA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.	BARRANQUILLA
830029593	CONSTRUCTORA SADEQUIPOS S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830046625	INGENIERIA Y AGUAS S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860059640	HIDROELECTRIC DE COLOMBIA S AS	BOGOTÁ, D.C.
830077706	PROTERRA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
822007450	CONSTRUCCIONES SENDOYA LTDA	VILLAVICENCIO

822001639	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES MACHADO MARTIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMAN	VILLAVICENCIO
830003016	ALMUZ S. EN C.	BOGOTÁ, D.C.
860029226	PROMOCIONES DE VANGUARDIA S A	BOGOTÁ, D.C.
830003753	INVERSIONES ANTARES S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830135531	ESTRUCTURAS PEDRO HERRERA Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830070631	ACD INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
830088603	WORKING TEAM DE COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
860043423	R Y M LEZACA Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860072883	EDWIN SOLANO & CIA. LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830071471	CERROGRANDE S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830143687	SOYCAR LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830002627	PROMOTORA DE PROYECTOS URBANOS Y TURISTICOS S A	BOGOTÁ, D.C.
860514622	APLICACIONES INDUSTRIALES CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860078958	UMAÑA GOMEZ & CIA. S.A.S	BARRANQUILLA
860077284	VICTOR ORLANDO DUQUE Y CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
830100997	SIDECO AMERICANA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
860026354	COTECOL COMPANIA TECNICA DE CONSTRUCCIONES S A	BOGOTÁ, D.C.
860534834	CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830081318	BAEZ INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
830014369	CUERVO CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830096324	PROICEL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860351419	CONSTRUCTORA AKOA S A - EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830012811	ZASA INGENIERIA Y TECNOLOGIA LIMITADA SLITZ LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830085824	UNIRED PROYECTOS LTDA BUSINESS & CONSULTING	BOGOTÁ, D.C.
830125219	FIRM S A S	BOGOTÁ, D.C.
830081321	H C G CONSTRUCCIONES LTDA.	CHÍA
830111655	ARIAS DIAZGRANADOS CONSTRUCTORES LTDA	BOGOTÁ, D.C.

830010426	EXCAVACIONES Y RELLENOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860069092	FARDILA Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830130458	O P CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830020270	SERVICIOS DE INGENIERIA S A S	BOGOTÁ, D.C.
830052470	EDIFICA COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830039165	ORJUELA CASTRO Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
844004506	APC S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
890115369	CONSTRUCARIBE & CIA LTDA	BARRANQUILLA
890113102	INCOSUELOS INGENIEROS CIVILES LIMITADA	BARRANQUILLA
860009413	MORA MORA Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830146103	CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BERNAL LTDA. EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
860520072	INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE DEL ALTO MAGDALENA IMAG S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
829000942	SAM SERVICIOS AMBIENTALES LIMITADA	SABANA DE TORRES
825002653	G. V. LTDA.	RIOHACHA
830105877	CYM CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830005975	CONSTRUCCIONES EL SAUCO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860023246	INVERSIONES LOS HATICOS LTDA EN LIQUIDACIÓN	ZIPAQUIRÁ
830056785	GRUPO EMPRESARIAL VIAL S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830002189	CONSTRUCTORA PI SA	BOGOTÁ, D.C.
890901146	CONSTRUCCIONES PERVEL LIMITADA EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
830514251	CLEAR WATER PERFORATIONS EU	TAURAMENA
830049090	BEC INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
830040247	INGENIERIA E INTERVENTORIA DE GAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830072851	CONSTRUIAMOS Y ASESORAMOS S.A.	BOGOTÁ, D.C.
832000549	COCIORIENTE S A S	YOPAL
830088868	ERAA INGENIEROS LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
830103395	PREFABRICADOS Y CONSTRUCCIONES PREFACON SAS	BOGOTÁ, D.C.
830102879	ESTRUCTURAS Y PROYECTOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830059695	MS INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.

834001407	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS REINA LIMITADA	ARAUCA
829001127	JUAN GUILLERMO ZAPATA EMPRESA UNIPERSONAL	BARRANCABERMEJA
890941908	ANTISISMOS S A	MEDELLÍN
890404777	FELPACON S.A.	CARTAGENA DE INDIAS
844002520	CONSTRUCCIONES MAG LTDA	YOPAL
844001709	CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS PROFESIONALES LTDA	YOPAL
832000495	DISEÑO INGENIERIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	YOPAL
817002185	TODO ELECTRICO DEL CAUCA S.A.S.	POPAYÁN
830094250	CONSTRUCTORA GUERRERO Y CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
830050238	ARQUINET LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
830145803	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CONSULCON S.A.S. ESP	BOGOTÁ, D.C.
890404888	CONSTRUCTURA LA VIVIENDAS A EN LIQUIDACION	CARTAGENA DE INDIAS
830046072	ROCAS & MATERIALES COMPAÑIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
844001418	OBRAS CIVILES AMBIENTALES LTDA	YOPAL
830038634	ARDEKO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830143859	DECOTRIUNFO INTERNACIONAL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860090952	STRUTEC LIMITADA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830077393	E B R CONSTRUCTORES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830101920	CONSTRUCTORA KG LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860529759	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES L M O Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830141048	URBANIZACION RINCON DEL BOSQUE S.A. EN LIQUIDACIÓN	CARTAGENA DE INDIAS
890200205	CONSTRUCTORA BUCARAMANGA S.A. EN LIQUIDACION	BUCARAMANGA
830133191	CONSTRUCTORA SUBA S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
832010356	OMEGA GARZON ASOCIADOS LTDA	SIBATÉ
830086132	SALOMON INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.

830080443	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PINEDO SAS	BOGOTÁ, D.C.
830018907	SOLETANCHE BACHY FRANCE SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830095615	M F G INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
830144348	M & F CONSTRUCTORES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830035355	INSECON S A S	BOGOTÁ, D.C.
830036474	YACAJOMA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
822005281	INGECONS S.A.S.	VILLAVICENCIO
860049812	SOCIEDAD COLOMBIANA DE PAVIMENTOS SOCOPAV LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830104584	CESMI S AS	BOGOTÁ, D.C.
829001221	ALARCON POVEDA CONSTRUCTORES LIMITADA	BARRANCABERMEJA
830104712	CONSTRUCTORA GERMON E.U.	BOGOTÁ, D.C.
830135877	I3C LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830083934	MODEPCA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830082210	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CYR LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830108360	CONCIVILTEC LTDA - EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
834001093	ZETA CONSTRUCTORES LTDA	TAME
830134248	CODICON INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830048787	J G C CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
844002749	INGELECT LTDA.	YOPAL
844004449	INGENIAR DEL ORIENTE S A S	YOPAL
830134460	INVERSIONES MORANI LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830123173	CONSULTORIA Y PROYECTOS CIVILES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830142334	CONSTRUCCION DISEÑO Y CONSULTORIA S AS	BOGOTÁ, D.C.
822000783	CONSTRUCTORA SR S A S	BOGOTÁ, D.C.
830014736	IOTA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830043342	GUIMAC INGENIEROS COMPAÑIA S A S	BOGOTÁ, D.C.
830082952	AMM INGENIERIA S A S	BOGOTÁ, D.C.
830093561	NADER INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830060678	MIGUEL URREGO CONSTRUCTORES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
822003356	INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES TECNICAS LIMITADA	VILLAVICENCIO
822003537	A & H INTERCONTROL LIMITADA	VILLAVICENCIO
844004361	A.D.C & CO LTDA	YOPAL

830087198	CODINEM CONSULTING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
829001070	CAMECON LTDA	BARRANCABERMEJA
890208636	DISTRIBUCION Y SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA.	BUCARAMANGA
829000466	ISDECAL LTDA	BARRANCABERMEJA
830110763	FRONPECA LATINOAMERICA S A S	BOGOTÁ, D.C.
829001586	INGEOBRAS Y AMBIENTALES LTDA	BARRANCABERMEJA
830514981	ALM INGENIEROS & CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
829002277	E Y L LIMITADA	BARRANCABERMEJA
890305418	TALLERES PETROLEROS DE COLOMBIA LTDA TPC DE COLOMBIA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
830026595	PETROLEO EQUIPO Y GAS PETROEQUIPO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
829001151	INGCICAM LIMITADA	PUERTO WILCHES
829000165	SERVIMAR LTDA	BARRANCABERMEJA
829002869	CONSULTEP EMPRESA UNIPERSONAL	BARRANCABERMEJA
829002845	INGCONTAB LIMITADA	BARRANCABERMEJA
830511966	ASCOING LTDA. ASOSORIAS EN CONSTRUCCION E INGENIERIA LIMITADA	BUCARAMANGA
830128793	CORTE VERDE S A S	BOGOTÁ, D.C.
830030855	CONSTRUCTORA INCA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
830509712	INGENIEROS DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830081776	G C M INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830064681	TECNICA HIDRAULICA S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830126663	R. INGENIERIA ARQUITECTURA COLOMBIANA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
829000096	SCALL LIMITADA	BARRANCABERMEJA
860032144	RIOGRANDE INGENIERIA S. A	BOGOTÁ, D.C.
830040090	BUFETE INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S A DE C V EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860066225	AQUAPOZOS S A S	BOGOTÁ, D.C.
890934149	WALTER AKTIENGESELLSCHAFT SUCURSAL DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN	MEDELLÍN

830028696	QUALITY COURIERS INTERNATIONAL S E A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
890934173	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830044831	S K ENGINEERING & CONSTRUCTION SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830070268	INGENIERIA ANDINA BROMCO INA BROMCO CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
860520330	CHINA HARBOURS ENGINEERING COMPANY EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830000411	UNIMOS INVERSIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830001050	LOS PINOS DE LA VICTORIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830001074	CONSTRUCCION ES 1 X 1 S.A.	BOGOTÁ, D.C.
830001852	CONSTRUCTORA MONTOBANY LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830001916	CONSTRUCTORA CAJA POPULAR LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830004240	CONSTRUCTORA LAVERDE GONZALEZ & CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
830004545	CONSTRUCTORA MULTICON LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830009248	R & S REMATES Y SUBASTAS REAL STATE S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
830009713	INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830010051	INVERSIONES MADEIRA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830014925	CONSTRUCTORA EL RETIRO S A	BOGOTÁ, D.C.
830015177	PALPORT A&F S C R LTDA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
830016612	CONSTRUCCIONES CORO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
830022105	INVERSORA J L C F CIA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
830026001	INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S A	BOGOTÁ, D.C.
860005211	H VARGAS RUBIANO E HIJOS S A	BOGOTÁ, D.C.
860038664	URICOECHEA CALDERON Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

860041253	BOTERO BARRERA Y ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860053853	CONSTRUCTORA BOTERO SALAZAR Y CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860061302	CASAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860066738	GRUPO INVERSIONISTA CONSTRUCTOR LTDA G.I.C. LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860068443	GUSTAVO MUNOZ Y CIA S C A	BOGOTÁ, D.C.
860069472	PIRAMIDE SIETE LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860075400	PERCON LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
860090694	DRAGADOS Y EXPLORACIONES DE COLOMBIA DREXCO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860352528	COMERCIALIZADORA VERSWYVEL HENAO CIA LTDA COVEH CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860451827	LIMACO A Y A LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860500327	ANTICA COMPAGNIE LTDA-ANTICA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860504371	RYL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
860514479	CONURCO LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
860534299	OMICRON INGENIEROS ASOCIADOS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
890311576	SISTEMAS DE POTENCIA LTDA SISTEP LTDA	CALI
890311893	SANCHEZ M Y CIA LTDA EN LIQUIDACION	CALI
890317643	INDELCO S. A. EN LIQUIDACION	CALI
890322577	POLO INGENIERIA LTDA	CALI
890326732	CONSTRUCCIONES R C P Y CIA S A EN LIQUIDACION	CALI
890329678	CONSTRUCTORA MARTINEZ OROZCO LTDA	CALI
890921951	INVERSIONES HERGAR LTDA	MEDELLÍN
890937652	INVERSIONES POBLADO REAL S A EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
891202036	INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLOGIA Y EQUIPOS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
891408414	ALCIA LTDA LIQUIDACION	PEREIRA
891701648	CONSTRUIR S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA	CARTAGENA DE INDIAS
891801567	CONSTRUYENDOSE LTDA	PUERTO BOYACÁ
900014957	ESTRUCTURAS METALICAS SA	CALI
900016929	UNIBOGOTA CONSTRUCTORES S.A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.

900019038	ASESORIAS INTEGRALES EN CONSTRUCCION AIC LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900026197	SISTEMA TILT-UP LTDA. LIQUIDADA	MEDELLÍN
900026621	JARAMILLO Y JARAMILLO INGENIEROS S.A. - EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	MANIZALES
900027155	LA MANUELA CONSTRUCTORA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	DOSQUEBRADAS
900029868	PROMOTORA 95 S.A.	BOGOTÁ, D.C.
900031740	NORTESANTANDEREANA DE CABLE Y TELECOMUNICACIONES S.A.- EN LIQUIDACION	CÚCUTA
900043611	CONSTRUCTORA PETROPOLIS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900044123	CONSTRUCCIONES ORBI S.A. EN LIQUIDACION VOLUNTARIA	BOGOTÁ, D.C.
900074594	DRYWALL DEPOT LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900076494	DESARROLLO DE CONCESIONES AEROPORTUARIAS SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900080239	LUGON INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION	MEDELLÍN
900095996	PROMOTORA PUNTA CASTILLO S.A. EN LIQUIDACION	CARTAGENA DE INDIAS
900097441	ESTRATEGIAS EN OBRAS CIVILES VIALES Y TRANSPORTES S A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900100523	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS AVANZADOS S A S	ITAGÜÍ
900100578	PROMOTORA PUERTA DEL MAR S.A.S. EN LIQUIDACION	CARTAGENA DE INDIAS
900102948	PROMOTORA INTEGRALES ZF S.A. EN LIQUIDACION	PEREIRA
900109136	PROMOCION Y GESTION URBANA S. A	BUCARAMANGA
900110554	CONSTRUCTORA FERNANDO GOMEZ LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900112265	RR INGENIERIA LTDA	ARAUCA
900138529	GARZON HOLGUIN Y CIA S.A EN LIQUIDACION	POPAYÁN

900138600	ONDERNEMINGEN JAN DE NUL N.V. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900146843	T Y S DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	CHIGORODÓ
900147883	PROYECTOS TURISTICOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A. PROTUCOLSA EN LIQUIDACIÓN JUDICIA	MEDELLÍN
900151539	GESTA GRUPO PROFESIONAL EU	PASTO
900157424	PERFILES CIELOS ACCESORIOS S. A	SABANAGRANDE
900158684	INVERSIONES ACEGAR LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
900158734	ARMANDO PEZZANO CIA LTDA	BARRANQUILLA
900166790	INVERSIONES Y CISNTRUCCIONES PYC LIMITADA	CÚCUTA
900166888	MACU INGENIERIA LTDA	YOPAL
900173219	INSTALACIONES INABENSA S A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900174525	CONSTRUCTORA BUITRAGO RESTREPO LTD EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
900180423	CONSTRUCTORA VIALPA S.A. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
900193491	PROMOTORA GUAYACANES S A E4N LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900195317	SERVICIOS PROFESIONALES SAMARIOS LTDA	SANTA MARTA
900197612	COMERCIALIZADORA FERRETERA WYM LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900200046	BODEGAS CALLE 80 LTDA EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
900201134	SOLUCIONES ARQUITECTONICAS CIVILES & CIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900210299	GERENCIA DE CONTRATOS Y CONCESIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
900211806	NEMOGA SOTO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900219483	PROMOTORA OFICINAS LA 95 S.A. EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.

900248780	SISTEMAS IMPERMEABLES CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
900249410	CTS COLOMBIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN	BOGOTÁ, D.C.
900262459	ECOHOUSE S.A.S.	FLORIDABLANCA
900262609	SOCIEDAD PARQUES CUCUTA LTDA. EN LIQUIDACION	CÚCUTA
900262969	RSM CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA	CÚCUTA
900283652	CERROS DE OCCIDENTE S.A.S	MEDELLÍN
900300745	CONSTRUCTORA OCITEP LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900300985	GRUPO ICT SAS	BOGOTÁ, D.C.
900310889	CONSTRUCTORA D & C LTDA	BARRANCABERMEJA
900317338	CLINICA MEGACENTRO PINARES ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACION	PEREIRA
900320862	COSTA NORTE S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
900324971	VISION M2 S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
900325265	INARQ.CO & GOMEZ S.A.S	SINCELEJO
900330913	SVMMA LIMITADA	BOGOTÁ, D.C.
900355282	CONSORCIO VIADUCTO SAN RAFAEL CAJAMARCA SAS	BOGOTÁ, D.C.
900357459	CIVELMEC SURAMERICA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900373354	ACTIVIDADES Y OBRAS CIVILES S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL	BOGOTÁ, D.C.
900377451	BELAGUA ETAPA 2 S.A.S.	ENVIGADO
900384778	ARQUINGENIERIA CIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
900399203	COSTA NORTE SERVICIOS Y OBRAS SAS	BOGOTÁ, D.C.
900401262	ALDEA APOTEMA DESARROLLO SAS EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900423185	OGENSA LATINA SAS	BOGOTÁ, D.C.
900437765	ICM PROYECTOS COLOMBIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
900452353	CONSTRUCTORA SAN JOSE PLAZA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	ENVIGADO
900464781	MARLO GESTION S A S EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900500347	CONSTRUCTORA TEDDY S R L SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900564755	AUTO INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S	CARTAGENA DE INDIAS
900584496	INVERSIONES RRU SAS	BOGOTÁ, D.C.
900328283	OMAE CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900412727	PTAR DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTÁ, D.C.

900083582	INCYCOM S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
900152984	CONSTRUCTORA RAGOH S.A. EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900320176	PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO SAS	MEDELLÍN
900168985	CONSTRURIVERA EMPRESA UNIPERSONAL	BRICEÑO
900045115	CONSTRUCCIONES CIVILES JFM LTDA	BOGOTÁ, D.C.
891500542	INVERSIONES CAMPAMENTO LTDA VIGILADA EN LIQUIDACION	POPAYÁN
900354526	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES SA	TUNJA
900079144	CONSTRUCTORA G.S. LTDA	MONTERÍA
900055563	INGOEQUIPOS LTDA	TUNJA
900325618	SOTECHING SAS	BOGOTÁ, D.C.
900226405	SSINCO SYM S.A. S	CHIQUINQUIRÁ
900101429	ANCLAJES CAISSONS & PILOTAJES LIMITADA	ARMENIA
900198352	FORTEC S.A.	ARMENIA
900101825	HERMOGA Y CIA S.C. S	BOGOTÁ, D.C.
900074463	ARES AGUA Y RESIDUOS S.A.S	MEDELLÍN
900094216	CONTRATISTAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A EN LIQUIDACION	MEDELLÍN
900119567	TOTAL ENGINEERING INC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900124298	PARQUE INDUSTRIAL PUENTE PUMAREJO S.A. EN LIQUIDACION	BARRANQUILLA
900019204	SERVICIOS DE INGENERIA CASTELLANOS CARDENAS LIMITADA	YOPAL
900240680	EQUIPO Y DISEÑO S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
900271105	PROYECTOS Y CONSULTORIAS LA ESTRELLA LTDA.	DOSQUEBRADAS
900218320	CONSTRUCTORA HELICONIAS S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
900069269	ONIS LIMITADA	MANIZALES
900272035	GRUPO DRYWALL SA	CALI
900316826	G Y C CONSTRUCTORES S A S	CALI
900207478	ENER-RAM LTDA	PALERMO
900191145	REVIVAN LTDA	BOGOTÁ, D.C.

900048940	C&M INGENIERIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900174674	VIZCAINO GOMEZ LTDA	BARRANQUILLA
891202262	PUCALPA CONSTRUCCIONES S.A.	BOGOTÁ, D.C.
900228678	JGA INGENIERIA S A S	MONTERREY
900335030	CIVIL & TECH INGENIEROS SAS	BOGOTÁ, D.C.
900119820	MEGAHIPERCONSTRUCCIONES E.U.	PUERTO WILCHES
900573110	CLI 3 S.A.S	CALI
900219617	CONSTRUCTORA MARAYAL S. A. EN LIQUIDACION	VILLAVICENCIO
900232299	TULSA HEATERS INC	CALI
900194731	INGENIERIA CONSTRUCCION Y DISEÑO S. A	YUMBO
900158587	INGENIERIA DEL METAL DE COLOMBIA LIMITADA INGELMETH COLOMBIA LIMITADA	CALI
900221619	MESOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900175198	PROSANT COLOMBIA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900380029	INGEMAROD S.A.S EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900221206	KARSO CONSTRUYE LTDA	VILLAVICENCIO
900366995	PROVIDENCIA NEWS SAS	PROVIDENCIA
900313069	CIPIL SAS	BOGOTÁ, D.C.
900404907	INFRAESTRUCTURAS CIVILES SAS	BOGOTÁ, D.C.
900241880	AMG CONSTRUCOL S A S	BOGOTÁ, D.C.
900418318	CONSTRUCTORA ALGODONAL LTDA	OCAÑA
900064320	INMOBILIARIA CHABA S EN C	BOGOTÁ, D.C.
900317136	INGENIEROS EN LA CONSTRUCCION SAS	BOGOTÁ, D.C.
900351086	MULTISERVIPETROL S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
900101298	ARQUIMAS LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900335006	CONSTRUCCIONES DIVINO S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
900022378	INFRAESTRUCTURAS MODERNAS S A S	BOGOTÁ, D.C.
900094573	INTEGRAL DE ESTRUCTURAS S.A.	BOGOTÁ, D.C.

900042482	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA S A S	BOGOTÁ, D.C.
900238363	PSI & COMPAÑIA LIMITADA	PUERTO BOYACÁ
900325581	PROYECTOS VIALES SAS	BOGOTÁ, D.C.
900154299	CONSTRUCTORA MALULE E. U	CERETÉ
900017405	TRITURACIONES Y OBRAS CIVILES S A S	BOGOTÁ, D.C.
900088266	ASERVIN ASESORIAS E INGENIERIA LTDA	BUCARAMANGA
891412925	HYDRA INGENIERIA S.A.S	MEDELLÍN
900123313	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ALCALA II S.A.	CALI
900588690	A C LIVIANOS SAS	MEDELLÍN
900032575	CONSTRUCCIONES WALEX LIMITADA	BARRANQUILLA
900042256	PROMOTORA NAVARRA S.A.	MONTERÍA
900082386	DIMICON LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900110280	ESSYS LIMITADA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900101335	ASESORIAS INGENIERIA Y TOPOGRAFIA SAS	CALI
900131142	INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900250071	ALDEA DEL TONUSCO S.A.	MEDELLÍN
900105135	COINCIVIL LTDA	YOPAL
900211268	ING LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900322946	CONSTRUCTORA D.P.C. S.A.S.	MONTERÍA
900211709	PROYECTOS Y LOGISTICA R E U	BOGOTÁ, D.C.
900069894	CENTRO EMPRESARIAL SAN RAFAEL LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
900263587	CONSTRUCCIONANDO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900042508	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES P R SAS	BOGOTÁ, D.C.
900280749	PROTECHNIA S.A. S	BOGOTÁ, D.C.
900252685	INDUTECH S A S	BOGOTÁ, D.C.
900197356	DELTA PROYECTOS S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
900255820	SOINYAR SOLUCIONES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900179885	GM CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS E.U.	SOGAMOSO
900165575	INVERSIONES TOVEMA S A	BOGOTÁ, D.C.
900008687	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	BOGOTÁ, D.C.
900102484	FASE PREVIA S.A.S.	ITAGÜÍ
900327660	CONSTRUYAMOS PAIS S.A.S	MEDELLÍN

900357366	DINPRO INTERNATIONAL S.A. S	MOSQUERA
900020658	DISEÑO ACUSTICO Y BIOCLIMATICO S.A.	ENVIGADO
900169751	AVANCE URBANO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900144941	SANTOSMI S A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900119992	PARQUE TREBOL S. A	SABANETA
900220425	RAICES Y RAICES LTDA	ENVIGADO
900051871	ESTRUCTURAS DE LOS ANDES S.A.S	MEDELLÍN
900422761	INVERSIONES LUWICA S.A.S. EN LIQUIDACION	CARTAGENA DE INDIAS
900460120	ALISER COLOMBIA SAS	SOLEDAD
900121096	PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL Y ELECTRICA PROCIEL S.A.S.	BARRANQUILLA
900176862	CASTRO & CASTRO INGENEIRIA LTDA	BARRANQUILLA
900030516	SALLO CONSTRUCCIONES LIMITADA	YOPAL
900285065	SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA F Y M S A S	YOPAL
900019206	SERVIPROYING LIMITADALTDA	YOPAL
900006126	INGEUS LTDA	TRINIDAD
900081879	CONSTRUCTORA CONSAC SAS	BARRANQUILLA
900025355	CCPAM COLOMBIA LTDA	SAHAGÚN
900079907	CIMENTACIONES ESPECIALES S.A. CIMESA	BOGOTÁ, D.C.
900149408	CONSTRUCCIONES CARLOS POVEDA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900058641	ALTOS DE SANTA SOFIA S.A EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900041024	COEX INGENIERIA DE EQUIPOS Y PILOTAJES LTDA EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900159537	ESTUDIOS EDIFICACIONES E INTERVENTORIAS EN INGENIERIA EEII S.A.	BOGOTÁ, D.C.
900216695	PLANTA DE TRATAMIENTO DE GAS RIO PAUTO S.A.	BOGOTÁ, D.C.
900131118	MARSA COLOMBIA LTDA.	BOGOTÁ, D.C.
900309031	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.

900189499	CONSTRUCCIONES CIVILES CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ SAS	BOGOTÁ, D.C.
900052406	TREYCO LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900088968	GENERAL CONSTRUCTION S.A.S.	MEDELLÍN
900032598	CONSTRUCTORA E Y G SAS	YOPAL
900057208	CONSTRUCCIONES PARAMA MATIZ LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900024513	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. CIPORT S.A SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900234346	INTERNACIONAL DE INVERSIONES Y NEGOCIOS LIMITADA	YOPAL
900044696	INGENIERIA CIVIL OBRAS Y PROYECTOS DE CONSULTORIA LTDA	VILLAVICENCIO
900273889	J & J INGENIERIA S.A.	BOGOTÁ, D.C.
900049084	FOV CONSTRUCCIONES Y COMPAÑIA LIMITADA	MONTERÍA
900005819	CONCIMETAL S.A.S	PLANETA RICA
900352217	MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES& PROYECTOS EN INGENIERIA ELECTRICA SAS	DOSQUEBRADAS
900070631	ALDRIX LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900098428	MAXIMAAQUITECTURA E INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
900334372	ABA INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
900326717	RUIZ SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
900022061	VICING LTDA	YOPAL
900065903	GEOSERVICE S A	BOGOTÁ, D.C.
900375921	SYG INGENIERIA SAS	BOGOTÁ, D.C.
900119570	CAIPRO CONSTRUCTORES S A S	BOGOTÁ, D.C.
900123140	HBL CONSTRUCTORA LTDA.	CHÍA
900107376	ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900258123	EAR INGENIEROS LTDA EN INTERVENCION	SESQUILÉ
900011073	PINTUVIAL LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900166727	SOLCIVILES LTDA SOLUCIONES CIVILES INTEGRALES	BOGOTÁ, D.C.
900438397	COMPAÑIA DE MEZCLAS ASFALTICAS G4 SAS	BOGOTÁ, D.C.

900243116	RCZ CONSTRUCTORES SAS	BOGOTÁ, D.C.
900250597	INGENIERIA DISEÑO OBRAS Y MONTAJES S A S	TUNJA
900398582	JH INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	BOGOTÁ, D.C.
900347778	CONSTRUCTORA CONSTRUPLAN S.A.S	BOGOTÁ, D.C.
900378493	ARCOS CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTÁ, D.C.
892301040	DISELECTRICO LTDA	VALLEDUPAR
900250483	OPUS INGENIERIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.
900039190	CONSTRUCCIONES GUIBELL	BOGOTÁ, D.C.
900033632	YESID RAMIREZ MORALES INGENIEROS S A S	CALI
900053788	BUSINESS MANAGEMENT CORPORATION SAS	CARTAGENA DE INDIAS
900182214	MONTAJES SYRIA LTDA	BARRANQUILLA
900130084	CONSTRUCTORA VALASSAF S. A	CÚCUTA
900316370	ADINKO S.A.S.	BUCARAMANGA
900292005	IMPORT GLOBAL TRADING S.A.S.	BUCARAMANGA
900368877	WOC CONSTRUCCIONES SAS	VALLEDUPAR
900148060	CONSTRUCTORA CARLOS SANABRIA E U	BOGOTÁ, D.C.
900045761	INGENIERIA COMPLETA S.A.S.	BUCARAMANGA
900155849	CONSTRUCTORA HERREÑA FRONPECA SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900331901	CONSTRUCTORA A&M LTDA	FLORIDABLANCA
900203210	COMTELCOL EMPRESA UNIPERSONAL	BARRANCABERMEJA
900237715	CONSTRUTECNO L&C LTDA	BUCARAMANGA
900110246	CONSTRUCTORA WILMAC SAS	IBAGUÉ
900168461	F & D CONSTRUCCIONES LIMITADA	CAICEDONIA
900012847	CUNA ARQUITECTURA LTDA	CALI
900372379	CONSTRUCCIONES JAMM LTDA	MEDELLÍN
900373966	PROMUNDI S.A.S	MEDELLÍN
900334669	AKISSA S.A.S	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA
900222985	PRIETO Y PRIETO INGENIEROS LTDA	CAJICÁ
900229616	CONSTRUCTORA EYF LIMITADA	YOPAL
900231895	CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA	BUCARAMANGA
900125120	BIOXIMEDIC S.A.S.	ARAUCA
900338332	ESPRI OBRAS LTDA	YOPAL

900271515	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES S A S	CALI
900198829	COMPAX INTERNATIONAL (93) COLOMBIA LTD EN LIQUIDACION	BOGOTÁ, D.C.
900055162	MEKANO4 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS S A	BOGOTÁ, D.C.
900313720	MONDRAGON SOLUCIONES SUCURSAL EN COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900127723	BM3 OBRAS Y SERVICIOS SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
900234512	CCC GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.

DEMANDA.

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a diversas empresas que comercialicen estos bienes y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Para el estudio de demanda se consultaron diversos procesos de los Liceos del Ejército y otras entidades públicas, de objetos contractuales y cuantías similares, con el objetivo de identificar la modalidad, forma y características específicas de procesos de contratación anteriores, como se describe en los antecedentes del proceso numeral 1. Al igual que los principales oferentes participantes. En general, existen una gran cantidad de procesos relacionados con el mantenimiento y adquisición de repuestos de vehículos para diferentes necesidades de las entidades públicas.

La demanda de este tipo de Mantenimiento, Repuestos y Revisión tecnomecanica, es bastante amplia debido a que la regulación legal vigente lo obliga, ya que existen diferentes situaciones, e imprevistos que van a requerir de un mantenimiento tanto preventivo, como correctivo del parque automotor mediante la implementación de repuestos adecuados que garanticen el buen estado y funcionamiento de los vehículos. Por tanto, la demanda de este tipo de productos está dada por todo tipo de empresas tanto a nivel público como a nivel privado. Ya que no es solo el Ejército el que tiene la misionalidad de realizar el transporte de pasajeros, es importante mencionar que dentro de la económica nacional, el parque automotor es destinado al transporte de alimentos y mercancías, desplazamiento de pasajeros y de mascotas, por lo cual la diversidad de empresas que interactúan en este panorama relaciona vehículos automóviles o vehículos de carga pesada, resaltando los buses como eje prioritario para el desplazamiento de los ciudadanos.

Los vehículos hacen una parte importante de los activos de cualquier empresa, el medio de transporte generalmente es una necesidad básica para suplir, en efecto el mercado es amplio y permanente.

El análisis de la demanda es el proceso de caracterización de la necesidad de una entidad realizando un análisis del gasto histórico. Para ello, la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda permite ver de manera gráfica el gasto histórico de una, varias

o todas las entidades estatales de Colombia, qué bienes o servicios han contratado, a quiénes, bajo qué modalidades y origen del proveedor, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC.

MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Fecha de Actualización

miércoles, 25 de febrero de 2026



Clasificador de bienes y servicios

Herramienta de Análisis de Demanda

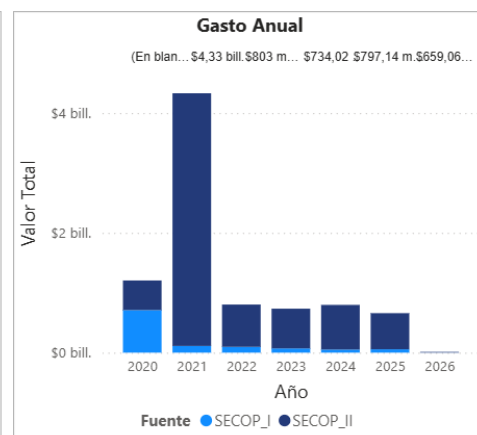
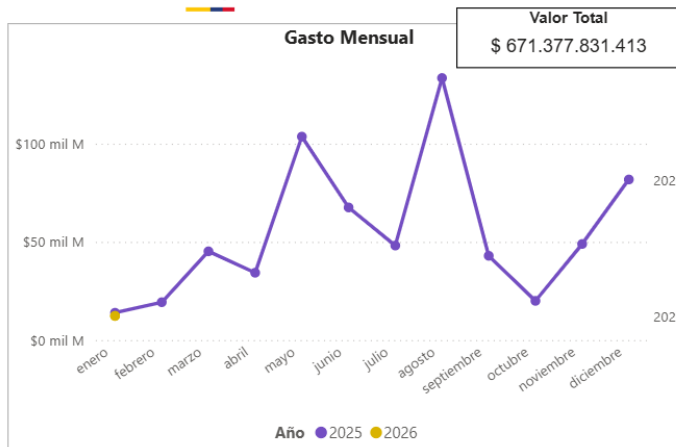
Herramienta de Análisis de Oferta



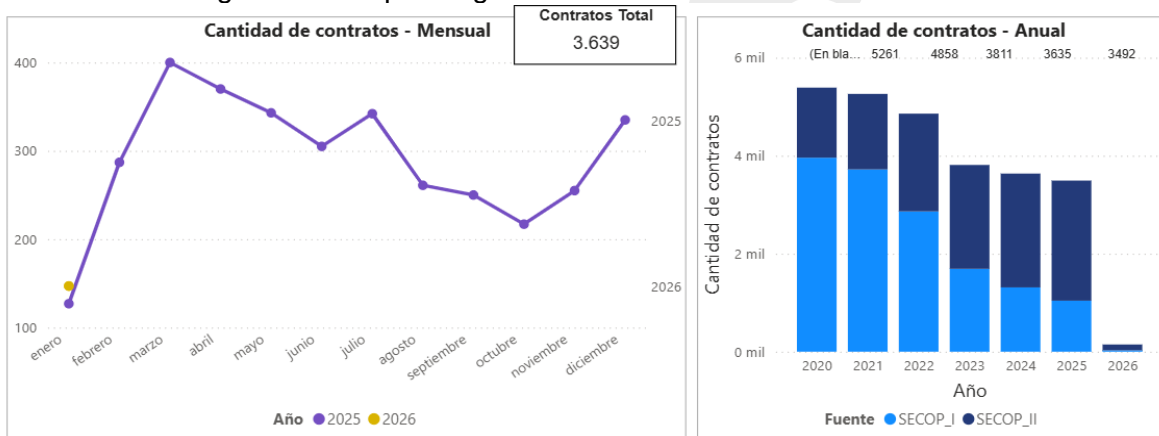
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 781815 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES DATOS DEMANDA.



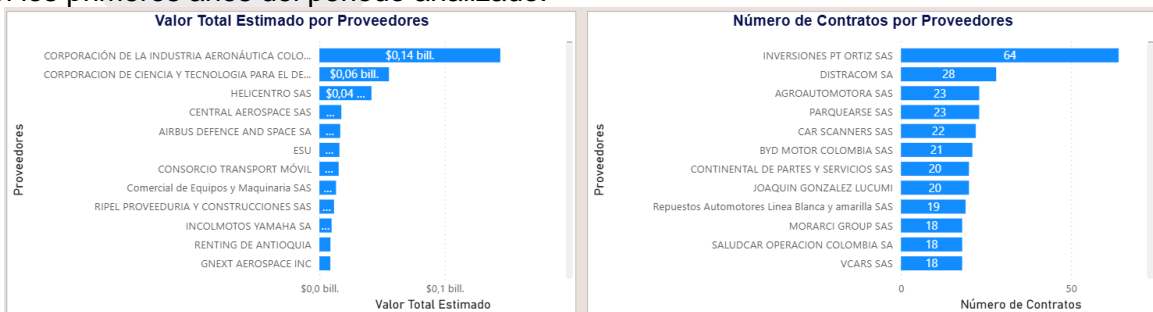
ANÁLISIS DE DEMANDA



Estas gráficas evidencian una dinámica de gasto con alta variabilidad mensual y una marcada concentración anual en 2021. En el comportamiento mensual (2025–2026) se observa que el gasto inicia en niveles bajos en enero y febrero, presenta un crecimiento progresivo hasta mayo, donde supera los \$100 mil millones, luego fluctúa con un segundo pico máximo en agosto (el valor más alto del periodo), seguido de una caída importante en septiembre y octubre, y finalmente una recuperación hacia noviembre y diciembre; esto refleja una ejecución presupuestal irregular con picos estacionales claros. En cuanto al gasto anual, se identifica que 2021 concentra el mayor valor (superior a \$4 billones), muy por encima de los demás años, lo que indica un evento o incremento extraordinario en ese periodo; posteriormente, entre 2022 y 2026, los montos se estabilizan en niveles considerablemente menores, con ligeras variaciones y una tendencia relativamente constante, lo que sugiere una normalización del gasto tras el pico registrado en 2021.



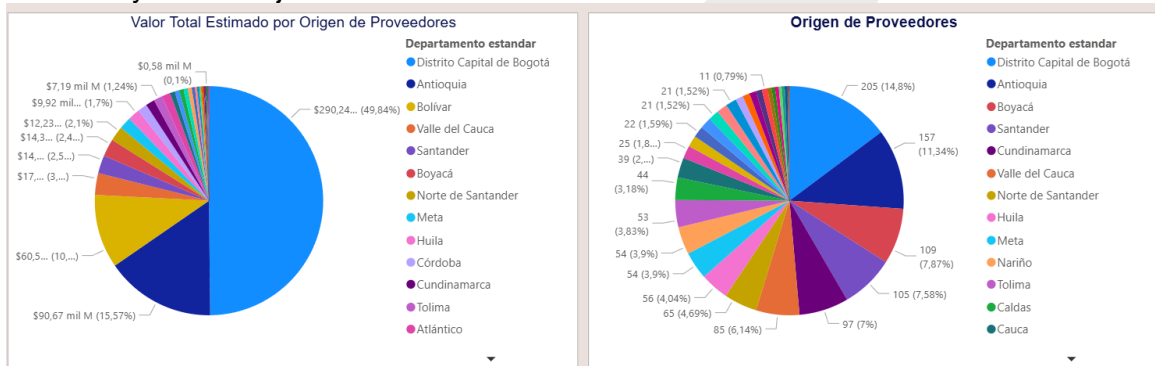
Estas gráficas muestran que la cantidad de contratos presenta un comportamiento dinámico a nivel mensual y una tendencia decreciente en el análisis anual. En el ámbito mensual (2025–2026), se observa que en 2025 la contratación inicia en niveles moderados en enero, aumenta significativamente hasta alcanzar su punto máximo en marzo (alrededor de 400 contratos), y posteriormente mantiene una tendencia descendente con fluctuaciones hasta octubre, donde se registra uno de los niveles más bajos, cerrando el año con una recuperación en diciembre; para 2026, enero inicia con una cifra superior a la del mismo mes del año anterior. A nivel anual, el mayor volumen de contratos se concentra en 2020 y 2021 (superiores a 5.000), mientras que desde 2022 se evidencia una reducción progresiva y sostenida hasta 2025, y una cifra considerablemente menor en 2026 (probablemente por corte parcial del año), lo que refleja una desaceleración estructural en la dinámica de contratación tras los picos registrados en los primeros años del periodo analizado.



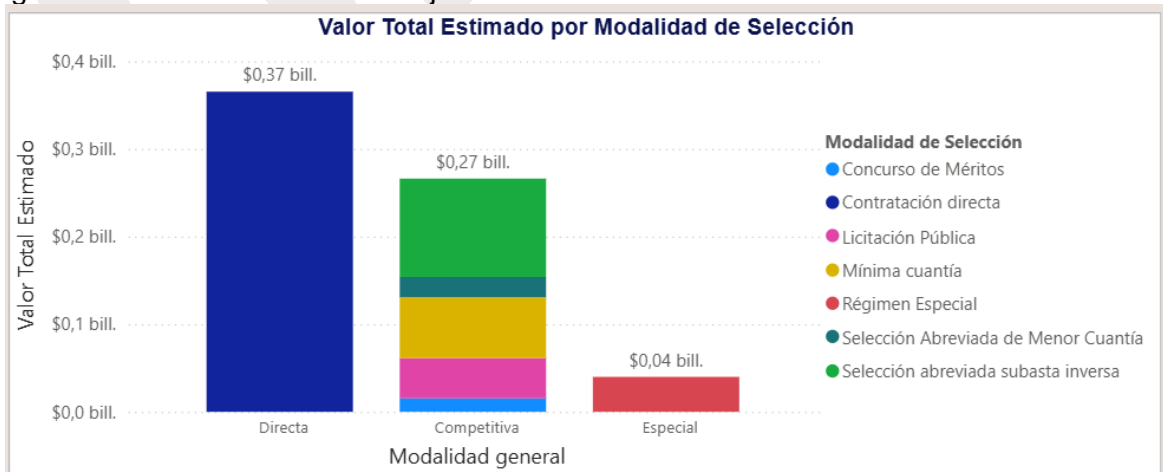
Estas gráficas evidencian una alta concentración del valor contractual en pocos proveedores, mientras que el número de contratos se distribuye de forma más amplia entre varios actores.



En el análisis del valor total estimado, la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA lidera ampliamente con aproximadamente \$0,14 billones, seguida por la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO con cerca de \$0,06 billones, lo que muestra una marcada diferencia frente a los demás proveedores cuyos montos son considerablemente menores, indicando concentración presupuestal en entidades estratégicas del sector aeronáutico y tecnológico. En contraste, el número de contratos es encabezado por INVERSIONES PT ORTIZ SAS con 64 contratos, seguido por DISTRACOM SA y otros proveedores del sector automotor y de servicios con cifras entre 18 y 28 contratos, lo que refleja que quienes ejecutan mayor cantidad de contratos no necesariamente concentran los mayores valores económicos, evidenciando una diferencia entre volumen contractual y monto adjudicado.



Estas gráficas evidencian una alta concentración tanto en valor como en número de contratos en determinados departamentos, destacándose principalmente el Distrito Capital de Bogotá. En el valor total estimado por origen de proveedores, Bogotá concentra cerca del 49,84% del total (aproximadamente \$290 mil millones), seguida por Antioquia con 15,57% (alrededor de \$90,67 mil millones) y Bolívar con cerca del 10%, mientras que los demás departamentos presentan participaciones significativamente menores y más fragmentadas. En cuanto al número de contratos, Bogotá también lidera con 205 contratos (14,8%), seguida por Antioquia con 157 (11,34%) y Boyacá con 109 (7,87%), evidenciando que, aunque existe una distribución más equilibrada en cantidad contractual entre varios departamentos, el mayor peso presupuestal sigue concentrándose de manera marcada en Bogotá, lo que refleja centralización en la asignación de recursos y una menor participación relativa de otras regiones en términos de monto adjudicado.

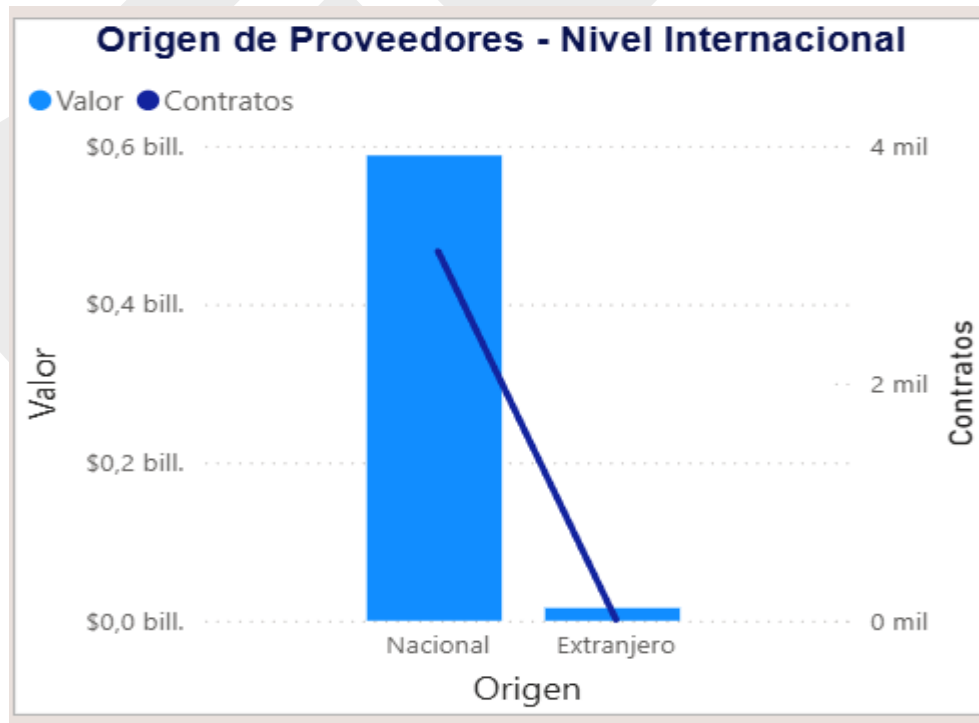


Esta gráfica evidencia que, la modalidad de contratación directa concentra el mayor valor total estimado, alcanzando aproximadamente \$0,37 billones, lo que representa la mayor participación presupuestal frente a las demás modalidades. En segundo lugar se ubica la modalidad competitiva, con cerca de \$0,27 billones, distribuida entre licitación pública, mínima cuantía, concurso de méritos y selección abreviada, lo que refleja una participación significativa pero inferior a la directa; finalmente, la modalidad especial registra el menor valor, alrededor de \$0,04 billones, mostrando una incidencia marginal en el total. En conjunto, la gráfica demuestra una fuerte concentración del presupuesto en mecanismos no competitivos, particularmente en la contratación directa, lo que sugiere una predominancia de esta modalidad en la asignación de recursos frente a los procesos abiertos y competitivos.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector; Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que una de las empresas cotizantes está clasificada como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 97,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:




ACUERDO MARCO

De acuerdo con la necesidad planteada se procedió a realizar la consulta en la plataforma TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, para verificar si la necesidad se puede satisfacer a través de los acuerdos marcos, evidenciando que no existe acuerdo vigente que aplique a la necesidad requerida por las unidades beneficiarias del presupuesto, a la fecha de la estructuración del presente proceso.

Adquisición de (i) Servicio de
Mantenimiento Preventivo y Correctivo
incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii)
Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026



Así las cosas, evidenciando el monto a contratar se determina que se debe adelantar un proceso bajo la modalidad de Selección de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA, lo cual garantiza la eficiencia de la gestión contractual, determinando la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de los elementos calidad y precios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$192.062.307,84).M/CTE, IVA Y DEMAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR**, no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor**

Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales rezan:

*"(...)2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (...)"*

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

*"(...) **Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

En concepto C-977 DE 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala:

(...)

Es preciso manifestar que, si bien nada se opone a que los servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por el Decreto Ley 356 de 1994 sean considerados como de características técnicas uniformes, la contratación de estos servicios a través de subasta inversa no es funcional para garantizar la selección objetiva.

Estos servicios se encuentran sujetos a las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. No obstante, este elemento normativo no hace parte de las definiciones del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007

ni del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, mientras que su prestación comparta patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden, éstos son de características técnicas uniformes, con independencia de que el precio se encuentre o no regulado.

Sin embargo, las tarifas mínimas establecidas a para este tipo de servicios representan una medida regulatoria que hace que los ofertas para la prestación de este tipo de servicios tiendan al valor mínimo permitido por la regulación tarifaria, lo que hace que dificulta que las Entidades Estatales puedan determinar la oferta más favorable con base en el menor precio, como bien podría suceder con bienes o servicios que no tienen un precio mínimo regulado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Es por esto por lo que, la aplicación de mecanismos de subasta, catálogos derivados de acuerdos de precios y bolsa de productos, no resultan funcionales para garantizar la selección objetiva, al no permitir la aplicación de factores de evaluación distintos del precio. (...)

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad presente para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026."**, será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

NOTA: El M.D.N. –**EJERCITO NACIONAL-CELIC** establece que podrá llevar a cabo **UN (1)** sorteo con el fin de limitar los proponentes que puedan participar en el proceso de selección, dependiendo de la cantidad de manifestaciones a interés, esto será informado una vez se concluya el plazo para manifestar interés al proceso de selección.

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificará de forma oportuna a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes finalmente serán los que participarán en el sorteo en referencia.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

5.3. NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

- Ley 816 de 2003: Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compiló Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida."*
- Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2022 de 2020: Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2024 de 2020: Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
- Ley 2040 de 2020: Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020: Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 2080 de 2021: Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021: Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025
- Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 *"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.*
- Decreto 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- Decreto 680 del 22 de junio de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".*
- Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021 *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 *"Manual de contratación y convenios del MDN"*
- Los demás lineamientos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal -Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

5.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacer su manifestación de interés a través de la plataforma del SECOP II en la opción que la plataforma ofrece para tal fin.



La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

NOTA 1: En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a MiPymes reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

NOTA 2: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II dicha manifestación.

5.5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada menor cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2024-2025, el cual es de \$532.338. 092.

Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y



los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

5.6. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (NO APLICA).



En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, **SUPEREN LA CANTIDAD DE (10) DIEZ, LA ADMINISTRACIÓN podrá** realizar el consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

MÉTODO ALEATORIO, en **AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO** mediante **BALOTAS**, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

FECHA Y HORA: La audiencia de sorteo se realizará el día y hora establecida en el numeral 11 **CRONOGRAMA** del presente documento.

LUGAR: Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos con los que cuenta los Liceos del Ejército, la audiencia se realizará usando el aplicativo **GOOGLE MEET**, mediante la herramienta de "videoconferencia".

REGISTRO: Para ingresar a la sala debe registrar mediante mensaje los nombres y apellidos completos del representante legal o autorizado por este último, así como el nombre de la compañía a la que representa.

MECANISMO DE SORTEO:

1. En la Audiencia Pública se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportunamente y válidamente su interés, acto seguido se les asignara a cada uno un número de participación **INMODIFICABLE**.
2. Los Liceos del Ejército, dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas del 1 al 10 las cuales se introducirán en una bolsa de color negro.
3. El Ordenador del Gasto y/o delegado por el mismos, en presencia de todos los proponentes que hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, ira sacando las balotas de la bolsa. La balota numerada será **CONFIRMADA** para consolidación de la lista de oferentes hasta completar los 10 primeros lugares.
4. De lo anterior, la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada plataforma transaccional SECOP II, (En caso de presentarse sorteo).
5. Los Liceos del Ejército, publicara el listado de consolidación de los oferentes que podrán presentar propuesta dentro del presente proceso de selección.

NOTA: En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantara audiencia de sorteo, por lo tanto con la sola manifestación de su interés se entiende habilitado para presentar su oferta en el proceso de selección.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las



apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", de igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10CSF y 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – LICEOS DEL EJÉRCITO, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal COFIP.

EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE PROCESO ESTÁ AVALADO POR EL CDP 2926 DEL 27 DE ENERO DE 2026, CON RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007-01 RECURSO 16 SSF SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, POR VALOR DE CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), RUBRO A-02-02-01-004-009-01 RECURSO 10 EQUIPO DE TRANSPORTE POR VALOR DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON SIETE SENTAVOS M/CTE (\$59.615.303,07), RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-007-01 RECURSO 10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, POR VALOR DE DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$18.259.629,77), RUBRO A-02-02-02-008-003-09 RECURSO 10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, POR VALOR DE CATORCE MILLONES CIENTO OCHETA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (14.187.375,00), CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$192.062.307,84), EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO VIGENCIA 2026.



ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009-01	10	Equipo de transporte	CELIC	\$ 67.829.863,00
TOTAL PRESUPUESTO RECURSO 10				\$ 67.829.863,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007-01	10	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados	CELIC	\$ 21.011.923,50
A-02-02-02-008-007-01	16	Servicios de mantenimiento y reparación de productos metálicos elaborados	CELIC	\$ 100.000.000,00



TOTAL PRESUPUESTO RECURSO 10 Y 16	\$ 121.011.923,50
-----------------------------------	-------------------

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003-09	10	servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	CELIC	\$ 14.187.375,00
TOTAL PRESUPUESTO RECURSO 10 TECNO MECANICA				\$ 14.187.375,00

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: Mjortega		JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA						
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044		LICEOS EJERCITO						
		Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-1:02 p. m.									
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"											
Numero:	2926	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Valor Inicial:	205.605.248,50	Valor Actual:	205.875.248,50				
		Valor Total Operaciones:		270.000,00							
				Saldo x Comprometer:	205.875.248,50	Vr. Bloqueado:	0,00				
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Numero:	2926	Fecha Registro:	2026-01-27	Numero:		Modalidad de Contratación:					
				Tipo de contrato:							
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO E CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF							
						TOTAL:	69.178.113,00	0,00	69.178.113,00	69.178.113,00	0,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS EXCEPTO LOS	Nación	10	CSF							
						TOTAL:	15.173.427,00	0,00	15.173.427,00	15.173.427,00	0,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION EXCEPTO SERVICIOS	Nación	10	CSF	2026-01-27	21.253.768,50	270.000,00	21.523.768,50	21.523.768,50	0,00	
						TOTAL:	21.253.768,50	270.000,00	21.523.768,50	21.523.768,50	0,00
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION EXCEPTO SERVICIOS	Nación	16	SSF							
						TOTAL:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00
Objeto:	PROCESO DE REPUESTO, MANTENIMIENTO Y TECNOLOGIA PARA LOS VEHICULOS DE LOS LICEOS DEL EJERCITO										
				 MY JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA JEFE DE PRESUPUESTO							

NOTA: EN RAZÓN A QUE LOS VEHÍCULOS DE PLACA NGQ 560 – NGQ 561, SON VEHÍCULOS NUEVOS MODELO 2026, QUE CUENTAN CON GARANTÍA DE 2 AÑOS O 50.000 KILÓMETROS, CUYA GARANTÍA ES INTEGRAL LA CUAL SE VENCE EN 2027, PARA ESTOS VEHÍCULOS LLEGO EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2026, REPUESTO \$ 1.961.977 CADA VEHÍCULO, MANTENIMIENTO \$ 710.420 CADA VEHÍCULO POR RECURSO 10. RAZÓN POR LA CUAL NO SE TIENE EN CUENTA, ASÍ MISMO LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS DE PLACA MYR 541 – NUT 093 SON MODELOS 2024 Y TODAVÍA CUENTAN CON GARANTÍA, EL RECURSO QUE LES LLEGO PARA LA VIGENCIA 2026 ES; REPUESTO \$ 2.145.303 CADA VEHÍCULO Y MANTENIMIENTO \$ 665.727 CADA VEHÍCULO.



ESTE PRESUPUESTO NO SE COMPROMETE DENTRO DEL PRESENTE PLAN, SIN EMBARGO, SE DEJA PARA ATENDER POSIBLES NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O REPUESTOS QUE PUEDAN REQUERIR LOS VEHÍCULOS ANTES MENCIONADOS Y QUE NO CUBRA LAS CORRESPONDIENTES GARANTÍAS.

Así las cosas, el presupuesto para este contrato es de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$192.062.307,84), EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO VIGENCIA 2026.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

7.1 PRECIOS DE REFERENCIA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones, para la contratación de los servicios objeto del presente proceso, así: (Anexo xxx).

DISPERSION	METRICA
0,0 - 0,25	VALOR MENOR
0,26 - 0, 35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0, 45	MEDIANA
0,45 y mas	PROMEDIO

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, precio histórico, presupuesto oficial y reconociendo la necesidad de cubrir la totalidad de población objeto de la necesidad, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, reconociendo el precio presentado por el mercado, en cuanto a los precios cotizados y acorde con el presupuesto oficial.

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El objeto de la necesidad contempla mantenimientos correctivos que no establecen cantidades exactas, se realiza hasta agotar presupuesto.

Aunado, El Comité Económico Estructurador, una vez analizado las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso contractual y de acuerdo con el presupuesto asignado las cantidades mínimas proyectadas a adquirir y su limitación se discrimina, así:

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato cuyo solicitud de servicios es conforme a la demanda requerida durante la vigencia 2026, razón por la cual se realiza la adquisición mediante aceptación de oferta cuya tipología es suministro por tracto sucesivo, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra durante la vigencia 2026; Momento en el cual se logrará determinar la cantidad de mantenimientos a adquirir y la limitación posterior.

El supervisor deberá tener en cuenta que no podrá superar los recursos asignados y deberá realizar seguimiento al mismo.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formato Excel dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" por valor de \$ 192.062.307,84 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), lo anterior teniendo en cuenta que es una aceptación de oferta cuya tipología es suministro de tracto sucesivo y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, en caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar legalmente por la celebración del contrato del objeto del proceso.

LOS LICEOS DEL EJÉRCITO validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.



7.2. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
- d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados o los mismos sean apócrifos, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- f. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
 - g. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y/o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
- h. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- i. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso"**.
- j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
- k. La no presentación del **Formulario No.4 "Valoración Propuesta Económica"**, suscrito en original y bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en el mismo, o en este pliego de condiciones.
- l. Cuando no se oferten todos los servicios requeridos dentro del presente proceso de selección, por lo tanto, el oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, no se aceptarán ofertas parciales.
- m. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.
- n. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia BASE unitario o el total del presupuesto oficial para el proceso.

- o. Cuando oferte valores inferiores a los establecidos en las circulares emitidas por la supervigilancia, incurrirá en causal de rechazo. circular No. 20251000059517CS de 08 agosto de 2025, emitida por supervigilancia para las tarifas 2025-2026-2027. cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario del presupuesto oficial para el proceso.
- p. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
- q. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
- r. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta.
- s. Las demás que contempla la Ley.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*
- o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

9. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO 01

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a)** Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b)** Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- c)** Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.



d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**"- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, los LICEOS DEL EJÉRCITO solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su



- domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. **NOTA:** La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
 - c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
 - d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

- e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) EL LICEOS DEL EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal

de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.

- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del

contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.2.5. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

9.1.2.6. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPORTUNIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 259 Y 260 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, Igualmente el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.



5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

9.1.2.7. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en



su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario 3, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

9.1.2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente desde la fecha de presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, por un término de tres (3) meses. Su valor deberá fijarse conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el



artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, en relación con los requisitos habilitantes diferenciales aplicables a la garantía de seriedad de la oferta.

TIPO	% DE LA GARANTÍA
Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres, mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	10% del valor del presupuesto.
Para los demás proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	11% del valor del presupuesto.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, MiPymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cada proponente deberá constituir a favor **de los LICEOS DEL EJÉRCITO**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **noventa (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

El proponente acepta que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO NIT. 800.130.640-3**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Para el caso de **Consortio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura**, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II**, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido



en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto**.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.
(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

9.1.2.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.1.2.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral.

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.



Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del comité Jurídico Evaluador la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

9.1.2.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CELIC**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

9.1.2.12. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CELIC**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

9.1.2.13. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co/> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.



9.1.2.14. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Nota 3: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

9.12.15. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario No. 5)

En el formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

9.1.2.16. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

9.1.2.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.2.18. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El oferente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

9.1.2.19. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.



Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.1.2.20. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 07 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del MND, el cual cita en su parte II, capítulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

9.1.2.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 08 DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por el oferente, en el que se compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

9.1.2.22. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.1.2.23. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, remitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las



Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([<http://www.gov.co>])www.gov.co).

9.1.2.24. DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.

NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

9.1.2.25. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.



Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

9.1.2.26. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

El oferente deberá allegar la consulta del representante legal o apoderado.

9.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

9.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo N°2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"** que se encuentra en el pliego de condiciones, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

El proponente acreditará que los servicios que entrega cumplen con las normas Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correcta y completamente el Anexo N. 02 Norma Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador como CUMPLE o NO CUMPLE.

LOS INTERESADOS DEBEN VERIFICAR EL ANEXO No.02 EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE PROCESO EN ARCHIVO DE EXCEL.

Corresponde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de las propuestas no da lugar a asignación de puntaje, sólo acredita si la propuesta cumple o no cumple técnicamente para ser habilitada. Así las cosas, el contratista deberá contar con una adecuada planta física dotada de los equipos y herramientas mínimas necesarias para la prestación del servicio y con el personal idóneo y capacitado de acuerdo con lo aquí establecido, con el fin de prestar de manera eficaz, eficiente y oportuna los servicios requeridos por el parque automotor de los Liceos del Ejército Nacional, en los siguientes términos: Mantenimiento Preventivo: Son actividades periódicas con base en un plan establecido, atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección, prevención y corrección de las fallas en el momento oportuno, con el cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor, manteniendo las condiciones de seguridad de fábrica y estableciendo la disminución de las posibles fallas y costos de reparación.

Mantenimiento Correctivo: Actividades de corrección no planificadas, producto de las averías o fallas cuando ellas se presentan. En este mantenimiento no siempre se puede emitir un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos.

Suministro de repuestos: Cuando en el desarrollo del mantenimiento preventivo y/o correctivo se requiera reemplazo de partes (repuestos o componentes), el Contratista deberá suministrar repuestos originales.

Los servicios que los Liceos del Ejército buscan satisfacer corresponden a los siguientes:

- a. Servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos.
- b. Servicio Correctivo de los vehículos.
- c. Suministro de repuestos originales para llevar a cabo el objeto del contrato.
- d. Servicio de revisión tecnicomecanica y de emisión de gases.

Servicios incluidos en el sector de mantenimiento de vehículos:

Ahora, que los plazos de la revisión técnico mecánica para los autos nuevos se han ampliado, la responsabilidad en la realización del mantenimiento preventivo quedó en manos de los propietarios y/o conductores de los vehículos.



Los elementos, sistemas o conjuntos que hacen parte del vehículo en lo que respecta a la seguridad activa y pasiva, no están exentos al desgaste causado por el uso cotidiano, por consiguiente, uno de los principales aspectos a tener en cuenta es su correcto y adecuado mantenimiento preventivo de la siguiente manera:

1. Inspección de llantas:

Es importante inspeccionar el mínimo labrado permitido causado por el desgaste normal en el rozamiento de la banda de caucho contra el piso. Este se evidencia porque el labrado ha llegado al mismo nivel de los testigos de desgaste, los cuales se encuentran ubicados dentro de los surcos que posee la llanta a 1.6 milímetros de altura.

La presión de inflado de las llantas se debe revisar semanalmente cuando éstas se encuentren frías, incluyendo la llanta de repuesto. La presión no debe estar por encima ni por debajo de los niveles recomendados por el fabricante.

2. Inspección en la dirección:

La forma técnica para verificar si el sistema de la dirección está funcionando correctamente es realizar periódicamente una medición por la geometría de la alineación. Esta inspección se realiza de acuerdo a la periodicidad que sugiera el fabricante.

Una forma de revisar si el sistema de dirección se está comportando de manera adecuada, es soltar el timón durante la marcha por un espacio corto: si el vehículo tiende a desplazarse hacia los lados, es indicio de que alguno de los elementos que la componen está fallando.

Cuando se realiza una inspección visual a la llanta y ésta presenta un desgaste irregular, es hora de realizar una revisión a todos los elementos de la dirección, aunque se anticipe al tiempo recomendado por el fabricante.

3. Inspección de frenos:

Lo primero por revisar es el nivel del líquido de frenos (cada 2.000 km. de recorrido), el cual debe estar siempre entre los niveles mínimo y máximo que se indican.

El conductor responsable debería hacer una revisión anual de mantenimiento preventivo. Actualmente en los vehículos existen diferentes sistemas de frenos, dentro de los cuales están los de discos-pastillas y tambores-zapatillas; para determinar en qué estado se encuentra cada uno de ellos es recomendable realizar una inspección cada 6 meses.

4. Inspección de la suspensión:

Se deben inspeccionar los amortiguadores balanceando puntualmente el vehículo con presión hacia abajo, de tal forma que, si existen ruidos o si al soltarlo el balanceo permanece por más de dos oscilaciones, es hora de cambiarlos.

En estos casos es recomendable cambiarlos por parejas (delanteros o traseros), así uno de los dos esté todavía en buenas condiciones.

El cambio de los amortiguadores fluctúa entre 40.000 km. o a los 2 años de uso, dependiendo del correcto y adecuado manejo que se le dé al vehículo.

Algunos síntomas adicionales por mal funcionamiento son: rebote excesivo del vehículo en la marcha incluso en carreteras con buen estado y fugas de líquido en los amortiguadores.

La comprobación del estado de los amortiguadores se debe realizar siempre en caliente, después de un viaje mínimo de 50 km., con el fin de que el aceite interno esté a una temperatura idónea.

5. Inspección del sistema de alumbrado:

El correcto funcionamiento de todas las lámparas del vehículo debe revisarse, de ser posible, cada vez que pone su vehículo en marcha, sustituyendo inmediatamente los bombillos que no funcionen o aquellos que no alcancen el mínimo poder lumínico.

Se debe ajustar siempre el reglaje o altura correspondiente de las farolas cada vez que se sustituya uno de los bombillos. La manera sencilla y práctica de verificación es la siguiente: acerque el vehículo contra la pared hasta que las luces estén a una distancia de 10 cm.

El servicio requerido con suministro de repuestos tiene como destinatario el parque automotor de propiedad y al servicio de los Liceos del Ejército y Dirección de Familia y Bienestar y que por razones de falta de cobertura y cuantía no pudieron ser atendidas mediante acuerdo marco, el cual se relacionan a continuación:

No.	UNIDAD EJECUTORA	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	CELIC	Microbús (EJC)	OBF400	H03452
2	CELIC	Buseta (EJC)	BW1118	H08128
3	CELIC	Bus (EJC)	COH000	H08127
4	CELIC	Buseta (EJC)	EJE099	H07244
5	CELIC	Buseta (EJC)	BWY005	H09535
6	CELIC	Buseta (EJC)	HCD743	H10604
7	CELIC	Buseta (EJC)	HCD744	H10605
8	CELIC	Bus (EJC)	VOH387	H10603
9	CELIC	Buseta (EJC)	CES742	H11006
10	CELIC	Bus (EJC)	IWJ924	H12949
11	CELIC	Bus (EJC)	JID941	M12001
12	CELIC	Ambulancia (EJC)	GAL011	A14197
13	CELIC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	DIY988	K13342
14	CELIC	Bus (EJC)	EAO091	M16002
15	CELIC	Camioneta (EJC)	FDX033	C16035
16	CELIC	Buseta (EJC)	FIK086	M18001
17	CELIC	Automóvil (EJC)	ODR853	B19101

18	CELIC	Microbús (EJC)	ODR855	H19102
19	CELIC	Bus (EJC)	ODR851	M20003
20	CELIC	Camioneta (EJC)	NDC871	C14134
21	CELIC	Camioneta (EJC)	HCI120	C09394
22	CELIC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	GXQ564	K10158
23	CELIC	Automóvil (EJC)	DOE390	B10635
24	CELIC	Automóvil (EJC)	DOE391	B10636
25	CELIC	Automóvil (EJC)	OBH498	B10902
26	CELIC	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	YHO011	K08205
27	CELIC	Bus (EJC)	LJR959	M23023
28	CELIC	Bus (EJC)	LJR960	M23024
29	CELIC	Bus (EJC)	LJR961	M23025
30	CELIC	Bus (EJC)	LJR962	M23026
31	CELIC	Bus (EJC)	LJR963	M23027
32	CELIC	Microbús (EJC)	LTL296	H23047

SERVICIO TECNOMECANICA

ITEM	TIPO DE VEHICULO	MODELO	PLACA CIVIL
1	Bus - Buseta (EJC)	2008	BWI118
2	Bus - Buseta (EJC)	2009	BWY005
3	Bus - Buseta (EJC)	2011	CES742
4	Bus - Buseta (EJC)	2008	COH000
5	Automóvil (EJC)	2014	DIW995
6	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	2013	DIY988
7	Automóvil (EJC)	2010	DOE390
8	Automóvil (EJC)	2010	DOE391
9	Bus - Buseta (EJC)	2016	EAO091
10	Bus - Buseta (EJC)	2007	EJE099
11	Camioneta (EJC)	2016	FDX033
12	Bus - Buseta (EJC)	2018	FIK086
13	Ambulancia (EJC)	2014	GAL011

14	Bus - Buseta (EJC)	2010	HCD743
15	Bus - Buseta (EJC)	2010	HCD744
16	Camioneta (EJC)	2009	HCI120
17	Bus - Buseta (EJC)	2012	IWJ924
18	Bus - Buseta (EJC)	2012	JID941
19	Microbús (EJC)	2003	OBF400
20	Automóvil (EJC)	2019	ODR853
21	Microbús (EJC)	2019	ODR855
22	Bus - Buseta (EJC)	2010	VOH387
23	Bus - Buseta (EJC)	2020	ODR851
24	Camioneta (EJC)	2014	NDC871
25	camion 3 a 7 toneladas	2009	GXQ564
26	Automóvil (EJC)	2010	OBH498
27	camion 3 a 7 toneladas	2008	YHO011

NOTA: Se autoriza la tercerización del servicio en talleres por ubicación geográfica y en caso de requerirse talleres especializados y CDA solamente en los casos en los que el CONTRATISTA no cuente con la teniendo autorización del Ministerio de Transporte, las herramientas tecnológicas y/o técnicas para llevar a cabo el mantenimiento y/o reparación del vehículo debido a su marca, modelo, complejidad del daño, etc. En esta circunstancia el CONTRATISTA quedará obligado a acudir a Centros de Diagnostico, talleres, concesionarios especializados y autorizados por el distribuidor de la marca en Colombia, igualmente por su ubicación en las ciudades de Villavicencio, Yopal, Cali y Tolemaida, para tal fin con la respectiva autorización del supervisor, sin que esta gestión implique un aumento en la tabla base de valores entregada en la oferta.

Los procedimientos para la recepción del vehículo en el taller, la valoración e informe de diagnóstico del vehículo, la orden de trabajo por parte de los Liceos del Ejército, los procedimientos de entrega a satisfacción, marcación de repuestos cambiados y procedimientos para la presentación de facturas a los Liceos del Ejército y su respectivo pago se relacionan a continuación y harán parte del contrato:

- a. **Ingreso a taller:** A cada vehículo se le realizará al momento de su llegada un acta de ingreso al taller en la cual se identifique claramente el estado actual del vehículo incluida latonería y pintura, estado mecánico e inventario del vehículo, firmada por el jefe de taller o el funcionario encargado de la recepción de vehículos, el conductor del vehículo y/o el enlace de los Liceos., con el respectivo taller en el evento que sea asignado por ésta. De igual manera se deberá llevar un registro fotográfico digitalizado y abrir una hoja de trabajo por parte del taller, la cual deberá ser firmada por el conductor y/o el enlace de los Liceos, y contener registrados en ella los datos de marca, modelo y placa del vehículo, hora de entrada, inventario e inspección del estado del vehículo, kilometraje, problema o daño reportado por el conductor. De este documento se emitirá una copia que será entregada al

- conductor. En caso de no realizarse inventario e inspección al vehículo, cualquier daño, rayón, abolladura, deterioro de partes o piezas, se tendrá como responsabilidad del taller.
- b. Valoración e Informe de Diagnóstico:** El taller deberá presentar en un término no mayor a dos (2) días un informe técnico en el que se especifiquen los daños por reparar, probables causas del daño, soluciones, costos de los trabajos por realizar y consecuencias de la no reparación inmediata. Este informe debe ser enviado por el taller al supervisor del contrato. En los casos de mantenimiento preventivo y aquellos correctivos de rutina, el informe no debe superar veinticuatro (24) horas en aras de lograr una mayor agilidad y evitar traumatismos en la prestación del servicio del parque automotor para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- c. Cotización:** Una vez conocido el diagnóstico por parte del contratista, siempre y cuando no se presenten observaciones al respecto por parte del supervisor, éste autorizará los trabajos que se realizarán al vehículo. El contratista únicamente realizará y facturará los trabajos autorizados en la cotización. En aras de lograr mayor efectividad, se podrán utilizar las cuentas de correos electrónicos de la Entidad, aprobados por el supervisor del Contrato para el envío de las respectivas cotizaciones.
- d. Entrega a Satisfacción:** El contratista dispondrá un formato de entrega a satisfacción que deberá ser firmado por el conductor y/o el enlace de los Liceos, en el cual se debe detallar la fecha de inicio de los trabajos, fecha de entrega, kilometraje al momento de entrar al taller, descripción de los trabajos realizados, prueba de ruta obligatoria (entiéndase por la prueba la actividad donde el conductor del vehículo y el jefe de taller realizan un recorrido del automotor con el fin de comprobar que se haya solucionado la falla por la cual ingresó el vehículo), y la relación de piezas y repuestos reemplazados, según sea el caso.
- e. Marcación a los repuestos reemplazados:** El contratista se compromete a marcar los repuestos en bajo relieve con pirograbador, con el número de placa y la fecha de cambio de cada uno de los repuestos que reemplace a los vehículos de propiedad de la Entidad. Dentro de la oferta, el contratista deberá indicar que cuenta con los equipos necesarios para la mencionada marcación de repuestos.
- f. Entrega de Repuestos:** En caso de que la Entidad los requiera, con la respectiva acta de entrega al enlace de los Liceos deberán ser entregados por el contratista las piezas y repuestos cambiados, empacados en una bolsa plástica en la que se identifique a qué vehículo pertenecen y la fecha de entrega del vehículo. Mediante la supervisión del contrato, La Entidad realizará controles directos, programados o no, para verificar la calidad del servicio, seguimiento de trabajos, continuidad en los procesos de reparación, alternativas de reparación o cambio de repuestos, originalidad (en tanto no se aceptarán repuestos homologados) y disponibilidad de los mismos, instalación de ellos, y demás labores propias del servicio. Los vehículos serán entregados al contratista por el conductor y/o el enlace de los Liceos, quienes, una vez reciban el vehículo y hagan las verificaciones correspondientes, firmarán su recibo a satisfacción. Las partes cambiadas deberán ser verificadas, identificando que los que fueron objeto de cambio fueron debidamente marcados; con el fin que inicien el proceso de disposición final por parte del taller de acuerdo a las normas ambientales vigentes. La Entidad solicitará copia de la factura o documento equivalente de compra de los repuestos instalados para la verificación de su originalidad en los casos que aplique.
- Nota 1:** Con el fin de dar cumplimiento a los literales A, B y C se requiere que el oferente cuente con software especializado en manejo de taller, el cual permita suministrar a la entidad, la administración del objeto del contrato, brinde información correspondiente para el seguimiento de los mantenimientos de cada vehículo.

LABORES POR REALIZAR DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El contratista debe comprometerse a realizar el mantenimiento preventivo, definiéndose éste como las inspecciones y/o revisiones periódicas atendiendo las recomendaciones fijadas por el fabricante, tendientes a la detección, prevención y corrección de las fallas en el momento oportuno, con el cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor, manteniendo las condiciones de seguridad de fábrica y estableciendo la disminución de las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente, respondiendo a la planificación correspondiente para cada uno de los vehículos de los ítems ofertados de propiedad y/o al servicio de los Liceos, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos. Frente a lo anterior, se cumplirá entre otros, algunos de los siguientes trabajos y cualquiera que sea necesario para el buen funcionamiento del vehículo:

- a. Cambio de aceite, filtro de aceite motor y filtro de aire cada cinco mil kilómetros (5000 Km.), o en el kilometraje recomendado por el fabricante, de acuerdo con el kilometraje que presente cada vehículo.
- b. Revisión, ajuste y corrección del nivel de fluidos (aceite motor, hidráulico, transmisión, diferencial, dirección, líquido de frenos, embrague, y cualquier otro necesario).
- c. Revisión del sistema de frenos entre los 5000 Km y 7000 Km., siempre dando prelación a lo estipulado en el manual de mantenimiento del fabricante, o bien, cuando se requiera.
- d. Alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas.
- e. Sincronización del motor.
- f. Revisión del sistema eléctrico y/o electrónico.
- g. Revisión del sistema de aire acondicionado.
- h. Revisión del sistema de suspensión del vehículo.
- i. Revisión del sistema de embrague y transmisión del vehículo.
- j. Lavado general, lavado de motor a vapor, lavado interior, polichado y desmanchado.
- k. Revisión tecno mecánica y de gases, para los vehículos que de acuerdo con el modelo sea requerido por la Ley.
- l. Recarga de extintor.
- m. Y cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo, necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

Los trabajos realizados por el contratista deben tener concordancia con los daños o averías reportadas por el jefe transportes de los Liceos del Ejército y/o el conductor a cargo del vehículo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. El proveedor seleccionado deberá hacer el mantenimiento correctivo entendido éste, como la corrección no planificada de las averías o fallas, cuando éstas se presentan; en este mantenimiento, no siempre se puede dar un diagnóstico preciso de las causas que provocan la falla, pues en muchas ocasiones se ignora si la falla se debió al mal uso del automotor, por desconocimiento de su funcionamiento y sus debidos cuidados, por omisión de las recomendaciones en su uso o por desgaste normal de sus componentes o mala calidad de alguno de estos. Se realizará a los vehículos de propiedad y/o al servicio de los Liceos del Ejército, incluyendo mano de obra y repuestos nuevos y originales. En el evento de existir la conveniencia y de acuerdo a las características del repuesto a reponer que permitan la reposición por un repuesto homologado; esta debe ser

previamente autorizada por el supervisor del contrato. Entre otros mantenimientos correctivos están:

- a. **Reparación de Motor:** El contratista seleccionado, con autorización de los Liceos y visto bueno del supervisor del contrato, deberá realizar la reparación del motor (parcial o total) cuando mecánicamente sea necesario, para lo cual debe disponer de los equipos y personal calificado. La realización de la reparación del motor debe responder a un diagnóstico previo de su estado general, kilometraje, prueba de fuga de compresión, entre otros. Para tal fin, el contratista debe disponer de los equipos necesarios y de los repuestos nuevos y originales que requieran cambiarse entre los que se destacan, sin excluir otros que puedan requerirse: Juego de válvulas de admisión, juego de válvulas de escape, juego de casquetes de bancada, juego de casquetes de biela, juego de balancines, camisas, juego de anillos, juego de pistones, juego de impulsadores, bujías, bomba de aceite, kit de repartición, tensor cadena, empaquetadura motor, silicina de alta temperatura, correa alternador, eje de levas, entre otros.
- b. **Reparación de Transmisión:** Una vez realizado el desarme e inspección y diagnóstico del sistema de transmisión del vehículo delantera y/ traseras, y previa autorización expresa del supervisor del contrato, se debe proceder a realizar el arreglo y/o cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentran dañados o con excesivo desgaste. El contratista seleccionado debe suministrar los repuestos originales, genuinos y nuevos, así como contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor (entre los que se destacan: la corona speed, planetarios, satélites, arandelas de ajuste, entre otros).
- c. **Reparación de Suspensión:** El contratista seleccionado a través de su personal calificado y el supervisor del contrato de la CGR y/o conductor designado deberá realizar una prueba de conducción e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan, para lo cual debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como suministrar las partes, piezas o repuestos originales previa autorización del supervisor del contrato y nuevos para todos los vehículos que lo requieran, entre los que se destacan: Amortiguadores, espirales, tijeras, rótulas, bujes, muelles, bocines, ejes, rodamientos, entre otros.
- d. **Reparación de Frenos:** El contratista seleccionado deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos, para lo cual deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como todos los repuestos originales genuinos y nuevos de los vehículos que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, discos, Mordazas o Calipper, empaquetaduras de frenos, campanas, bomba de frenos, boster, guayas, mangueras, pernos, tornillos, entre otros. Igualmente deberá considerar otro tipo de mantenimientos correctivos, tales como: I. Reparación caja de velocidades; II. Reparación del sistema de Dirección; III. Reparación del sistema de aire acondicionado; IV. Reparación del sistema de escape; V. Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico; VI. Reparación de Chapas y Sistema Eleva Vidrios; VII. Latonería, pintura, tapizado (sólo si se trata de desgaste natural); VIII. Montaje y Suministro de Llantas; IX. Ajuste General de la carrocería; X. Suministro de baterías y accesorios. Y cualquier otro trabajo de mantenimiento correctivo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los servicios, motivo por el cual se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad. Se entiende por servicios mal ejecutados aquellas prestaciones en las que se genere un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, o bien, cualquier otra que desemboque en que la reparación sea insuficiente o impertinente para el daño reportado y que, una vez se devuelva el vehículo, el problema persista. El contratista deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original los vehículos que hayan sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados.

Los daños ocasionados por la manipulación del vehículo por parte del personal de servicio, operativo o administrativo del contratista, dentro o fuera de sus instalaciones, mientras se encuentre a su cargo, deben ser asumidos por aquel sin ningún costo y con los menores retrasos posibles para la Entidad. La Entidad, a través del supervisor del contrato, podrá designar un enlace entre el taller y los Liceos; para que acompañe y verifique las labores de diagnóstico del contratista, los trabajos de reparación, verifique y compruebe las especificaciones de los repuestos, la utilización de equipos y mano de obra calificada, la prueba de ruta y visto bueno a la recepción del automotor, entre otras tareas derivadas del apoyo a la supervisión. El proponente deberá allegar certificación expedida por el Representante Legal de la persona jurídica, el representante del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, o directamente en caso de ser persona natural, en donde garantiza el cumplimiento de la calidad de los servicios.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista seleccionado deberá ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, absteniéndose de llevar a cabo procedimientos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se debe solicitar el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para aprobar tales hechos y autorizar nuevos plazos.

El contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos para realizar cada reparación, comprometiéndose a cumplirlos durante el desarrollo del contrato. ITEM	TIEMPO REPARACION
Sincronizar motor	4 horas
Reparación de motor	64 horas
Cambio válvula IAC	1 horas
Cambio medidor de gasolina	4 horas
Cambio kit repartición	8 horas
Cambio correa única	1 hora
Cambio soportes motor	3 horas



El contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos para realizar cada reparación, comprometiéndose a cumplirlos durante el desarrollo del contrato. ITEM	TIEMPO REPARACION
Rectificar rin	2 horas
Cambio soporte caja	2 horas
Cambio kit embrague	8 horas
Cambio control cambios	4 horas
Cambio ejes tracción	8 horas
Cambio punta homocinéticas	8 horas
Cambio amortiguadores delanteros	3 horas
Cambio amortiguadores traseros	3 horas
Cambio bujes barra estabilizadora	2 horas
Cambio tijera	4 horas
Cambio rotulas	8 horas
Cambio terminales largas dirección	2 horas
Cambio terminales cortas dirección	2 horas
Alinear dirección	1 hora
Revisión general frenos	1 hora
Cambio pastillas	1 hora
Cambio discos	2 horas
Arreglo alternador	4 horas
Cambio alternador	1 hora
Cambio arranque	3 horas
Cambio bobina ignición	1 hora
Alineación luces	1 hora

El contratista deberá cumplir con los siguientes tiempos para realizar cada reparación, comprometiéndose a cumplirlos durante el desarrollo del contrato. ITEM	TIEMPO REPARACION
Verificación sistema eléctrico	1 hora
Cambio radiador	6 horas
Arreglo radiador	4 horas
Cambio tubo calefacción	4 horas
Cambio bomba agua	4 horas
Cambio termostato	2 horas
Cambio venta viola	2 horas
Carga aire acondicionado	4 horas
Revisar sistema refrigeración	3 horas
Cambio flexible exosto	4 horas
Cambio tarro exosto	4 horas
Cambio pre silenciador exhosto	4 horas
Cambio exhosto	4 horas
Cambio aceite y filtros	1 hora

Los anteriores tiempos corresponden a los promedios establecidos por los fabricantes para dichas actividades. Se entiende que el tiempo se toma desde el inicio de las actividades de mantenimiento que requiera el vehículo. El proponente deberá allegar certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o directamente en caso de ser persona natural, garantizando el cumplimiento del tiempo de ejecución de los trabajos.

PLANTA FÍSICA: (ÁREA DE TALLER)

El proponente deberá contar con un (1) taller en la ciudad de Bogotá, y deberá tener un área mínima entre 500 metros cuadrados de taller cubierto en su totalidad, piso duro y en mampostería, así como la existencia en sus instalaciones de bodega de repuestos. Si el servicio de lavado es tercerizado, el área destinada para dicha labor no será tenida en cuenta para cumplir con el área mínima requerida, con las siguientes especificaciones:

- a. El taller debe de tener la capacidad de albergar mínimo 2 buses por lo tanto deberá tener una altura en la puerta de ingreso donde se llevará a cabo el mantenimiento de los buses de mínimo 4.00 mts y una altura interna del área de trabajo superior a los 4.50 metros
- b. Los puestos de trabajo para vehículo liviano en los que se utilicen puentes elevadores, la altura inferior del techo no debe ser menor de tres metros con ochenta centímetros (3,80 m).
- c. Debe disponerse de un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se llevan a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición.
- d. El taller o talleres, en cuanto a su accesibilidad desde los Liceos del Ejército, deben estar ubicados máximo a trece (13) kilómetros a la redonda de la ubicación de la Dirección de los Liceos del Ejército, ubicada en la Calle 11 N°100-35 de la ciudad de Bogotá, D.C. Los oferentes deberán indicar la dirección exacta del taller o talleres en donde se prestará el servicio. Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, la Entidad realizará una visita técnica a las instalaciones del taller a efectos de verificar las especificaciones señaladas, de la cual se levantará un acta suscrita por quien la atiende por parte del proponente, por un lado, y el funcionario o funcionarios de la Entidad que la efectúen, por el otro.
- e. EL oferente debe certificar que cuenta con establecimiento de comercio dedicado a la actividad relacionada con el objeto contractual, para lo cual adjuntara certificado de existencia y representación legal a nombre del proponente y/o documentos equivalentes que permitan verificar operación real en Bogotá.

GARANTÍA MÍNIMA DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA.

El proponente en la oferta debe manifestar que cumple con la garantía mínima requerida a continuación:

TIPOS DE INTERVENCION	GARANTIA MINIMA
MOTOR, SUSPENSIÓN	10.000 Kms o seis (6) meses en todos los vehículos
FRENOS, TRANSMISION, EMBRAGUE, CAJA VELOCIDADES	



El proponente avalará la garantía mínima de repuestos y mano de obra, mediante certificación adicional debidamente firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, el representante del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, o directamente en caso de ser persona natural.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

Disposiciones legales sobre la RTM y EC:

La RTM y EC es un requisito para realizar cualquier trámite de tránsito sobre el vehículo automotor.

El Certificado de RTM y EC es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales.

No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Anti trámites, Artículo 201 dispone:

“Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes”

El mismo Decreto Ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: “Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

El oferente debe certificar que la revisión técnico-mecánica verificara:

- El adecuado estado de la carrocería.
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- El buen funcionamiento del sistema mecánico.



- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- Las llantas del vehículo.
- Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL VEHÍCULO

- Alarma y Bloqueo desactivado
- Buen estado de limpieza
- Aire de las llantas calibradas
- Sin copas o cubiertas en los rines

Los Vehículos de carga sin peso.

9.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (REQUISITO HABILITANTE)

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante CONTRATOS suscrito (s) y ejecutado(s) por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV). El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados mínimo cinco (05) así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
25	17	50	Sistema de cargado eléctrico de vehículos
26	11	20	Piezas y accesorios de embargues
25	17	46	Sistema de asientos del vehículo

25	16	38	Sistema de tren de transmisión
22	10	15	maquinaria para trabajo de desmonte
81	10	16	Ingeniería mecánica
23	15	37	Equipo de aseguramiento o torque de precisión.
25	17	40	Sistema de refrigeración de motor
25	17	42	Sistema de dirección
26	10	13	Motores no eléctricos
26	12	18	Cable automotriz
25	17	38	Sistema de tren de transmisión
26	10	14	Componentes de motores o generadores
25	17	17	Sistema de frenado y componentes
25	18	16	Chasis automotriz
78	18	15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Nota: Se verificará la experiencia de los oferentes conforme a la información RUP vigente 2026, sin embargo, para aquellos oferentes que hayan renovado el registro podrán presentar el actualizado (información 2025) que se encuentre en firme.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:



Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a "SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO". En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "Experiencia del proponente", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a "**SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO**".

El oferente, acreditará su experiencia con los contratos celebrados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad el objeto contractual cuyo objeto corresponda a "SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026"; Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cien 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.



Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- d. Año celebración del contrato.
- e. Valor del contrato.
- f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: Los Liceos del Ejército, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por los LICEOS DEL EJÉRCITO para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REVISION TECNO MECANICA, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LOS LICEOS DEL EJERCITO, VIGENCIA 2026"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por CELIC para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional – LICEOS DEL EJÉRCITO, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: Los LICEOS DEL EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).**

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como



experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por los LICEOS DEL EJÉRCITO para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

- i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
- ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las



normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada y registrado en el RUP con un código de los mencionados de los siguientes de códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones, lo cual es un código menos de los previstos y establecidos anteriormente.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MIPYME y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con un código de los mencionados de los siguientes de código UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones, lo cual es un código menos de los previstos y establecidos anteriormente.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un código de los mencionados de los siguientes de códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones, lo cual es un código menos de los previstos y establecidos anteriormente.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con con un códigos de los mencionados de los siguientes de códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones, lo cual es un código menos de los previstos y establecidos anteriormente. En todo caso no será posible aportar menos de un código aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de MIPYME y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato 24- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o el "Formato 23 - Acreditación MIPYME" y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

9.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar en documento independiente cada una de las especificaciones técnicas adicionales firmadas por el representante legal y/o apoderado.

El oferente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes especificaciones técnicas adicionales certificando mediante documento independiente y firmado por el representante legal y acreditación en las que se requiera, las cuales serán objeto de evaluación y se calificaran como CUMPLE / NO CUMPLE:



- a. Herramienta Básica (de banco): Cada mecánico de patio y de banco, debe contar con la herramienta básica para la prestación del servicio.
- b. Herramienta Especializada: Deberá contar dentro de las instalaciones con los siguientes equipos con el fin de garantizar la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

- 1 Scanner con software actualizado para vehículos multimarca.
- 1 Scanner con software actualizado para vehículos pesados.
- 1 Sacatocos eléctrico.
- 1 Prensa Hidráulica de 40 TN.
- 1 Alineador de luces.
- 1 kit de instrumentos de medición.
- 1 Bancos de prueba.
- 1 Alineación de dirección.
- 1 Balanceadora de llantas
- 1 Prensa enderezar rines
- 1 Equipo para desmonte de llantas
- 1 Punta lógica.
- 1 Cargador de baterías.
- 1 Multímetro Digital.
- 1 Equipo de soldadura autógena.
- 1 Engrasadora neumática.
- 1 Multiplicador de fuerza.
- 1 Soldador eléctrico.
- 1 Compresor 150 lb
- 1 bandejas de recolección de fluidos.
- 1 Grúa para motores
- 10 Torres para bloqueo vehículos
- 4 Gatos de 20 toneladas
- 2 Torque
- 2 Pistola neumática
- 1 Banco de prueba para bombas de inyección Diesel
- 1 Banco para prueba de inyectores electrónicos.
- 1 Compresometro para motores Diesel.
- 1 Rectificadora de discos.
- 1 Rectificadora de campanas.
- 1 Equipo de carga y recuperación de sistema de refrigeración (aire acondicionado).
- 2 Elevadores hidráulicos.
- 1 Torno paralelo para reconstrucción de piezas.
- 1 Rectificadora de bloques para motor.

ATENCIÓN AL CLIENTE:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que cuenta con una línea telefónica de servicio al cliente, en donde se atenderán todas las solicitudes y consultas que se generen respecto del servicio ante los requerimientos de la entidad durante la ejecución del contrato.



PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTOS:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que iniciara los trabajos de mantenimiento y reparación previa orden del supervisor del contrato avalada por el ordenador del gasto, para lo cual deberá suministrar con anticipación una vez se realice la solicitud, el presupuesto estimado de los mantenimientos incluida la mano de obra y repuestos para su aprobación, Los Liceos no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

SOFTWARE ESPECIALIZADO TALLER:

El oferente certificara y anexara con su propuesta la licencia vigente para el uso de software especializado en talleres debidamente acreditada por el fabricante del programa donde queden debidamente registrados cada uno de los ítems suministrados en el contrato.

NOTA: Lo anterior sin costo adicional para la entidad y este requisito deberá ser acreditado mediante licencia vigente para el uso del software y certificación expedido por el oferente.

SERVICIO DE GRÚA 24 HORAS:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que adjuntara junto convenio donde se evidencia que cuenta con el servicio de grúa las 24 horas del día para hacer llegar los vehículos al sitio en el cual se realizará el servicio de mantenimiento en el momento que se requiera de forma inmediata

NOTA: Se deberá Garantizar el servicio de grúa a nivel Nacional, con el fin de realizar el traslado del vehículo afectado a los establecimientos de comercio acreditados en la propuesta, sin que se genere ningún costo adicional para la entidad.

SERVICIO DE CARRO TALLER:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que cuenta con carro taller con placas de servicio público (por disponibilidad de pico y placa) modelo 2012 en adelante, para atender solicitudes de desvare en el lugar donde se encuentren los vehículos. El carro taller deberá estar a nombre propio.

Para lo anterior deberá aportar tarjeta de propiedad, certificado de revisión tecno mecánica, SOAT vigentes y registro fotográfico.

NOTA 1: El proponente deberá garantizar el servicio de carro taller para desvare las 24 horas los 7 días a la semana, para lo cual se requiere que sea de placas públicas.

Nota 2: Adicionalmente, a los elementos del Carro taller, éste debe ser atendido por el siguiente personal sin costo adicional para la entidad:



PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Mecánico en Motores a gasolina	1	Técnico en mantenimiento de motores gas y gasolina	Mínimo dos (02) años de experiencia
Conductor pruebas de ruta	1	Capacitación en: Manejo defensivo de vehículos automotores	Mínimo dos (02) años de experiencia

Para la acreditación de los anteriores perfiles el oferente debe anexar junto con la oferta las hojas de vida del personal que destinará para el cumplimiento de dicho requisito, en los cuales deberá allegar la copia de la certificación del curso realizado.

LAVADO VEHÍCULOS:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que todos los vehículos cuando salgan del mantenimiento tienen que entregarlos lavados y en una excelente presentación interna. Si el oferente no presta directamente el servicio de lavado, este puede ser subcontratado, para lo cual debe anexar en su propuesta convenio vigente donde se evidencie el servicio a contratar.

SEGURIDAD Y CUSTODIA:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones sin costo adicional para los Liceos.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que se compromete a dar prioridad a la atención de los vehículos de los Liceos del Ejército, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

Por la importancia de los vehículos en el cumplimiento de las labores diarias desarrolladas en los Liceos del Ejército.

El proponente debe ofrecer un servicio de mantenimiento preventivo inmediato cuya ejecución no supere las 24 horas siguientes, efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato; en el caso de mantenimiento correctivos, cuando estos superen más de dos (02) días de reparación, se debe informar por escrito o mediante correo electrónico al supervisor del contrato, en todo caso no debe superar los cinco (05) días calendario.

PRESENTACION DE REPUESTOS.

El oferente certificara y anexara con su propuesta que Los repuestos y autopartes objeto del contrato que sean requeridos deberán ser entregados en sus empaques cerrados, con la descripción del contenido, número de serie de parte, y relacionados debidamente según el



requerimiento hecho por el supervisor del contrato, con el propósito de verificar que corresponde a la pieza, repuesto o autoparte para el vehículo correspondiente y que será destinatario de tal elemento.

COORDINACIÓN DEL SERVICIO:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario dentro del proceso, se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver servicio, las situaciones técnicas oportunamente, para lo cual debe suministrar nombre, correo electrónico y número de celular, junto con la oferta.

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS:

El oferente certificará y anexará con su propuesta que se compromete a que una vez entregado el vehículo por los Liceos al Centro de Servicio, y realizado el diagnóstico, el oferente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

CAPACIDAD DE SERVICIO SIMULTÁNEO:

El oferente certificara y anexara con su propuesta que dispone de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos tres (3) vehículos en forma simultánea.

VEHICULO REEMPAZO

El oferente certificará que garantizará por demora de más de 24 horas un vehículo de reemplazo con características y certificado para el servicio establecido, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad la cual es la prestación de rutas escolares (mínimo 14 pasajeros). Se deberá certificar mediante oficio firmado por el representante legal, junto a la tarjeta de propiedad que demuestre la titularidad y/o acuerdo comercial para su uso, junto a la tarjeta de propiedad del dueño del vehículo).

SERVICIO DE CDA:

El oferente certificara que garantizará la prestación del servicio de revisión tecno mecánica en un CDA autorizado por el ministerio de transportes para desarrollar el servicio deberá anexara con su propuesta convenio vigente para la prestación del servicio de revisión tecno mecánica junto con la resolución que lo avala para la prestación del servicio.

Nota: En razón a que los servicios se prestaran en la ciudad de Bogotá, D.C, Girardot, Ibagué, Cali, Villavicencio y Yopal, se requiere que se alleguen mínimo tres convenios vigentes con experiencia de algunas de estas ciudades siendo obligatorio el taller principal en la ciudad de Bogotá, D.C.



SERVICIO EN LAS CIUDADES DE VILLAVICENCIO, CALI, YOPAL Y TOLEMAIDA:

El oferente certificará que garantizará la prestación del servicio en las ciudades de Villavicencio, Cali, Yopal y fuerte militar Tolemaida (Para Tolemaida se requiere que la prestación del servicio se ejecute en Girardot, melgar o Ibagué), para garantizar el cumplimiento, deberá anexar con su propuesta convenio vigente con taller o talleres mecánicos para la prestación del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos para los vehículos ubicados correspondientemente.

PERSONAL DISPONIBLE.

El oferente certificara y anexara con su propuesta que, para la ejecución del mantenimiento, El oferente deberá acreditar en su oferta las hojas de vida y los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación profesional y experiencia exigidos para el personal disponible y tarjeta profesional en los casos establecidos en la ley, sin perjuicio de aumentarlo en razón del volumen de trabajo:

CARGO	FORMACIÓN	CANTIDAD MINIMA
Jefe de Taller	Ingeniero Mecánico o automotriz, deberá aportar Tarjeta profesional con título otorgado por una Institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación no menor a 5 años posterior a la expedición de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios emitidos por el COPNIA debe contar con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso en mínimo un contrato.	1
Eléctrico	Tecnólogo en mantenimiento electromecánico industrial, un (1) perfil especializado en el área eléctrica automotriz o electromecánica, que podrá corresponder a cualquiera de las siguientes opciones equivalentes: - Tecnólogo en mantenimiento electromecánico industrial con matrícula o tarjeta que aplique legalmente. - Tecnólogo o técnico en electricidad automotriz. - Mecánico electricista automotriz con experiencia certificada. - Perfil equivalente con formación y experiencia demostrable en sistemas eléctricos automotores, los cuales deberán aportar Tarjeta profesional expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) con título otorgado por una Institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación no menor a 5 años, debe contar con experiencia relacionada posterior a la expedición de la tarjeta profesional con el objeto del presente proceso en mínimo un contrato.	1

Mecánico Diésel	Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de motores Diesel con capacitación adicional en reparación de turbos, cajas y transmisiones y experiencia mínima no menor a 5 años posterior a la expedición del título, con título otorgado por una Institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación.	1
Mecánico electricista	Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores no menor a 5 años con título otorgado por una Institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación	1
Mecánico motores gasolina	Técnico y/o tecnólogo en ser técnico en mantenimiento de motores gas y gasolina con capacitación adicional en mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de frenos hidráulico con experiencia no menor a 5 años con título otorgado por una Institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación	1
Mecánicos de sistema de frenos	Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de motores gas y gasolina con capacitación adicional en mantenimiento preventivo de sistema de frenos con experiencia no menor a 5 años con título otorgado por una Institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación	1
Mecánico de Suspensión	Técnico y/o tecnólogo Mecánico certificado como reparador de mecanismos de seguridad y transmisión de potencia. con experiencia no menor a 5 años con título otorgado por una Institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación	2
Mecánico inyección	Mecánico o técnico certificado mínimo cuarenta (40) horas en sistemas de inyección diésel mecánicos y/o electrónicos, incluyendo bomba lineal, bomba rotativa, sistemas convencionales o common rail.	1
Mecánico carrocería	técnico laboral en carrocería automotriz lo cual acreditara aportando el diploma correspondiente. mínimo 5 años de experiencia.	1
Mecánico pintor	Técnico en recubrimiento con pintura para el sector automotriz lo cual acreditara aportando el diploma correspondiente, mínimo 5 años de experiencia.	1
Técnico soldador	Técnico en soldadura de mantenimiento lo cual acreditara aportando el diploma correspondiente. mínimo 5 años de experiencia.	1

NOTA: Para el cumplimiento del requerimiento anterior del personal requerido para el taller con sede principal en la ciudad de Bogotá DC, el oferente deberá presentar en su oferta, los certificados y/o diplomas de los estudios realizados de la formación académica ofertados, acreditando así el conocimiento en cada una de las áreas exigidas, de igual manera mencionados certificados y diplomas deben ser otorgados por instituciones educativas avaladas por el Ministerio de Educación.



GARANTÍA TÉCNICA

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso.
2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
3. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los bienes y/o servicios ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad del servicio y/o bien.
4. La garantía técnica será por el término de 6 meses siguientes al suministro de repuestos y/o prestación de los servicios.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos:

El proponente en la oferta deberá acreditar que en caso de que los repuestos y/o el servicio resulte defectuoso, en el momento de su instalación en los conjuntos y sistemas o en la puesta en funcionamiento de los vehículos el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la administración dentro del territorio nacional, en un término no mayor a tres días (03) días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hará al adjudicatario por parte del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica.

GARANTIA DE PRECIOS:

El futuro contratista deberá prever dentro de su estructura de costos todo lo relacionado con los costos de transporte asociados al hecho de desplazamiento de los empleados a los diferentes Liceos y sus ubicaciones, así como lo relacionado con la carga y movimiento de materiales y herramientas, necesarios para lograr a satisfacción la ejecución del mantenimiento de las unidades centralizadas por los LICEOS DEL EJÉRCITO.

Conforme a lo anterior, el contratista dentro de su oferta deberá certificar por escrito su compromiso de mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.

1. El proponente adjudicatario se compromete a efectuar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, y a suministrar los repuestos originales no re manufacturados, compatibles con el tipo y marca de vehículo definidos en las especificaciones técnicas.
2. El proponente adjudicatario deberá garantizar la disposición de las herramientas, equipos e insumos necesarios para el reemplazo inmediatamente de las partes defectuosas identificadas.



3. El proponente adjudicatario y en caso que se requiera durante la ejecución del contrato, deberá informar el procedimiento y las herramientas que utilizará en el diagnóstico y solución de los problemas y demás servicios relacionados en los presentes términos e informar de ello al supervisor del contrato.
4. El proponente adjudicatario se compromete a suministrar sin costo adicional para la entidad, el servicio de Grúa para el transporte de los vehículos señalados en las especificaciones técnicas, desde las instalaciones militares hasta el taller del contratista, para tal efecto el contratista deberá contar con los seguros de transporte, robo, destrucción, pérdida o daño que serán asumidos por cuenta y riesgo del mismo y a favor de la entidad contratante.
5. El proponente adjudicatario se compromete a suministrar e instalar repuestos originales nuevos con su respectiva garantía y de conformidad a las recomendaciones del fabricante (casa matriz) de los vehículos
6. El proponente se compromete a marcar con el número de la placa del vehículo, en los casos requeridos por la entidad, los repuestos que se reemplacen durante la vigencia del contrato, con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías
7. El proponente deberá garantizar el reintegro de los repuestos reemplazados en coordinación con el supervisor del contrato, con el fin de efectuar el procedimiento de baja por parte de la Entidad para tal efecto se suscribirá el acta respectiva
8. El oferente debe garantizar el buen estado de los vehículos que se encuentran bajo su custodia en el momento de efectuarse el mantenimiento y la revisión técnico mecánica, por lo cual estos vehículos deberán permanecer dentro de las instalaciones del oferente, no podrán encontrarse obstaculizando vías públicas. El oferente deberá garantizar lo anterior expuesto mediante documento anexo a su oferta debidamente firmado por el Representante Legal.
9. El oferente deberá garantiza que entregará el vehículo lavado, cuando las actividades de mantenimiento superen las 12 horas, sin costo adicional para la entidad.
10. El oferente deber a aportar junto con su propuesta Ultima autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a los requerimientos normativos vigentes, firmado por el representante legal del oferente y la persona responsable de la implementación del sistema de gestión de SST de acuerdo con la resolución 0312 de 2019.
11. **El oferente deberá aportar Certificado ARL Nivel de riesgo Certificado emitido por la ARL del Nivel de riesgo del oferente**
12. El oferente deberá aportar certificado de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de vinculado) vigente, a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018 modificada por la resolución 1342 del 2020 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
13. El oferente deberá aporta copia del convenio con la empresa recolector de residuos peligrosos como aceites y filtros junto con la Copia de licencia ambiental vigente de empresa con la cual realiza la disposición final de residuos peligrosos (refrigerantes y/o aceites).

9.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

9.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

9.3.2. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

9.2.3. FORMULARIO No. 3 "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente". Deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional.

9.2.4. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE. Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

9.2.5. FORMULARIO No.11 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF" debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.

9.2.6. FORMULARIO No.4 VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA: El oferente deberá diligenciar, la PROPUESTA ECONOMICA-EXCEL, adjunto en el Secop II, como documentos del proceso.

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

A. INFORMACION FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.



De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior **a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**.

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas;



cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Los oferentes deben aportar el **RUP con corte a 31 diciembre de 2024 vigente y en firme**, este será sujeto de verificación por parte de este comité.

NOTA: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito



por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– LICEOS DEL EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– LICEOS DEL EJÉRCITO, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– LICEOS DEL EJÉRCITO, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad.

11. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en todo caso la información deberá ser presentada teniendo en cuenta el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.



El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

Según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó la información financiera bajo la actividad económica pertinente, se consultan las empresas teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: Las empresas que pueden proveer los bienes requeridos en el presente proceso de contratación pertenecen a las siguientes actividades económicas, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, y teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio CIIU N4520 - mantenimiento y reparación de vehículos automotores. – N4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores. según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas relacionadas con última actualización a vigencia 2024 plenas individuales, encontrando registros de 553 empresas. El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	1. LIQUIDEZ (RAZÓN CORRIENTE)	2. ENDEUDAMIENTO (NIVEL DE ENDEUDAMIENTO)	3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	4. ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS)	5. ROE (RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO)
900735473	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,317	36,68%	#DIV/0!	-0,5638419	-0,8904537
900963433	INGETALLERES RODADANDO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	0,462	216,52%	#DIV/0!	-0,1269287	0,10893002
901556885	LOS AUTOS LOGISTIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,720	367,39%	-13,7366	-2,3290298	0,87102599
804003470	.C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	1,781	48,79%	16,382	0,15387427	0,30048462

		vehículos automotores					
830063734	AUTOMERCEDES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,634	14,32%	406,4378	0,21344757	0,24911351
860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	#DIV/0!	0,00%	#DIV/0!	0	0
800162600	TOR REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,013	1188,95%	#DIV/0!	-0,6985261	0,06414684
811019901	AUTOPARTES BELEN SAS EN REESTRUCTURACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,498	148,07%	#DIV/0!	-0,0003283	0,00068298
900335952	CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	#DIV/0!	71,53%	#DIV/0!	0	0
860522445	CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,199	74,82%	#DIV/0!	-0,0118451	-0,0470458
802021381	vidrios y accesorios de la costa sas	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,266	94,65%	#DIV/0!	0	0
800137876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,893	25,69%	8,231482	0,09503135	0,12788155
830016472	Autoconcep SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios	3,850	36,66%	7,994589	0,08776178	0,13856189

		(lujos) para vehículos automotores					
81101986 8	ESTACION DE SERVICIOS Y SERVITECA Q & C LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,524	61,60%	#DIV/0!	0,01435642	0,03738167
81600698 7	AYA LIMITADA EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,580	295,85%	-0,39306	-0,7089459	0,36199309
80015529 7	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,823	52,95%	#DIV/0!	0,04607908	0,0979467
80001695 7	AMORTIAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,087	69,93%	#DIV/0!	-0,1341251	-0,446094
90019939 2	PASION 4X4 AVENTURA SAS EN LIQUIDACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,854	98,19%	-0,37316	-0,0912927	-5,0431463
80500882 7	CAR Y CO SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,459	47,57%	4,226661	0,12764442	0,24347209
80201419 6	DIGABE DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,051	110,44%	-3,88954	-0,3167228	3,03420562
80015324 9	INVERSIONES DAJUNI LTDA COMERCIALIZACION DE AUTOPARTES G4530 - Comercio de partes, piezas	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	0,909	99,41%	#DIV/0!	-0,2088392	-35,38284

	(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1991-08-16 2030-12-31 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONOMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES INVERSIONES DAJUNI LTDA	vehículos automotores					
90021009 1	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,166	10,17%	#DIV/0!	-0,022156	-0,0246646
83002720 9	IMPORTAMOS FORD LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,991	48,93%	5,391033	0,05357179	0,10490002
86053226 6	IMPORFIAT REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14,676	6,77%	#DIV/0!	-0,3954789	-0,4241958
80500228 3	Hermes Campos y Cia Ltda	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,665	63,47%	#DIV/0!	0,01564943	0,0428415
83006766 3	MUNDI REDIESEL LTmDAMUNDI REDIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,637	19,59%	1,37909	0,01046207	0,01301168
80010164 9	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,381	72,42%	#DIV/0!	0,00059941	0,00217336

900834326	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MUNDIAL DE COLISIONES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	5,071	70,46%	#DIV/0!	0,07802642	0,26413535
830084499	DIESEL TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,886	46,51%	#DIV/0!	-0,0417897	-0,0781229
800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,222	41,61%	8,719077	0,09438357	0,16163713
900932868	SERVITECA DICAR S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,147	43,61%	#DIV/0!	0,10703742	0,18982886
830101506	DACO TRADING S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,983	76,51%	#DIV/0!	0,03860828	0,16434709
900151312	AUTOASSIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	5,195	77,68%	#DIV/0!	0,02417039	0,10827999
800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,084	15,51%	#DIV/0!	0,13061873	0,15458909
900654389	Vinality SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,204	45,38%	#DIV/0!	0,05580964	0,10217619
860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	40,574	2,43%	3,898711	0,00580132	0,00594605

		accesorios (lujos) para vehículos automotores					
83008970 1	IMPORMULAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,075	28,87%	#DIV/0!	0,04733555	0,06654726
90050986 9	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,501	57,94%	60,93672	0,38391577	0,91270832
86000175 5	SERVIMAR S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,220	211,50%	-0,36451	-0,6716079	0,60235122
80003652 5	BATERIAS CAMPEON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,866	69,37%	#DIV/0!	0,00389017	0,01270126
81600746 5	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,788	61,85%	0,785915	0,0022198	0,00581934
83013493 6	JE FILTERS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,781	46,34%	9,524622	0,05112416	0,09526998
90081191 8	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,307	68,38%	4,422111	0,00710624	0,02247143
83004659 6	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios	1,999	50,02%	#DIV/0!	0,0714371	0,14292302

		(lujos) para vehículos automotores					
90013656 3	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,866	43,54%	4,827937	0,03922031	0,06946088
86000302 5	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,119	20,65%	#DIV/0!	0,03966007	0,04998241
80502084 2	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,137	38,27%	5,013797	0,08465256	0,1371394
89031997 6	FRENIENTRO LAZARO PARRA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,510	21,50%	1,357652	0,03396921	0,04327476
90001642 1	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,081	59,53%	-15,2042	-0,1264422	-0,3124619
83009062 0	SUMINISTROS DIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10,153	9,68%	#DIV/0!	0,03453166	0,0382334
90045045 5	HIGH PERFORMANCE FILTERS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11,556	47,50%	-78,5019	-0,0133156	-0,0253631
90006482 1	DACAR PLUS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas	0,863	62,15%	#DIV/0!	0,10413853	0,27511128

		(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
81600801 2	CMG IMPORTACIONES SAS EN LIQUIDACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,783	12,33%	1,103742	0,00338363	0,00385943
80019265 2	PUNTO DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,109	47,25%	0,122162	-0,0376401	-0,0713524
90004628 0	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,495	32,73%	#DIV/0!	0,03996852	0,05941789
80201591 4	ALDA Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,031	48,47%	2,813297	0,04052201	0,07863869
80020152 6	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,275	30,21%	13,58225	0,0814236	0,11667507
80401428 9	SURTILLANTAS SANTANDER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,244	67,97%	#DIV/0!	0,01303012	0,04067848
81101925 9	SOMOS DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,205	29,84%	#DIV/0!	0,22959312	0,3272325

86007158 0	FRENOS ANDINOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,113	23,20%	#DIV/0!	0,28475333	0,37078795
86004259 3	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,388	38,31%	11,77735	0,4535754	0,73521531
89185654 3	CASAMOTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,588	17,90%	4,641134	0,09859753	0,1200878
89092701 1	COL LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,165	44,87%	#DIV/0!	-0,0845362	-0,1533513
90039562 8	FILT CHEVROLET SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,855	59,17%	102,7911	0,04434017	0,10859419
83014433 7	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S. EN LIQUIDACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,860	19,88%	-3,22222	-0,238478	-0,2976589
80022527 0	DIRECO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,361	22,21%	1,493739	0,00530511	0,00681959
80011983 9	PISTONES Y CAMISAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,862	31,99%	#DIV/0!	0,06532916	0,09606425

83003024 7	IZUREPUESTOS DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,876	43,71%	#DIV/0!	-0,0133653	-0,0237422
80007030 4	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,689	37,92%	#DIV/0!	0,00214965	0,00346271
89050614 8	TOYOLUV LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	32,676	3,00%	2,330206	0,00507597	0,00523278
81102369 1	GNV MOTOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,254	39,57%	#DIV/0!	-0,0312529	-0,0517138
90026829 1	TRACTOCAD S EN C S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,789	32,97%	4,941525	0,04588928	0,06846147
90043830 3	FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,045	121,60%	#DIV/0!	0,01265398	-0,0585785
83010031 5	AK REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,516	38,07%	14,92036	0,11017602	0,17790607
90013792 9	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,064	42,79%	1,945809	0,01556738	0,02721223

80023480 4	ROMOBHA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	14,015	3,76%	6,075014	0,02690241	0,02795478
90011145 1	XTREME GARD SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,870	62,54%	#DIV/0!	-0,0563693	-0,1504827
83011931 2	SOMOS TRUCK PARTS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,583	27,91%	3,078129	0,04506793	0,06251563
89050409 7	AUTOREPUESTOS SUPERIOR LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,365	29,60%	#DIV/0!	-0,0469508	-0,0666921
83004103 8	COL RET SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,534	36,05%	#DIV/0!	-0,0516879	-0,0808293
83002147 1	LA BATERIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,507	36,91%	#DIV/0!	0,02940263	0,04660429
80005855 8	COLREPACAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,746	33,55%	#DIV/0!	0,03978185	0,05986565
89190270 6	AUTO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,772	61,11%	0,654097	-0,0217713	-0,0559757

89032516 6	IMPORTADORA RENAULT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,190	41,60%	#DIV/0!	0,08736835	0,14961394
90017150 4	DAKARLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,216	37,43%	3,428999	0,05692517	0,0909746
83002598 8	SERVIBERLINAS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,129	33,21%	#DIV/0!	0,04908536	0,07349566
89093662 6	SERVIPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,952	68,95%	4,613632	0,06339827	0,204174
80017880 1	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12,233	8,17%	10,6501	0,14952233	0,1628335
83003531 7	DIESEL COMUNEROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	13,742	57,48%	27,25492	0,0770602	0,18125294
83200474 2	PARA TRACTOMULAS GL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,055	36,10%	2,257829	0,0581181	0,09095075
80022628 6	ALMACEN DE REPUESTOS SOLOLADA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	6,659	20,20%	12,55051	0,02301183	0,02883718

		vehículos automotores					
832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,441	61,96%	1,6047	0,03233911	0,08502211
860523227	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,130	14,29%	-13,4751	-0,0381247	-0,0444827
900368591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,332	38,80%	40,28148	0,60261567	0,98472265
892002803	TRACTO DAIHATSU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8,880	34,89%	1,498985	0,03991951	0,06131085
860515236	PRECAR L.T.D.A SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,175	38,67%	2,372361	0,00275956	0,00449963
900584360	COMERCIALIZADOR A REENLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,342	49,74%	#DIV/0!	0,01744754	0,03471463
900147733	COLMARA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,170	45,00%	-0,85806	-0,0893071	-0,1623898
800252827	TIRE DEPOT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	1,612	80,57%	-21,3943	-0,2342219	-1,2053897

		vehículos automotores					
802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	0,714	90,68%	3,175617	0,01869406	0,20053031
800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,585	43,98%	#DIV/0!	0,11154994	0,19912502
800235801	ANPRA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12,178	8,69%	-9,1491	-0,1811607	-0,1984085
900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,692	20,03%	#DIV/0!	0,0850779	0,10639261
830010206	DETROPARTES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,844	20,26%	5,687406	0,05665713	0,07105164
900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,226	36,97%	1,72717	0,01980871	0,03142753
900498449	FLUYTEC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,631	55,23%	1,401959	0,01365894	0,03050725
900013269	BUS BENZ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	1,864	51,74%	15,0392	0,0598558	0,12401696

		vehículos automotores					
83051271 9	MOTORES JAPONESES MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS Y KOREANOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,022	31,56%	#DIV/0!	0,15088008	0,22044354
80012734 3	COMERCIALIZADOR A FIAT ALLIS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,477	21,63%	2,36731	0,0258675	0,03300508
82200678 1	MAXILLANTAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,420	86,65%	#DIV/0!	0,08826112	0,66117385
83000780 2	TECNI ISUZU LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,776	42,71%	-0,20469	-0,0416034	-0,0726184
89020390 4	ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,063	93,98%	-17,4872	-0,1199274	-1,993773
83014682 4	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,842	27,71%	0,03494	-0,0907925	-0,1255969
89141063 3	QUINTERO HURTADO- RODACENTER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,341	26,19%	#DIV/0!	0,02358647	0,03195599
83001709 8	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	1,205	80,67%	1,109648	0,01298422	0,06718099

		accesorios (lujos) para vehículos automotores					
80600538 9	MARINE SPORT EU	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,602	46,40%	2,474162	0,05461985	0,10190983
89180008 8	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,764	55,08%	1,452795	0,00964695	0,02147663
83000043 7	ALLANTAS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,179	46,83%	0,852236	-0,0085472	-0,0160754
80011432 5	RETENES Y BALINERAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,066	23,36%	#DIV/0!	0,03852748	0,05026959
86051908 1	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,601	30,09%	4,261015	0,05324331	0,07616055
90060353 5	CARDONA REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,522	67,73%	1,054625	-0,0144139	-0,0446648
83004079 1	MULTIREPUESTOS KOREA CD SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,734	10,73%	#DIV/0!	0,02188445	0,02451569
90138641 3	EL CORRAL AGRO S.A.S - ZOMAC	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios	2,825	31,73%	10,9017	0,17479347	0,25603012

		(lujos) para vehículos automotores					
90077164 7	MESTVAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,305	98,75%	-15,8557	-0,1219809	-9,7385214
80015495 4	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,668	18,74%	9,901666	0,02193543	0,02699299
80004790 4	IMPARLUJOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,575	38,63%	1,10458	0,00978058	0,01593676
89141063 5	CATERCOL S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,996	27,35%	14,33554	0,0916512	0,1261486
86050754 1	DIESEL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,828	23,51%	17,54573	0,1512877	0,19778135
81000539 9	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,591	62,84%	2,192356	0,05821688	0,15664685
80005879 3	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,420	15,58%	26,33927	0,04962891	0,05878604
83005687 3	COMERCIALIZADOR A TRACTO LASER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas	4,463	27,62%	17,19931	0,01550657	0,02142433

		(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,541	57,69%	#DIV/0!	-0,1492399	-0,3527364
830074502	ASC SERVICIO INTEGRAL AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,348	42,48%	1,284897	0,01378386	0,02396221
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,874	55,26%	2,53021	0,04580295	0,10237
802023430	COMERCIALIZADOR A ICER DE LA COSTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,729	15,71%	2,211333	0,01738476	0,0206256
830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA - DIESELEC LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,242	10,05%	38,80577	0,07432564	0,08263123
890108951	Equipos del caribe SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,068	45,13%	#DIV/0!	0,03189754	0,05813452
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,437	62,36%	0,255335	-0,0231902	-0,0616027
900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de	3,035	38,28%	6,034802	0,12553467	0,20340051

		vehículos automotores					
90002659 5	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS EN LIQUIDACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19,872	4,46%	#DIV/0!	-0,0052575	-0,0055027
83012014 8	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,708	40,74%	1,679546	0,02235233	0,03771614
80015320 3	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,659	45,37%	#DIV/0!	0,01926672	0,03526523
90033628 9	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,576	95,51%	1,153993	0,00451982	0,10070938
89180212 3	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,250	14,96%	9,601551	0,04403683	0,05178527
80018656 1	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,817	36,14%	#DIV/0!	-0,1307238	-0,2047041
80006242 3	BY BUJES Y ESCOBILLAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	19,281	18,89%	11,73333	0,0147934	0,01823875
80015026 7	COMERCIALIZADOR A LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS EN ACUERDO	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	0,112	451,70%	-61,9698	-1,5541622	0,4418988

	DE REORGANIZACION	accesorios (lujos) para vehículos automotores					
83002261 2	JE FILTROS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,373	23,03%	22,96919	0,09052485	0,11761503
80200743 3	DISTRIBUIDORA TICO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10,488	9,62%	#DIV/0!	0,12157555	0,13450951
90037885 4	RDV COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,326	57,69%	#DIV/0!	0,0560176	0,13240713
90061727 7	IMPORTADORA INP PARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,095	36,50%	#DIV/0!	0,06579676	0,10361854
80401498 4	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,727	54,57%	#DIV/0!	0,00026402	0,0005811
80018009 6	ALMACEN JRNJ SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,122	44,62%	#DIV/0!	0,0627283	0,11327831
89010098 8	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	62,501	1,43%	#DIV/0!	0,00210198	0,00213251
81600274 2	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	G4530 - Comercio de	0,965	27,89%	3,364451	0,06800574	0,09430508

		partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
890706413	TECNICETRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,223	16,96%	#DIV/0!	0,01090042	0,01312733
800217158	KENDAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,694	13,27%	3,820342	0,11191414	0,12903228
900368308	OCCILLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,834	71,02%	#DIV/0!	0,00405525	0,01399364
860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,166	17,72%	1,593182	0,03336013	0,04054251
805029893	COMERCIALIZADOR A VECAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,312	65,31%	1,008984	0,01187345	0,03422891
800108225	SOMOS DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,066	32,52%	#DIV/0!	0,09098114	0,1348298
830104395	CAMIONAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	66,383	1,46%	#DIV/0!	-0,0315811	-0,0320494
830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas	2,961	48,55%	15,38135	0,05273139	0,10249619

		(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
80006962 6	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,091	51,49%	1,973747	-0,0006167	-0,0012713
80025058 9	CENTRO CAR 19 LTDA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,630	19,03%	22,67265	0,04928303	0,06086775
80202133 5	MEGAPARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,203	34,05%	1,57391	0,01173507	0,01779291
90030664 3	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,877	50,71%	#DIV/0!	0,92836734	1,88364795
83006592 4	MILENIO IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,303	46,60%	2,848418	0,02602069	0,04873229
90011749 2	DORIA CARRASCAL LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,460	74,62%	#DIV/0!	0,04536352	0,17872221
80011895 1	INTERDIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,239	33,48%	1,372212	0,02924529	0,04396512
86051161 3	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	4,887	18,99%	#DIV/0!	0,06439957	0,07949871

		vehículos automotores					
90022645 5	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,125	85,10%	#DIV/0!	-0,1100926	-0,7386469
89030287 2	TRACTORES Y ARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,782	54,96%	#DIV/0!	-0,0811275	-0,1801133
82800198 2	MAXILLANTAS AVL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	22,563	37,95%	8,365614	0,08247056	0,13291187
89091903 3	RODARANGOS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,948	66,62%	1,070632	0,00855946	0,02564024
89011511 8	FRENOS BARRANQUILLA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,674	31,40%	6,118276	0,06819341	0,09941027
80004848 2	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,460	24,77%	#DIV/0!	0,04875715	0,06480892
80501944 9	DIESEL TODO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,737	13,83%	79,10818	0,08473353	0,09833464
90042270 6	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	2,320	46,45%	1,380794	0,03325929	0,06211435

		vehículos automotores					
90012901 1	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,313	45,37%	#DIV/0!	0,05689262	0,10414873
90044607 8	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,155	46,19%	#DIV/0!	0,05310519	0,09868518
80001218 6	FREIMANAUTOS SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	12,855	8,55%	1,363736	0,01673726	0,01830244
90042800 3	BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SASBB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,378	264,29%	0,072558	-0,1827329	0,11122496
90036152 3	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,325	71,43%	1,625459	0,02401364	0,0840407
90026879 0	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	4,493	17,82%	1925,766	0,13423714	0,16334007
90072557 2	IZAKI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,883	46,94%	#DIV/0!	0,02545443	0,04797327
80025119 7	AMERICAN MOTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,304	66,58%	3,47837	0,12363692	0,36998409

81600422 6	AUTOJAPONES SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,637	27,31%	#DIV/0!	0,06858191	0,09435236
89091273 4	MARLLANTAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,698	51,32%	1,163044	0,00375823	0,00772023
90109230 0	DISTRIBUIDORA DE AUTOS DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,647	84,26%	-2,39629	-0,2963273	-1,8829362
86040461 6	INVERSIONES EBAQUE LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,595	28,75%	0,988953	-0,0011767	-0,0016516
80021803 6	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,667	43,71%	6,400057	0,03790106	0,06732667
86001573 7	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,505	13,24%	3,444987	0,08418253	0,09703233
80023463 7	INSTALACIONES ET SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,002	48,23%	#DIV/0!	-0,006971	-0,013465
89140796 4	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	1,465	24,42%	2,657279	0,07047843	0,0932559

		vehículos automotores					
830082618	SUS REPUESTOS S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,584	73,01%	#DIV/0!	0,01430228	0,05299007
900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,840	39,17%	#DIV/0!	0,06906954	0,11355146
900137882	CORPOAUTOMOTRI Z AMERICA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,974	69,33%	-0,21011	-0,0479668	-0,1564121
800130324	DISCAMARGO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8,747	61,63%	3,750616	0,04507997	0,11747988
900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,371	61,63%	2,123595	0,02255491	0,05878547
900046111	vidal rojas y cia sas	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	4,106	38,68%	7,389609	0,12900133	0,21035864
900076919	KOTRACO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,013	83,04%	1,33641	0,05299464	0,31239923
800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,026	24,02%	#DIV/0!	0,04314381	0,05678005
900720611	REDPARTES SAS REDPARTES SAS	G4530 - Comercio de	1,561	63,97%	#DIV/0!	0,02296722	0,06374235

		partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
86050452 2	REPUESTOS RIMAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,818	22,47%	9,791549	0,13218049	0,17048807
80006763 9	COMERCIALIZADOR A AUTOINDUSTRIALGY CH LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,676	28,32%	8,358688	0,04589855	0,06403327
83050344 4	IMPORTADORA MARSO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,349	61,54%	#DIV/0!	0,16143331	0,41974019
83014260 4	TC IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,263	49,15%	1,930715	0,04297858	0,08452026
86005636 4	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,633	57,59%	#DIV/0!	0,03821351	0,09011066
90035796 3	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,894	78,28%	2,730763	0,04114039	0,18938624
80014111 9	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,438	15,16%	#DIV/0!	0,04733968	0,05579592

90008003 7	DIESEL ELECTRONIC SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	3,450	13,83%	#DIV/0!	0,05585018	0,06481484
80400357 0	TODO CAMPEROS SAS BIC	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,330	63,17%	0,8223	0,00896377	0,02433975
90054532 0	CHANINC INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,385	34,16%	#DIV/0!	0,04089843	0,06211489
83006600 9	PILAS Y BATERIAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,767	61,80%	1,853723	0,02609007	0,06829836
89094269 9	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,124	70,45%	1,230307	0,00947969	0,0320821
90012499 9	RODAMIENTOS CJR SAS SUCEORES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,975	71,45%	0,897437	0,00732251	0,02564408
81600632 5	SOPORTES Y BALINERAS DE COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,309	56,64%	4,55024	0,30895718	0,71250442
80004020 1	SURTITRACTOMULA S LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10,289	8,41%	#DIV/0!	0,04371415	0,04772817

832009879	TRADING DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,822	63,55%	15,52559	0,12239303	0,33582195
816007299	Reunidos Limitada	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,431	48,58%	2,805677	0,07854064	0,15274185
811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,822	24,86%	0,954105	0,06474807	0,08617497
860010983	SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,222	62,77%	#DIV/0!	-0,0168231	-0,045185
860532598	SURTIJAPON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,886	52,68%	2,05554	0,0423612	0,0895269
890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,198	44,50%	2,949422	0,04615193	0,08315928
890937078	RISAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,312	67,94%	#DIV/0!	0,0980628	0,30588285
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,371	50,12%	1,548561	0,00796761	0,01597402
890700877	EL RODAMIENTO S A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	2,979	32,73%	#DIV/0!	0,01983672	0,02948609

		accesorios (lujos) para vehículos automotores					
900339960	AMERLUJOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,281	62,99%	4,088604	0,09272889	0,25057242
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,951	42,97%	2,351702	0,0145193	0,02545688
900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,917	64,61%	1,40043	0,00360989	0,01019956
800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,156	28,88%	#DIV/0!	-0,0122141	-0,0171749
830067482	JAPON KOREA BOGOTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,935	30,43%	10,65257	0,12219305	0,17565055
900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	21,986	65,99%	#DIV/0!	0,03683006	0,10828848
900031764	RADIOS & RINES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,946	52,35%	2,441626	0,04453314	0,09346177
830023518	Importadora Korea SAs	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios	1,493	63,77%	-1,64751	-0,1032321	-0,284915

		(lujos) para vehículos automotores					
89091764 7	EURO AUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	3,234	94,37%	-4,32997	-0,0417832	-0,7417515
80201982 8	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,110	43,34%	4,705175	0,02641205	0,04661769
80007939 9	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,292	94,15%	#DIV/0!	-0,0684472	-1,170392
89011308 4	PIERCO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	23,677	4,53%	-5,28496	-0,0374668	-0,0392435
81300849 9	AUOCENTRO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,049	32,93%	2,48871	0,08788221	0,13103033
90041579 2	COMERCIALIZADOR A global diesel sas	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17,790	85,11%	1,485354	0,00319029	0,02142879
81104283 6	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,035	83,23%	1,297241	0,0071363	0,04256493
83051488 2	MULAS Y REMOLQUES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	1,599	50,85%	#DIV/0!	0,20022367	0,40735528

		vehículos automotores					
83002632 9	IMPORTANTES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,546	18,74%	7,946979	0,11458269	0,14100949
89140796 5	TULIO HENAO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,282	18,50%	2,684151	0,04283779	0,05256252
90068341 2	RHEA GROUP SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,622	38,18%	44,27812	0,26298454	0,4254249
83005895 9	CHECOREPUESTOS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8,017	14,31%	#DIV/0!	0,14363811	0,16761892
83006639 4	AUTOPARTES MUNDIAL GYB LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,636	36,72%	23,94993	0,10405353	0,16443338
90019942 6	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,124	46,49%	1,72533	0,06573317	0,12283228
80006134 7	TRES MUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,074	57,68%	2,138644	0,02566518	0,06064005
83051260 9	NIPPON DIESEL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	23,727	2,80%	#DIV/0!	0,00592589	0,00609665

		vehículos automotores					
90044811 4	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,434	69,79%	1,520696	0,00353137	0,01168846
89140831 6	UNICAMPEROS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,085	21,69%	2,458791	0,04096977	0,05231878
80007972 6	JOTA REPUESTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,131	22,58%	5,197126	0,05802325	0,07494367
80016476 4	LUBRILLANTA EL DORADO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,525	22,30%	19,19424	0,05931488	0,07633583
89011758 3	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,323	56,88%	1,273737	0,00818442	0,01898024
90107330 2	DISALCAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,385	98,14%	0,049858	-0,0609545	-3,2811939
89050504 0	SERVIRENAULT-TOYOLUV LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,181	30,55%	1,481354	0,07189083	0,10351934
90070840 6	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	1,938	51,27%	1,586177	0,02837193	0,0582185

		accesorios (lujos) para vehículos automotores					
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,161	31,73%	3,505818	0,07446143	0,10906786
860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,354	11,24%	#DIV/0!	0,05693309	0,06414581
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	9,488	14,71%	#DIV/0!	0,10030004	0,11759302
892301643	UPARLLANTAS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,341	12,96%	92,8488	0,01863778	0,02141303
800221648	JYT COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,752	27,19%	4,91905	0,05383221	0,07393862
900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,101	52,94%	1,527541	0,01957249	0,04159306
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,316	10,08%	14,04711	0,14084488	0,15662707
811036961	INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios	0,095	15,34%	#DIV/0!	-0,0003742	-0,000442

		(lujos) para vehículos automotores					
83002112 2	SAAVEDRA TORNILLOS COLOMBIANOS SAATORCOL S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,385	65,79%	2,118268	0,02516427	0,073566
83051268 8	Torniautos Sociedad por Acciones simplificada SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,643	37,78%	5,804908	0,13747131	0,22094561
90088314 1	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,989	70,05%	1,07322	-0,0112079	-0,0374166
80014536 0	CIPARCOL S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,898	64,94%	1,487741	0,00948763	0,02705928
83009235 3	Mundial de Repuestos CI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,586	66,51%	#DIV/0!	0,04791089	0,14307953
90013616 3	JMC IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,339	10,60%	#DIV/0!	0,01304483	0,01459105
90040101 6	TURBO PARTES DIESEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,146	51,51%	#DIV/0!	0,00862281	0,01778348
86001660 2	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas	1,717	45,66%	#DIV/0!	-0,0108035	-0,0198827

		(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
90040443 1	MULTIREPUSTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12,322	5,25%	#DIV/0!	0,03015547	0,03182607
80002354 3	ACEITAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,557	30,00%	#DIV/0!	0,10000567	0,14287177
89094232 5	EXA AUTO PARTS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,468	87,36%	0,010291	-0,1110544	-0,8783206
90043563 8	KL AUDIO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,206	79,60%	#DIV/0!	0,03076377	0,15079432
89000186 2	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,973	15,52%	#DIV/0!	-0,0035565	-0,0042098
80401418 9	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,607	14,66%	#DIV/0!	0,02850794	0,03340505
86005689 8	DOSMOPAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,949	38,84%	#DIV/0!	0,03268151	0,05343692

816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,916	40,61%	2,43504	0,01602736	0,02698499
830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,204	67,30%	1,543994	0,02152845	0,06584257
890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,213	20,73%	37,84015	0,07083193	0,08935552
900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,966	17,60%	#DIV/0!	0,13956127	0,16936174
890922056	ANGEL B.S.A EN REESTRUCTURACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,082	49,27%	0,311269	-0,0056351	-0,0111082
901059573	SUMIPARTS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,622	107,59%	0,811274	-0,0041924	0,05523523
860030278	PRODIJAPON SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,699	17,23%	7,083709	0,03594264	0,04342649
900176171	VOITH TURBO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	1,758	53,15%	6,605748	0,0254591	0,05434682

		vehículos automotores					
83008213 8	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,063	61,11%	2,264567	0,03766172	0,09684164
86005808 6	CORGIL ANDINA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,635	37,90%	12,5673	0,11389125	0,18339464
80019154 3	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	5,672	29,74%	#DIV/0!	0,01092925	0,01555564
90085529 1	TAKEDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,275	51,93%	#DIV/0!	0,0538724	0,1120726
90037545 6	DISTRIMUELLES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,859	48,46%	2,82823	0,07818115	0,15167733
90035393 9	REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,243	76,00%	1,699425	0,07880194	0,3283739
90026917 9	LINSACOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,153	13,78%	6,25508	0,11615012	0,13470722
86040324 8	FRENIRODAMIENTO S LTDA.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	2,195	41,70%	#DIV/0!	0,05746814	0,09857941

		vehículos automotores					
900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,672	61,33%	12,53863	0,05638864	0,14583679
901221631	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,555	19,79%	11,06559	0,1665415	0,20763232
900691920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,739	55,42%	2,220633	0,0627042	0,14065428
860051112	GOMENAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,111	45,26%	1,148451	0,01474788	0,02693957
890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,382	59,06%	3,414075	0,04280464	0,10454864
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,526	82,63%	5,9929	0,0298475	0,17178464
830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8,764	25,62%	#DIV/0!	0,22563372	0,30334783
830074094	ALFA MOTORS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	27,503	3,63%	#DIV/0!	0,01837985	0,01907175

		accesorios (lujos) para vehículos automotores					
86040324 9	TECNIGRAPAS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,083	29,48%	5,963471	0,09081986	0,12878591
80016000 5	ASTROREPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,421	31,65%	#DIV/0!	0,08956468	0,13104002
90047007 4	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,410	92,27%	5,893212	0,01253507	0,16216139
90135547 4	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,112	64,39%	2,406585	0,03377761	0,09485602
86001651 1	HIDROFRENOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,179	82,44%	0,594798	-0,0540169	-0,3075594
90034595 4	DISCOLPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,192	44,78%	7,511653	0,07405244	0,1341161
86040252 6	LA RUEDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,608	33,74%	#DIV/0!	-0,0060727	-0,0091646
90068659 0	CONCRE LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de	2,812	80,23%	0,866592	-0,017324	-0,0876064

		partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
90003637 1	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,026	35,29%	#DIV/0!	0,07011003	0,10835022
80022924 7	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,844	58,84%	#DIV/0!	0,03297957	0,08012205
90039648 4	ELECTROFRENORR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,497	35,15%	2,370167	0,09209028	0,14201526
80014707 9	AMERICAN MACK SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	4,189	40,51%	3,166373	0,05524482	0,09286958
86053235 2	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,984	54,25%	1,31889	0,01164926	0,02546511
83007282 6	COMERCIALIZADOR A BULIRA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,469	26,71%	4,560581	0,10208801	0,13930067
90008271 4	INVERSIONES SARATOE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,061	86,02%	#DIV/0!	-0,012858	-0,0919603
90035077 6	NGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	13,145	29,27%	7,669918	0,04249146	0,0600789

90078727 7	DONALDSON COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,406	22,52%	13,81527	0,24792247	0,31996463
89031953 5	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,428	28,14%	1,196601	0,00149806	0,00208484
90002205 4	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,658	39,13%	2,002179	0,08839408	0,14522931
90020260 6	I.C. RIBON S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,455	20,73%	11,11147	0,05978512	0,07541807
90019282 9	AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	4,336	42,20%	3,128047	0,08131282	0,1406857
80401116 0	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,298	69,94%	0,472745	0,01872029	0,06227177
83009399 1	COMERCIALIZADOR A GYM SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,568	18,05%	#DIV/0!	0,03887705	0,04744257
90035363 5	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,648	60,32%	1,038564	0,00268208	0,00675907

816003468	RENOVAMOTOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,787	33,66%	2,577424	0,07684976	0,11584022
900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,051	95,12%	#DIV/0!	0	0
830104769	MAX TRAILER SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,078	19,32%	20,08727	0,04859517	0,06022915
890937195	RODAR Y RODAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,083	58,82%	#DIV/0!	0,00787988	0,01913408
901247676	SANCHEZ HOYOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,697	85,97%	1,40193	0,02359655	0,16817304
860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,078	25,10%	#DIV/0!	0,06872855	0,09176021
860511055	HERMAGU S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,861	68,71%	0,38541	-0,0454366	-0,1452296
830048991	COLRECAMBIOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,069	22,96%	3,076755	0,05601457	0,07271309

90024978 2	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,436	27,98%	#DIV/0!	0,09520536	0,13218785
89030520 2	CORGIL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,515	65,22%	1,244287	0,00955543	0,02747508
90046636 9	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,218	79,31%	4,629441	0,08832128	0,42690513
89185585 9	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,874	27,91%	#DIV/0!	0,05545677	0,07692929
90030490 6	AJ COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	20,134	53,11%	2,635747	0,09320805	0,19878412
80006440 7	INDUSTRIA SUPERFILT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8,342	15,86%	#DIV/0!	0,02121663	0,02521598
81101081 7	HGO COLOR SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	7,485	9,86%	2,24305	0,14231207	0,15787038
86003745 7	LA ESQUINA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10,217	7,41%	-3,27188	0,00833042	0,00899754

90077276 3	SOMOVIL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	0,591	35,78%	15,28715	0,18876849	0,29393779
80501530 5	MOTORES JAPONESES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,093	32,11%	7,8456	0,12755372	0,18789206
80010781 0	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,916	23,92%	20,56664	0,11869447	0,15600369
86040311 4	TRASTERMO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,789	7,99%	17,77316	0,04470122	0,04858454
89030489 1	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA LTDA SAMECO LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,210	71,24%	#DIV/0!	0,00165363	0,00575024
83014216 8	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,553	53,18%	4,715624	0,14243385	0,30421847
81101335 2	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,597	17,24%	15,04901	0,11394976	0,13768125
90007848 4	TORRESCAR SA EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	10,382	67,47%	#DIV/0!	-0,0741247	-0,2278418

80015769 8	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,680	95,37%	#DIV/0!	-0,0423638	-0,9148855
81104384 4	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,297	29,43%	3,943895	0,07768558	0,11008888
90038447 5	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,144	49,84%	1,977102	0,04805401	0,09581007
90005467 0	TECNIRUEDAS COLOMBIA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11,212	101,74%	-0,24686	-0,1453382	8,3508888
90045481 4	DYA IMPORT & EXPORT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	11,902	57,53%	#DIV/0!	-0,0055366	-0,013038
89091568 6	AUTOLLANTAS NUTIBARA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,429	39,72%	-1,9181	-0,0215509	-0,0357503
80022403 5	IMPORSA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,849	53,51%	13,61239	0,15250798	0,32805412
80200778 8	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	1,522	63,35%	10,4566	0,09454243	0,25798967

		vehículos automotores					
89120131 7	CASABURALGO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,601	41,83%	#DIV/0!	-0,011861	-0,0203885
90042848 2	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,008	58,71%	#DIV/0!	0,0807251	0,19551606
81100989 3	MACROLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,110	63,66%	2,33468	0,04531205	0,12469088
80021228 5	REIMPODIESEL SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	9,935	38,85%	#DIV/0!	0,01429178	0,02337332
80001208 0	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,446	14,09%	16,62006	0,14801668	0,17228791
80005573 0	INDUFAROS S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,522	38,57%	5,611715	0,14712718	0,23951984
81104207 9	CP DIESEL INTERNATIONAL S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,278	34,46%	2,754527	0,05547758	0,08464269
80503003 8	IMPORFARALLONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	1,992	82,50%	#DIV/0!	0,01310939	0,07492797

		vehículos automotores					
90144083 5	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,266	66,66%	2,038119	0,067878	0,20361663
90039873 3	COMERCIALIZADOR A DISTRILLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,955	33,43%	#DIV/0!	0,041676	0,06260268
90011824 2	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	16,098	76,32%	1,542329	0,01215579	0,05133077
90079929 7	NEVADA AIR SUPPLIES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,249	79,70%	43,04883	0,01546262	0,07615437
83013979 1	ARANI LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,182	48,64%	7,555765	0,06787328	0,13215607
89020514 5	GARCILLANTAS S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,597	36,07%	0,907104	-0,0090876	-0,0142142
80007812 2	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,805	42,34%	4,44287	0,05972846	0,10358718
89093999 8	CAR INTEGRADO S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	0,856	75,42%	-4,12999	-0,1233915	-0,5020187
81101626 1	ACOSTALLANTAS S.A	G4530 - Comercio de	3,218	61,39%	1,053706	0,01802499	0,04669043

		partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,009	47,85%	2,131493	0,02780797	0,05332115
891102600	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,937	22,54%	#DIV/0!	0,03474935	0,04486205
860403699	IMPORTADORA GRAN ANDINA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,497	31,04%	#DIV/0!	-0,0358152	-0,0519389
900338771	COMERCIALIZADOR A IMPORMOTOR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,123	75,29%	#DIV/0!	0,02031582	0,0822192
830509877	CHINA AUTOMOTRIZ SA EN REORGANIZACION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	15,563	95,37%	#DIV/0!	-0,0008841	-0,0191142
900888148	COLOMBIA RUEDA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,021	75,87%	1,146485	0,00966193	0,04004837
860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,667	56,60%	#DIV/0!	-0,0714859	-0,1647233
800173805	Importadora Rotamos SA	G4530 - Comercio de partes, piezas	3,066	16,67%	#DIV/0!	0,05064301	0,06077199

		(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
81600806 4	DUNA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,427	63,65%	3,79055	0,07563235	0,20805209
83007291 5	SOUND EXPRESS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,342	67,25%	-0,09245	-0,1174394	-0,3585995
90134567 5	ROLPARTS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,379	67,82%	1,510013	0,00358125	0,01112856
80008911 1	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,789	50,44%	1,424859	0,0069852	0,014094
89030405 5	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,721	24,35%	51,43132	0,15058155	0,19904006
90141988 3	GRUPO DORISA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,189	49,33%	1,755636	0,03589488	0,07084626
90097354 4	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,930	62,23%	#DIV/0!	0,0141711	0,03752197

90022631 4	LLANTAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,800	31,84%	3,413643	0,05201056	0,07630952
90126195 4	MATENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,841	46,46%	#DIV/0!	0,03490189	0,06518795
80401438 2	DCN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,493	56,88%	2,833366	0,07363242	0,17075631
90136833 7	GEES GLOBAL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,121	43,24%	1,130405	0,04830741	0,08510079
90071049 3	INVERSIONES EL NORTE SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,497	35,45%	48,78512	0,02235451	0,03463252
90029664 1	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,757	57,76%	2,69627	0,03358596	0,07951618
90073418 6	TKSERVICE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,523	63,70%	0,501592	0,02231439	0,06147208
90007339 1	KIMAUTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,422	66,47%	9,419285	0,03902735	0,116396
90090009 4	LLANTAS DRT SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	1,198	70,39%	#DIV/0!	0,04166128	0,14069739

		accesorios (lujos) para vehículos automotores					
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,847	56,44%	0,494788	0,00878499	0,02016647
811008298	LLANTAS & TIRES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,717	69,25%	1,128756	0,0103149	0,0335424
830070987	HYUNDAUTOS SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	7,895	32,92%	#DIV/0!	0,04416913	0,06584704
900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,947	49,37%	0,605411	-0,0190736	-0,0376739
811001501	IMPORTACIONES REYPAR S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,024	14,98%	9,718308	0,08679048	0,10208819
900777243	GRUPO CIOSA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,503	24,59%	5,316872	0,0831705	0,1102903
830511329	DFL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,009	33,06%	2,913753	0,05639601	0,08425117
860450194	AUTONIZA SC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios	4,839	19,26%	6,775241	0,01474094	0,01825709

		(lujos) para vehículos automotores					
830063536	TRANSMIFORD SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,361	21,36%	-1,66277	-0,0039051	-0,0049655
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,630	40,65%	9,88792	0,14232186	0,23981918
901237244	DIREGO COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,175	90,97%	#DIV/0!	-0,0499226	-0,5526199
900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,948	98,00%	3,59386	0,00082132	0,04096541
830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,206	37,28%	8,344719	0,04401731	0,07018014
890329366	NIPONAUTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,311	54,92%	0,748177	0,01179749	0,02617009
800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,661	59,75%	#DIV/0!	0,00627391	0,01558743
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	3,548	44,01%	2,667451	0,06559033	0,11714294

		vehículos automotores					
890926650	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,269	76,41%	0,000378	-0,0775689	-0,3288464
900110012	MORARCI GROUP SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,819	64,82%	1,295722	0,0181316	0,05153226
800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,676	32,95%	1,30653	0,02231156	0,03327759
890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,054	14,97%	5,2786	0,05033515	0,05919362
900398406	COSAPI SA SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,186	85,15%	-5,50516	-0,0105765	-0,0712025
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,846	10,28%	10,79375	0,05172204	0,05764687
830073570	Innovateq S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,386	63,90%	-0,74378	-0,1482408	-0,4106593
830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	1,187	72,13%	28,50484	0,03382781	0,12136202

		accesorios (lujos) para vehículos automotores					
800219028	TEXIM Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,713	25,16%	10,20284	0,13584365	0,18150345
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,448	41,20%	4,020436	0,08715833	0,14823833
900405206	Punto azul brake pak sas	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,471	27,88%	5,747936	0,12062117	0,16724819
830140289	MECTRONICS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,505	54,27%	4,502134	0,08579581	0,18761884
811006765	UCAYALI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,217	21,78%	#DIV/0!	0,06720296	0,08592062
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,561	23,70%	8,026567	0,09247735	0,12119479
900429861	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,321	18,56%	2,527866	0,05313603	0,06524384
900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios	2,480	39,91%	6,426782	0,0565373	0,09408188

		(lujos) para vehículos automotores					
900239627	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,879	74,02%	2,516205	0,01549476	0,05964278
830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,661	57,78%	#DIV/0!	0,04522674	0,10711061
890942047	IMPORTADORA JAPON SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,614	63,50%	#DIV/0!	0,06512289	0,17843717
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,483	83,83%	0,816941	-0,0100058	-0,0618733
890304855	OBYCO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,214	14,65%	23,39942	0,10885771	0,12753849
900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,081	67,40%	2,052402	0,04218109	0,12937283
900018756	GRUPO AUTOPARTES	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,547	64,41%	2,339252	0,07534348	0,21167195
901193983	REFAX COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas	1,659	58,26%	1,368213	0,01667283	0,03994661

		(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores					
80023956 7	TERMILLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,070	78,59%	1,147879	0,0052817	0,02466983
83012423 6	PREMIUM FILTERS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,092	67,99%	5,234835	0,12137188	0,37914346
90069450 8	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,750	56,85%	22,5526	0,03051949	0,07072886
90033801 6	COLSAISA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,889	75,06%	0,79557	0,02363592	0,09477025
90003634 7	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,855	64,80%	3,061025	0,07167118	0,20359425
90001135 5	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,322	58,05%	3,080492	0,06729513	0,16040578
90091912 4	WEST LAKE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,825	78,93%	1,330711	0,03545864	0,16832885

90122025 3	LLANTAS EMOTION SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,651	135,24%	#DIV/0!	-0,3917493	1,11164947
80009500 7	IMPORTADORA NIPON SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,357	75,47%	#DIV/0!	0,02757056	0,11237344
86053352 9	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,125	29,97%	3,739543	0,0709161	0,10126179
80023677 2	ACUMULADORES DUNCAN SASACUMULADORE S DUNCAN SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,644	55,31%	2,04831	0,09035488	0,20218364
90038290 6	SAFRENOS RANGEL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,804	50,53%	#DIV/0!	0,03394726	0,06862437
90112448 1	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,293	75,28%	-4,91938	-0,0228872	-0,0925776
81102569 6	AUTOFAX SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,463	67,93%	0,554779	0,00226792	0,00707206
90010110 5	ECOLOGY COLOMBIA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	4,276	40,29%	0,795067	-0,0086153	-0,0144285

90049536 2	LLANTAS NARIÑO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,746	67,97%	#DIV/0!	0,07390658	0,23074161
81100411 2	DISPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,011	40,39%	2,524245	0,06962601	0,11680468
83004525 3	MOLPARTES S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,593	34,93%	#DIV/0!	0,03289598	0,05055841
83003655 7	NIKKO AUTO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,562	22,26%	3,056762	0,05431093	0,06986427
90089912 8	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,631	37,67%	#DIV/0!	0,30327421	0,48658675
80000480 0	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,266	54,99%	#DIV/0!	0,01232143	0,0273749
90051645 7	TOPLLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,761	82,95%	0,854047	0,00799787	0,0468999
83011525 0	RODAMUNDI SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	2,596	35,22%	#DIV/0!	0,12402019	0,19143414

		vehículos automotores					
90049306 6	AUTODICOL SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,474	75,28%	-0,23702	-0,1323237	-0,5353293
83013424 6	IMCOLPARTES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,973	76,88%	5,755183	0,05635423	0,24372454
83008180 6	SEMILLAS ARROYAVE SAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	2,006	21,77%	#DIV/0!	0,00216624	0,00276913
80009213 8	DISMACOR COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,227	76,50%	#DIV/0!	0,05128882	0,21829243
80021458 9	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,793	53,69%	2,506502	0,03172751	0,06851575
80024880 6	PROCAR INVERSIONES SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,076	14,57%	-93,0474	-0,007781	-0,0091082
89020380 3	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,978	19,25%	19,78878	0,08107308	0,10040179
83008064 1	PARTEQUIPOS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	6,892	56,07%	1,92846	0,04125578	0,09392236

		vehículos automotores					
90055734 7	Continental Tire Colombia SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,031	33,17%	#DIV/0!	0,05593804	0,08370464
83003815 2	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,040	76,83%	1,353385	0,01972723	0,08515128
80021549 3	INTERMARCALI S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,211	21,15%	0,42342	-0,0185148	-0,0234819
90102823 5	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,300	45,22%	29,97531	0,09096268	0,16605678
80016683 3	MERQUELLANTAS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,218	78,42%	0,75341	0,00474213	0,02197681
90055221 4	EQUILIVIANOS S.A.S	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,033	96,50%	15,88401	0,00852679	0,24339281
83009604 7	TARSON Y CIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,254	69,85%	1,67331	0,0779725	0,2585991
86006574 6	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	7,699	28,46%	2,750195	0,02511796	0,03511049

		accesorios (lujos) para vehículos automotores					
900513250	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,670	76,74%	5,633148	0,04677985	0,20113811
890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,048	23,95%	#DIV/0!	0,05057591	0,06650135
830130469	FERTRAC SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,369	52,77%	1,874014	0,04119431	0,08722341
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,037	61,09%	18,424	-0,0181334	-0,0466008
830007183	DEPOLUJO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,921	29,09%	2,918508	0,08269835	0,11662503
830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,103	83,16%	0,145921	-0,0652616	-0,3875861
890103075	AGRO-COSTA SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,792	58,23%	#DIV/0!	-0,0123415	-0,0295463
890304140	IMPORTADORA CALI SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios	2,246	54,02%	1,811367	0,01801988	0,03919359

		(lujos) para vehículos automotores					
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,616	54,79%	12,21714	0,07627759	0,1687152
891400005	ALCIDES AREVALO SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,180	32,09%	4,44607	0,02141032	0,03152708
800128680	REENCAFE SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,813	35,35%	6,567873	0,13567907	0,20986924
860076279	OMNIPARTS SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,547	27,85%	6,441428	0,17764574	0,24621213
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,235	52,45%	13,17575	0,04595477	0,09664842
900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	12,590	96,05%	1,236336	0,00150447	0,03810172
890900323	EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,914	53,95%	-6,20908	-0,03912	-0,0849496
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	G4520 - Mantenimiento y reparación de	0,763	48,15%	1,408983	0,00625338	0,01206026

		vehículos automotores					
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,164	77,22%	1,284663	0,01330729	0,05841143
890101138	PELAEZ HERMANOS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,983	21,45%	3,47305	0,07946526	0,10115949
811041369	REDLLANTAS SA	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5,923	55,69%	4,95058	0,04150553	0,09366225
830065609	CHANEME COMERCIAL S.A.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,000	62,78%	-0,00971	0,04450872	0,11958124
800239064	COMERCIALIZADOR A INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,066	71,72%	1,121368	0,014672	0,05187249
830031849	PERNOD RICARD COLOMBIA S.A	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1,662	55,96%	-2,8791	-0,1879064	-0,4266707
890300225	COEXITO SAS	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,725	42,08%	8,988576	0,04883666	0,08431379

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:



El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ} = \text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$$

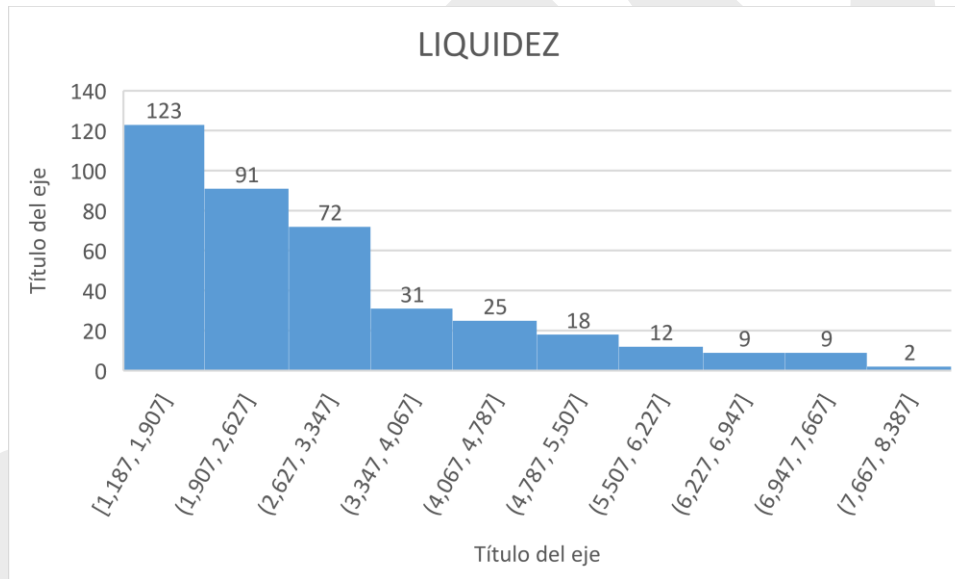
La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1.8. En caso de consorcios o uniones temporales la liquidez deberá calcularse con base en la siguiente fórmula:

$$\text{LIQUIDEZ: } (\text{AC} \times \% \text{ participación Int1} + \text{AC} \times \% \text{ participación Int2}) / (\text{PC} \times \% \text{ participación Int1} + \text{PC} \times \% \text{ participación Int2.})$$

Donde;

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{PASIVO TOTAL} / \text{ACTIVO TOTAL}$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 66%. En caso de consorcios o uniones temporales el nivel de endeudamiento acreditado deberá calcularse con base en la siguiente fórmula:

$$\text{ENDEUDAMIENTO: } (\text{PT} \times \% \text{ participación Int1} + \text{PT} \times \% \text{ participación Int2}) / (\text{AT} \times \% \text{ participación Int1} + \text{AT} \times \% \text{ participación Int2.})$$

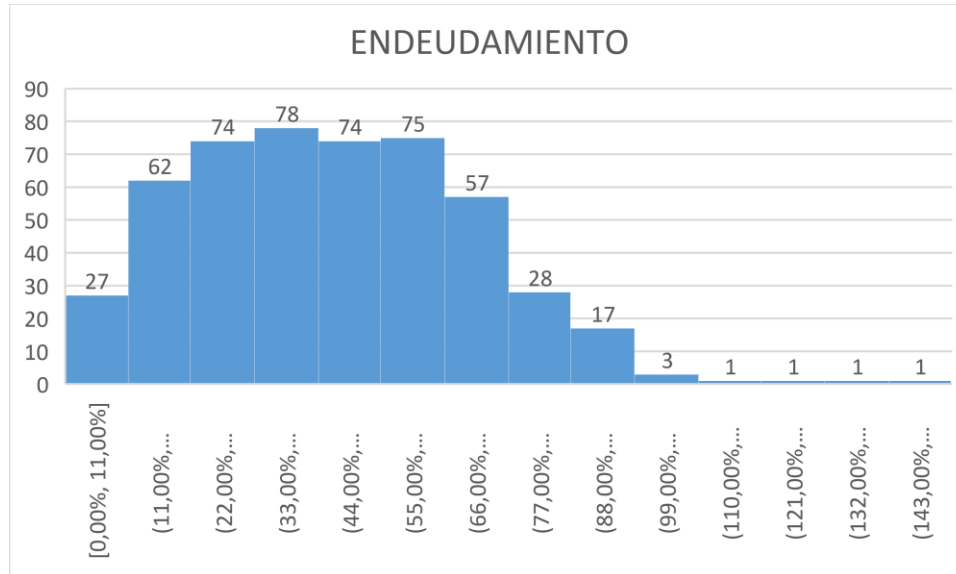


Este resultado multiplicado por cien (100).

Donde;

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total



C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 1.5. En caso de consorcios o uniones temporales la razón de cobertura de intereses acreditado deberá calcularse con base en la siguiente formula:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: $(UO \times \% \text{ participacion Int 1} + UO \times \% \text{ participacion Int 2}) / (GI \times \% \text{ participacion Int 1} + GI \times \% \text{ participacion Int 2})$

Donde;

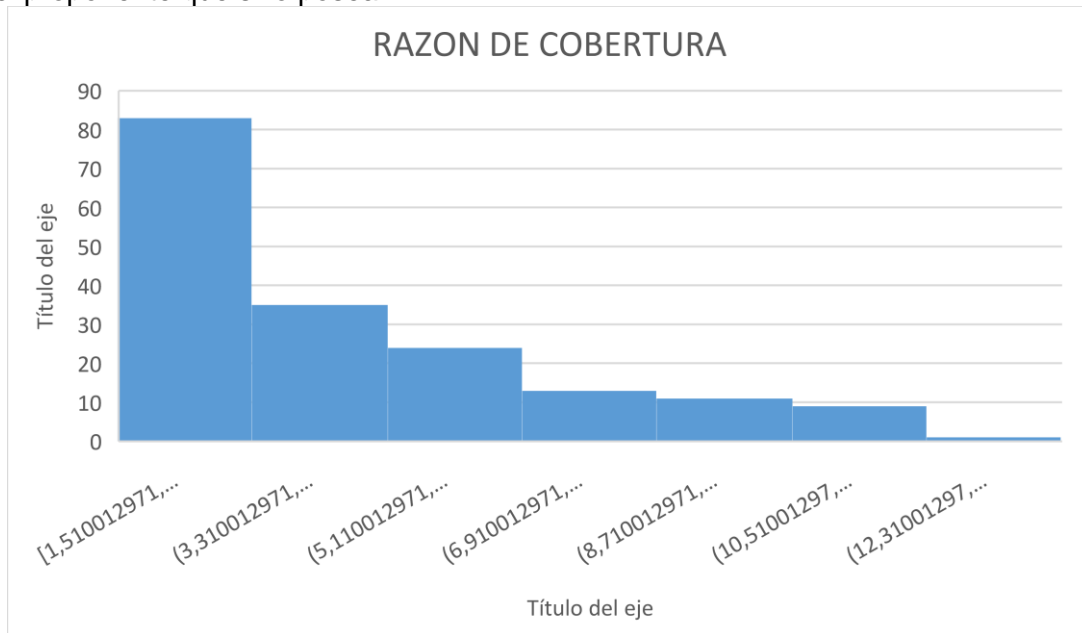
UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de acuerdo con el grado de participación a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0)



por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, entonces se tendrá en cuenta solo el del proponente que si lo posea.



INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

Capital de trabajo \geq 100% del (VTPA)

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor del total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

D. CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios

económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$CP = P \text{ (VALOR DEL PATRIMONIO)}$$

Capacidad Patrimonial \geq 100% del (VTPA)

Dónde:

CT: Capacidad Patrimonial

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.
2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero.
3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100 % del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso.

12. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO. UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 5%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, En caso de consorcios o uniones temporales la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada deberá calcularse con base en la siguiente formula, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

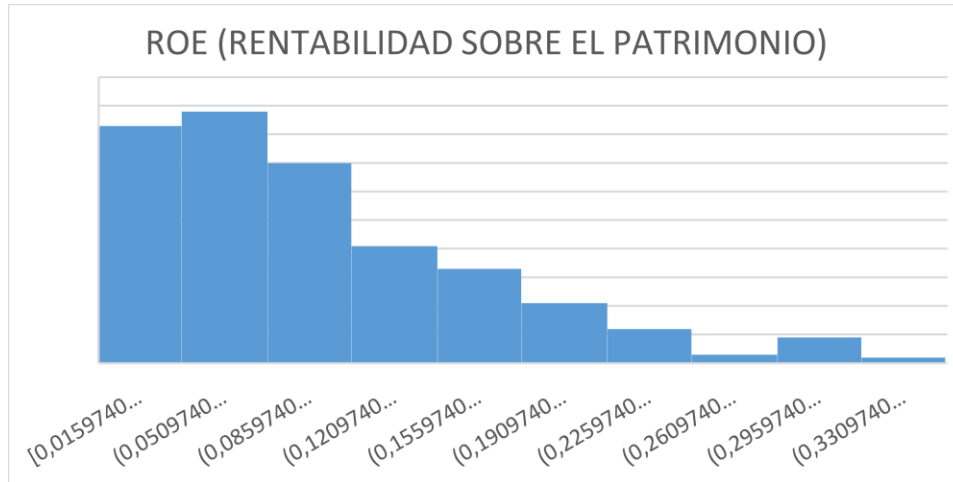
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: $(UO \times \% \text{ participación Int1} + UO \times \% \text{ participación Int2}) / (P \times \% \text{ participación Int1} + P \times \% \text{ participación Int2.})$

Donde;

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio





B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

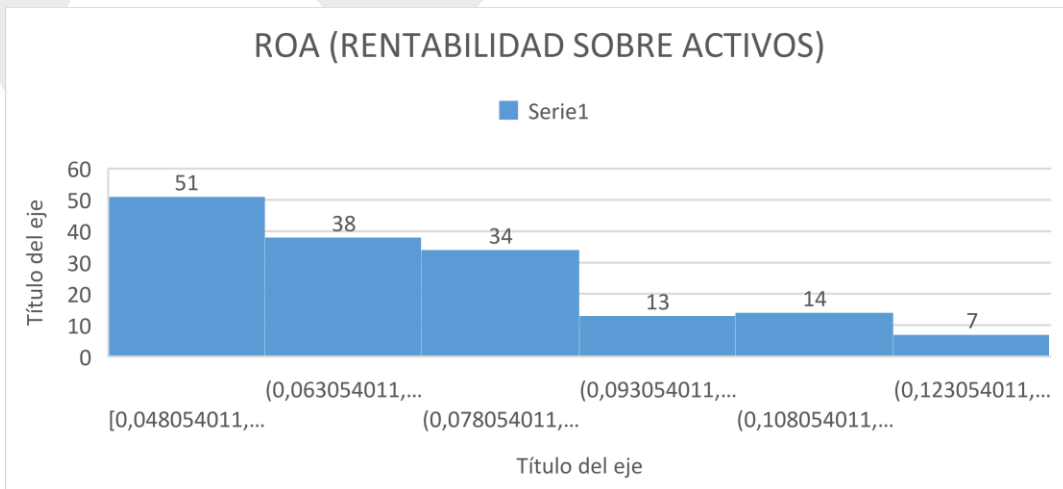
UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 6%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada deberán calcularse con base en la siguiente formula, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: $(UO \times \% \text{ participación Int1} + UO \times \% \text{ participación Int2}) / (AT \times \% \text{ participación Int1} + AT \times \% \text{ participación Int2.})$

Donde;

UO = Utilidad Operacional
 AT = Activo Total



NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores (de acuerdo con su porcentaje de participación).

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-3; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

12.1. DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y descrito anteriormente, se establece como criterio diferencial financiera de acuerdo con la liquidez mínima presentada dentro de la muestra, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME
LA LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al <=70%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 70%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado

			será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
--	--	--	--

13. CRITERIOS DE PONDERACION TECNICA.

13.1. PONDERACIÓN TECNICA

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

<p>El oferente que cuente con un carro taller con placas de servicio público (por disponibilidad de pico y placa) modelo 2015 en adelante, para atender solicitudes de desvare en el lugar donde se encuentren los vehículos.</p> <p>Para lo anterior deberá aportar tarjeta de propiedad, certificado de revisión tecno mecánica, SOAT vigentes y registro fotográfico.</p> <p>Deberá ser propiedad del proponente, de alguno de sus socios o accionistas o de alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, para la acreditación de dicha condición con la presentación de la copia de la tarjeta de propiedad a nombre del oferente.</p> <p>El oferente deberá presentar certificación en la cual garantizará que mantendrá el carro taller bajo su propiedad durante mínimo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar el servicio los 7 días 24 horas.</p>	50 PUNTOS
SERVICIO DE DESPINCHE el oferente que ofrezca sin costos adicional mínimo 10 servicios de despinche de llantas mensuales para vehículos que se encuentren dentro y fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.	50 PUNTOS
Servicio adicional de revisión y alineación de luces por cada cambio de aceite sin costo adicional para la entidad	50 PUNTOS
El oferente que ofrezca realizar como mínimo una (01) capacitación en Mantenimiento de Primer Escalón con un formato claro y aplicable en la práctica. El cual incluya el Conjunto de actividades básicas realizadas por el conductor u operador para garantizar el buen estado del vehículo. Dirigida al personal de transportes (Jefes de Transportes – Conductores).	50 PUNTOS

La capacitación deberá realizarla un Ingeniero mecánico con más de 5 años de experiencia con formación certificada en la competencia laboral en orientar formación presencial de acuerdo con procedimientos técnico y normativa.

Para el cumplimiento del presente requisito el oferente deberá allegar junto con la oferta certificación de compromiso y la hoja de vida del profesional (que deberá ser diferente al profesional ofertado en el equipo mínimo requerido) junto con diplomas, tarjeta profesional, certificaciones laborales y antecedentes procuraduría, contraloría, antecedentes judiciales, redam y delitos sexuales.

13.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA (300 PUNTOS)

La calificación de precios se realizará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles. Se procederá a calificar los precios así:

El puntaje máximo que puede obtener una oferta es de 300 puntos.

El Comité Económico Evaluador a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el MÉTODO DE MENOR VALOR.

En el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la evaluación de las ofertas se realizará conforme a criterios objetivos, verificando en primer lugar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero por parte de los oferentes. Una vez determinadas las propuestas habilitadas, se procederá a establecer el orden de elegibilidad con base en el menor valor ofertado, adjudicando el contrato a aquella propuesta que presente el precio más bajo, siempre que cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas y que su oferta no sea considerada artificialmente baja.

Para efectos de lo anterior, la entidad verificará la posible existencia de precios artificialmente bajos cuando el valor ofertado resulte significativamente inferior al presupuesto oficial, al promedio de las ofertas válidas o a los valores de mercado. En dichos casos, se requerirá al oferente para que justifique técnica, económica y financieramente su propuesta dentro del término que se le señale. Si las explicaciones no resultan suficientes o no desvirtúan el carácter artificialmente bajo del precio, la oferta será rechazada.

En caso de que la oferta de menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, sea rechazada o no supere la verificación de precios artificialmente bajos, la entidad evaluará la siguiente propuesta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta seleccionar la oferta que resulte favorable para la entidad, en términos de calidad y economía.

13.3. PONDERABLE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25%)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto

veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

13.4. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el párrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, párrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido los LICEOS DEL EJÉRCITO asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:



1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.



NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACION DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:
Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal mitido por la Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente



proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
El 40% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	1
Más del 40% hasta 50% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más del 50% hasta 70% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 70% hasta 90% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMULARIO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o



extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Artículo 1°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se registrarán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Parágrafo. Modificado por art. 51, Decreto 019 de 2012. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Artículo 2°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.



Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Artículo 4°. La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

NOTA: De conformidad con el Decreto 860 de 2021 el proponente se compromete a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por más del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio comercial entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

13.5. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

14. CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACION

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la



ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

Los Liceos del Ejército Nacional debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y asignara un máximo de **100 PUNTOS**, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
TECNICA	200 PUNTOS
ECONOMICA – VALOR TOTAL	300 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	500 PUNTOS
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	20%
Ponderable adicional de emprendimiento y empresas de mujeres	0.25%
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	500 PUNTOS + (20% / 10)+(0,25%)
REDUCCION DEL 2% POR MULTAS O SANCIONES – LEY 2195/2022	MENOS 2%

15. OBJETO DE LA EVALUACIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

17. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

17.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.



De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
Verificación aspectos jurídicos.	Habilitado / no habilitado
Verificación aspectos técnicos.	Habilitado / no habilitado
Verificación aspectos financieros y de organización.	Habilitado / no habilitado

LOS LICEOS DEL EJERCITO dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento..."*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

18. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración.

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN



TIPO		RIEGOS SOCIALES O POLITICOS		RIEGOS REGULATORIOS	RIEGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento de la regulación sobre almacenamiento, transporte y manipulación de los contenedores en los que se almacena este tipo de elementos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		1	3	1	3	2
IMPACTO		1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITORIO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN - SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

		POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS.

No	1	
CLASE	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO	
ETAPA	PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	
TIPO	REGULATORIO	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN	
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES.

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN- CONTRACTUAL- EJECUCIÓN- LIQUIDACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	1	1
VALORACIÓN CATEGORÍA	POSIBLE	IMPROBABLE	RARO	RARO
IMPACTO	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

		OBJETO CONTRATAR	A	OBJETO CONTRATAR	A
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%	UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON SUSCRIPCIÓN LA EL CONTRATO	CON SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME GERENTE DE PROYECTOS
PRIORIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA.

Nº	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN
TIPO	NATURALEZA



DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN CATEGORÍA	Y4 PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN CATEGORÍA	Y4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA		8 RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA	7
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONFLICTOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS.

Nº	1	3
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCION



TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACION TECNICA.	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETO CONTRACTUAL.
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		4	5
VALORACION DEL RIESGO		6	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
A QUIENES SE LE ASIGNA		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
Afecta a la ejecución del contrato		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL CONTRATO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL CONTRATO		DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO

			OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	1	3
IMPACTO	5	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE

		SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Y DE	LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Y DE
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / INDIQUE CRONOGRAMA	COMO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / INDIQUE CRONOGRAMA	COMO

El día señalado en el cronograma de actividades **siempre y cuando aplique para el presente proceso de selección**, se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3.del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Comité , se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el presente proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

19. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y **hasta la liquidación** del contrato así:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del



contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y un (01) año más.

Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses .

Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato y tres (3) años mas

Responsabilidad Civil Extracontractual: No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que

hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – LICEOS DEL EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - LICEOS DEL EJÉRCITO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional - LICEOS DEL EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.



RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – LICEOS DEL EJERCITO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional- LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO.

20. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

20.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de póliza y compromiso del registro presupuestal), una vez suscrita el acta de inicio.

20.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El recibo de los bienes y servicios del presente proceso se hará en los lugares donde se encuentra asignados los vehículos en cada uno de los Liceos del Ejército así:

COLEGIO	CIUDAD
Dirección general Liceos del Ejército	Bogotá, D.C
Liceo Pichincha	Cali
Liceo Francisco José de Caldas	Nilo, Cundinamarca
Liceos Serviez	Villavicencio
Liceo Matamoro	Yopal

20.2. VALOR.

El valor del contrato será el estipulado en la resolución de adjudicación, el cual no podrá superar en ningún caso el presupuesto proyectado para el objeto del presente proceso.

21. FORMA DE PAGO

Se realizará con pagos Parciales mensuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios



del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

6. Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida en la plataforma del SECOP II y OLIMPIA SIIF NACION.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

22. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

23. MONEDA DEL CONTRATO.

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos independiente.

24. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

24.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar en perfectas condiciones los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
2. Reparar o reemplazar los bienes y/o servicios dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 y con la referencia ofertada.
4. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
7. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO " o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del futuro contrato.



9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
11. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
12. Garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro por mala calidad de los mismos.
13. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar la facturación correspondiente en la Jefatura de Presupuesto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, con los respectivos soportes y pagos de la seguridad social integral.
16. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
17. Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.
18. Las demás obligaciones inherentes a la presente aceptación de oferta.

24.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar y realizar los elementos en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Entidad y ofertadas por el Contratista en su propuesta, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No.02 y con la referencia ofertada.
3. Disponer de los medios de transporte necesarios para garantizar la entrega y los servicios oportuna de los elementos solicitados bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material de los elementos en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo.
4. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los servicios prestados y bienes requeridos y para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución.
6. Cambiar los repuestos cuando no cumplan con las especificaciones requeridas en las especificaciones técnicas.
7. Asumir los costos de embalaje y transporte de los bienes y/o servicios a los diferentes lugares estipulados por la Entidad.
8. Suministrar los elementos de primera calidad, nuevos y aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad.



9. Prestar el servicio de mantenimiento con calidad.
10. Realizar la ejecución de los servicios en los talleres establecidos con la seguridad adecuada.
11. Mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar elementos que excedan el valor contratado.
12. Conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.
13. El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
14. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo periódico de todos los vehículos que conforman el parque automotor, conforme a los lineamientos del fabricante y al plan de mantenimiento establecido por la entidad.
15. Ejecutar el mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas, garantizando la pronta puesta en operación de los vehículos.
16. Elaborar y presentar un plan de mantenimiento preventivo que incluya cronogramas, actividades, frecuencias e indicadores de seguimiento.
17. Realizar inspecciones técnicas periódicas para detectar fallas potenciales y prevenir daños mayores en los vehículos.
18. Garantizar que todos los repuestos utilizados sean nuevos, originales o de calidad certificada, y cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante.
19. Llevar un historial de mantenimiento por cada vehículo, donde se registre detalladamente cada intervención realizada.
20. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre el estado mecánico de los vehículos y las reparaciones requeridas.
21. Garantizar la disponibilidad de personal técnico calificado, con experiencia certificada en mantenimiento automotriz.
22. Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos para la atención de mantenimientos correctivos, priorizando los vehículos críticos para la operación.
23. Realizar pruebas de funcionamiento después de cada intervención para asegurar la correcta operación del vehículo.
24. Garantizar que los vehículos intervenidos cumplan con las normas de seguridad vial y emisiones contaminantes vigentes.
25. Mantener herramientas, equipos y tecnología adecuada para la correcta ejecución de los trabajos de mantenimiento.
26. Asumir la responsabilidad por daños derivados de intervenciones mal realizadas.
27. Brindar garantía sobre los trabajos efectuados y los repuestos suministrados.
28. Coordinar con la entidad la programación de los mantenimientos para no afectar la operación del servicio.
29. Atender emergencias mecánicas en sitio o mediante servicio de grúa cuando sea necesario.
30. Cumplir con la normativa vigente en materia ambiental para la disposición de residuos peligrosos (aceites, filtros, baterías, etc.).
31. Capacitar, cuando sea requerido, al personal de la entidad en el uso adecuado y cuidado básico de los vehículos.
32. El oferente se compromete al momento de hacer entrega de los elementos adjuntar anexo formulario códigos CATALOGACIÓN OTAN.
33. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

24.3. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

25. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final de los bienes del contrato.
3. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la ejecución del contrato.
5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. El supervisor debe informar el avance de la ejecución del objeto contractual cada mes
11. INFORMAR AL LICEOS DEL EJÉRCITO CUANDO EL CONTRATO TENGA LA EJECUCIÓN EN UN 75%, para efectos de estimar y evaluar la solicitud de PAC
12. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

26. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No	No	No

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del ministerio de comercio, industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro.

27. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas



particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6.

Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte>.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de



adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

28. CLAUSULAS ESPECIALES

28.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION.

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

28.2. CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a los LICEOS DEL EJÉRCITO la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a los LICEOS DEL EJÉRCITO.



✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC- LICEOS DEL EJÉRCITO los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

29. RELACIÓN DE ANEXOS:

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, son Resolución nombramiento de comités y certificado de disponibilidad presupuestal.

Capitán CARLOS ENRIQUE PULIDO PAYANENE
Gerente de Proyecto

SP. RAFAEL ENRIQUE QUIROZ FLOREZ
Comité Técnico Estructurador

PS. LINA MARCELA BERMUDEZ GRISALES
Comité Estructurador Económico

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Comité Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

